

Secretaría de Bienestar

Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras

Auditoría de Desempeño: 2022-0-20100-07-2124-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2124

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, a fin de verificar su diseño, y el cumplimiento de objetivos y metas.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión del diseño normativo, programático-presupuestal e institucional-organizacional en el que se enmarcó el programa presupuestario (Pp) S174 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”; el análisis de su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y de sus reglas de operación, así como la eficiencia, la eficacia y la economía del programa. En la eficiencia, el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad para la incorporación de los beneficiarios al programa; la integración del padrón de beneficiarios; la entrega de los apoyos económicos del programa en las modalidades A “Apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras” y B “Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna”; las visitas de seguimiento realizadas a los beneficiarios, y la constitución y operación de los Comités de Contraloría Social en el marco del programa. En la eficacia, el cumplimiento del objetivo general del programa de “Contribuir a mejorar las condiciones que permitan el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres”, y del objetivo específico de “Mejorar las condiciones para el acceso a cuidados y educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres”, así como la contribución del programa al cumplimiento de la acción puntual núm. 4.1.3 del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, de “Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian”. En la economía, el

ejercicio de los recursos presupuestarios del Pp S174 en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Asimismo, se revisó la contribución de la Secretaría de Bienestar, mediante el programa, en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 1, metas 1.2 y 1.3; del ODS 4, meta 4.2; del ODS 8, meta 8.5, y del ODS 16, meta 16.2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; la rendición de cuentas del programa, y el control interno implementado por la Secretaría de Bienestar relacionado con el programa.

La revisión correspondió al ejercicio fiscal 2022.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por la Secretaría de Bienestar fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión del grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.

Antecedentes

El 30 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), con lo cual la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) se transformó en la Secretaría de Bienestar. Al respecto, en la exposición de motivos de dicho decreto se señaló que “[...] A esta dependencia también le corresponderá la promoción de la corresponsabilidad entre las familias, el Estado y las instituciones de asistencia social y privada, para el cuidado de la niñez y de los grupos vulnerables”.¹

Asimismo, en el artículo 32 de este decreto, se estableció que “A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [...] Atención preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad”.²

En este contexto, el 28 de febrero de 2019, la Secretaría de Bienestar inició la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, el cual se dirigió a la entrega de apoyos económicos “para obtener el cuidado y atención infantil de las niñas y niños a cargo de las madres trabajadoras y padres solos a fin de que les permita buscar un empleo, mantener su empleo o estudiar, mientras sus hijas e hijos reciben dichos cuidados”, y tuvo el objetivo general de “Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el

¹ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre de 2018.

² Ídem.

mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian para que cuenten con facilidades para obtener el cuidado y atención infantil”.³

Este programa sustituyó al “Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras”, mediante el cual se otorgaban apoyos económicos a personas físicas para “establecer y operar una Estancia Infantil”.⁴

En 2021, el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras se dividió en dos modalidades: A “Apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras”, correspondiente a los apoyos económicos que el programa ya entregaba desde su creación, en 2019, y B “Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna”, que consistió en una nueva modalidad dirigida a otorgar apoyos económicos a “las hijas e hijos en orfandad en donde la jefa de familia fallecida contaba con afiliación al Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, vigente hasta el ejercicio fiscal 2020, así como aquellas niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna que lo soliciten”.⁵

En 2022, el programa tuvo el objetivo general de “Contribuir a mejorar las condiciones que permitan el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres”.⁶ Asimismo, en ese año, la Secretaría de Bienestar continuó operando el programa en dos modalidades, cuya población objetivo, beneficiarios y montos de los apoyos económicos se detallan a continuación:

³ **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2019**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2019.

⁴ Este programa comenzó a operar en 2007, como “Sistema de guarderías y estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras”; de 2008 a 2010, con el nombre de “Programa de guarderías y estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras”, y de 2011 a 2018, como “Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras”.

⁵ **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2021**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2020.

⁶ **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2021.

POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIOS Y MONTOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS DE LAS MODALIDADES A Y B DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS, 2022

Modalidad "A" Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras		
Población objetivo	Montos de los apoyos económicos	
	Beneficiarios	Monto bimestral
Bajo esta modalidad, se apoyan a las niñas y niños desde recién nacidos hasta un día antes de cumplir los cuatro años de edad, o hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad en el caso de las personas con discapacidad, que están en situación de vulnerabilidad por la ausencia temporal o permanente de uno o ambos padres, debido a que no residen en la misma vivienda o no están presentes por causas como el abandono y la búsqueda de mejores condiciones socioeconómicas y una mejor calidad de vida.	De recién nacidos hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad.	1,600.0 pesos
Beneficiarios	De recién nacidos hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad, en caso de discapacidad.	3,600.0 pesos
Niñas y niños desde recién nacidos hasta un día antes de cumplir los cuatro años de edad, o hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad en el caso de ser una persona con discapacidad, en situación de vulnerabilidad por la ausencia temporal o permanente de uno o ambos padres.		
Modalidad "B" Apoyo para el Bienestar de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en Orfandad Materna		
Población objetivo	Montos de los apoyos económicos	
	Beneficiarios	Monto mensual a pagar bimestralmente
Bajo esta modalidad, se apoyan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de recién nacidos y hasta los 23 años de edad, en situación de vulnerabilidad por la ausencia permanente de la madre, causada por su fallecimiento (orfandad materna).	De recién nacidos a 5 años	360.0 pesos
	De 6 a 12 años	600.0 pesos
	De 13 a 15 años	845.0 pesos
Asimismo, incluye a las hijas e hijos de las jefas de familia que se encontraban afiliadas al Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, vigente hasta el ejercicio fiscal 2020.	De 16 a 18 años	1,090.0 pesos
	De 19 a 23 años	1,200.0 pesos
Beneficiarios		
Niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, en situación de vulnerabilidad por la ausencia permanente de la madre, causada por su fallecimiento (orfandad materna).		

FUENTE: Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2021.

Resultados

1. *Diseño en el que se enmarcó el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras*

- Diseño normativo

En 2022, la Secretaría de Bienestar operó el Pp S174 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, en el marco de las disposiciones que se detallan a continuación:

DISEÑO NORMATIVO EN EL QUE SE ENMARCÓ EL PP S174 “PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR

DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS”,
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, 2022

Normativa internacional			
Declaración Universal de Derechos Humanos	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Convención sobre los Derechos del Niño	Resolución aprobada por la Asamblea General 64/142. Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños
Artículo 22	Artículos 10, numerales 1 y 3, y 13, numeral 1	Artículos 1; 3, numerales 1 y 2; 4, y 6, numerales 1 y 2	Apartado I. Objeto, fracción II, inciso A, y numerales 3 y 4.
Normativa nacional			
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos			
Artículo 4o., párrafos noveno y décimo primero			
Leyes			
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Ley General de Desarrollo Social	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	
Artículo 32, fracciones I, III, VII y XIX	Artículos 1, fracción I; 6; 8; 11, fracción I; 14, fracciones I, III y IV, y 19, fracciones III y IV	Artículos 1, fracciones I y II; 2, fracción I, y párrafo segundo; 5, párrafo primero; 6, fracciones I, VI y XV; 13, fracciones IX y XI; 44, y 57, párrafos primero y segundo	
Reglamentos			
Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social	Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes		
Artículo 5, fracción IV	Artículo 1		
Manuales			
Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2022			
Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes Objetivo General del Puesto Funciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8			
Reglas de operación			
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2021			
2. Objetivo del Programa. 2.1. Objetivo General. 3.2. Población Objetivo. A) Apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras. B) Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna.			
Lineamientos			
Lineamientos para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, ¹ publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2020			
Artículo 1.- Objetivo Artículo 2.- Operatividad del programa			

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, aprobada el 10 de diciembre de 1948; el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, aprobado el 16 de diciembre de 1966; la **Convención sobre los Derechos del Niño**, aprobada el 20 de noviembre de 1989; la **Resolución aprobada por la Asamblea General 64/142. Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños** del 24 de febrero de 2010; la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917, reforma del 18 de noviembre de 2022; la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1976, reforma del 9 de septiembre de 2022; la **Ley General de Desarrollo Social**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de enero de 2004, reforma del 11 de mayo de 2022; la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2014, reforma del 28 de abril de 2022; el **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 2006, reforma del 28 de agosto de 2008; el **Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de julio de 2022; el **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2021, y los **Lineamientos para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras**, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2020.

En el análisis del diseño normativo se identificó que:

- En 2022, existió consistencia en el marco normativo internacional y nacional que reguló al Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.
- No existió consistencia entre la denominación del “Programa para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes”, establecida en el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de julio de 2022; la denominación del “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, definida en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2021, y la población objetivo establecida en dichas reglas “niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que están en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres”.⁷
- Los Lineamientos para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2020 y vigentes en 2022,⁸ no se actualizaron, respecto de las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2021, ya que:
 - En los lineamientos se definió, como beneficiarios del programa, a las “Madres, Padres solos o Tutores que trabajan, buscan empleo o estudian [...] que tienen bajo su cuidado al menos a una niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años, o tratándose de niñas o niños con discapacidad entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años”.

⁷ Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, la Secretaría de Bienestar informó que “lleva a cabo la actualización de sus Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público conforme a los ‘Lineamientos para la elaboración y actualización de los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público de la Secretaría de Bienestar’, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en la página de la secretaría”. Al respecto, la Secretaría de Bienestar no acreditó las gestiones realizadas para que la denominación del programa, establecida en el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar, sea consistente con la definida en las reglas de operación del programa, por lo que persiste la observación.

⁸ En el Primero Transitorio de los Lineamientos para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2020, se establece que “los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrán vigencia hasta en tanto se emita un ordenamiento que los deje sin efectos o los sustituya”.

- En las reglas de operación se indicó que la población objetivo⁹ del programa se refiere a “niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de 0 a 23 años de edad que están en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres”.
- Asimismo, en las reglas de operación se incluyeron disposiciones para normar la modalidad B “Apoyo para el bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna”, la cual no estuvo considerada en los lineamientos de 2020, ya que esta modalidad se incorporó como parte del programa a partir del ejercicio fiscal 2021.

La falta de actualización de los lineamientos limitó que éstos cumplieran con su objetivo de “[...] contar con una herramienta de trabajo operativa de las reglas de operación, que permita la unificación de procedimientos y criterios en la operación del programa [...]”.

- Diseño programático-presupuestal

El diseño programático-presupuestal en el que se enmarcó el Pp S174, en 2022, se presenta a continuación:

⁹ De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la población objetivo es la “Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad”.

DISEÑO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DEL PP S174 PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS, 2022

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024	Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2022	Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022
<p>Eje 2. Política Social "Construir un país con bienestar".</p>	<p>Objetivo prioritario</p> <p>1. Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan.</p> <p>Estrategia prioritaria</p> <p>1.1 Contribuir al acceso de servicios de cuidados para niñas y niños, personas con discapacidad y adultas mayores para mejorar su bienestar.</p> <p>Acción puntual</p> <p>1.1.1 Asegurar el servicio de cuidados para niñas y niños de la primera infancia con y sin discapacidad, con enfoque de derechos humanos y diferenciado, de las madres, padres solos o tutores que están en busca de un empleo, estudian o trabajan.</p> <p>Objetivo prioritario</p> <p>4. Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica que enfrentan los grupos poblacionales históricamente excluidos.</p> <p>Estrategia prioritaria</p> <p>4.1 Promover políticas acordes a las distintas etapas del ciclo de vida para incrementar el bienestar de la población más vulnerable.</p> <p>Acción puntual</p> <p>4.1.3. Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian priorizando a las personas que habitan en comunidades indígenas y afromexicanas, marginadas o con violencia.</p> <p>Estrategia prioritaria</p> <p>4.2 Ampliar los apoyos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de desventaja para mejorar su bienestar.</p> <p>Acciones puntuales</p> <p>4.2.2. Otorgar apoyos económicos directos a las y los niños en orfandad hasta los 23 años pertenecientes a comunidades indígenas y afromexicanas, marginadas o con altos índices de violencia.</p> <p>4.2.3. Coadyuvar a la promoción y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes en orfandad hasta los 23 años pertenecientes a comunidades indígenas y afromexicanas, marginadas o con altos índices de violencia.</p>	<p>Estrategia programática</p> <p>"Entre los programas que operará el Sector Bienestar Social; en alineación con el Eje Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024) para el cumplimiento de sus objetivos son:</p> <p>[...]</p> <p>Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, se mejoraran las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral y escolar de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo, o estudian y que no cuentan con la prestación de cuidados infantiles, así como promover el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, para su manutención y educación, contribuyendo al cumplimiento del objetivo Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan y la estrategia "Contribuir al acceso de servicios de cuidados para niñas y niños, personas con discapacidad y adultas mayores para mejorar su bienestar del PSB".</p> <p>Análisis Funcional Programático Económico Presupuesto asignado al programa S174: 2,785,257.9 miles de pesos.</p>	<p>2. Objetivo del Programa</p> <p>2.1. Objetivo General "Contribuir a mejorar las condiciones que permitan el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres".</p> <p>2.2. Objetivo específico "Mejorar las condiciones para el acceso a cuidado y educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres, mediante la entrega de un apoyo económico para destinarlo a sus cuidados y que les permita continuar con su educación".</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2019; el **Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de junio de 2020; el **"Análisis Funcional Programático Económico"**; y la **"Estrategia Programática"** del Ramo 20 "Bienestar" del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, y el **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2021.

- Diseño institucional organizacional

En la auditoría, se identificaron las atribuciones de la Secretaría de Bienestar y de las unidades administrativas responsables del programa, como se muestra a continuación:

DISEÑO INSTITUCIONAL-ORGANIZACIONAL DEL PP S174 "PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS", 2022

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
Artículo 32, fracciones I, III, VII y XIX
Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar
Artículo 12, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, y XIII
Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar
VIII. Objetivos y Funciones Puesto Subsecretaría de Bienestar Dirección General para la Validación de Beneficiarios Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes Dirección General de Operación Integral de Programas Dirección General de Seguimiento y Evaluación Delegaciones de Programas para el Desarrollo
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras
6. Instancias Participantes 6.1. Instancias Normativas. "La instancia normativa para ambas modalidades será la Dirección General para el Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes junto con el Comité Técnico del Programa. 6.2. Comité Técnico del Programa. "El Programa contará con un Comité Técnico que tendrá el carácter de órgano colegiado técnico consultivo, estará integrado por la Subsecretaría de Bienestar, en su carácter de presidente del Comité; la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, que tendrá el carácter de Secretario Técnico, la Dirección General para el Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, ambas tendrán carácter de vocal. 6.3. Instancia Ejecutora. "Corresponde a la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP), en coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, la implementación y ejecución del programa. "La Dirección General para el Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes, será la instancia que coordina las acciones de las instancias ejecutoras del programa y tendrá las siguientes atribuciones: [...] "La Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios tiene las siguientes atribuciones: [...] "La Dirección General de Operación Integral de Programas tiene las siguientes atribuciones: [...] "Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo realizan las siguientes funciones para la implementación del programa: [...]

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1976, reforma del 9 de septiembre de 2022; el **Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de mayo de 2021; el **Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de julio de 2022, y el **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2021.

Al respecto, se identificó que:

- En las reglas de operación del programa, se definió a la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP) y a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, como instancias ejecutoras del programa; a la Dirección General para el Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes (DGBNNA) y al Comité Técnico del Programa, como

instancias normativas, y a la Dirección General para la Validación de Beneficiarios (DGVB) y a la Dirección General de Operación Integral de Programas (DGOIP), como áreas responsables del mantenimiento, actualización y validación del padrón de beneficiarios del programa.

- En las reglas de operación se estableció el Comité Técnico del Programa como órgano colegiado técnico consultivo, y que éste debió integrarse por la Subsecretaría de Bienestar, en su carácter de presidente del comité; y por la UAGP, en calidad de secretario técnico, así como por la DGBNNA, y la Dirección General de Seguimiento y Evaluación (DGSE), como vocales. Al respecto, la Secretaría de Bienestar no acreditó a la ASF la integración y operación del Comité Técnico del Programa, en 2022.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, la Secretaría de Bienestar, como hechos posteriores, señaló a la ASF que “De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4 Instancia Normativa, de las Reglas de Operación del Programa, para el ejercicio fiscal 2024, el Comité Técnico se integrará a efecto de resolver casos no previstos en el citado instrumento, en este sentido se señala, que para el ejercicio 2022, no se presentaron situaciones extraordinarias. En dicha tesitura, se puntualiza que el Comité Técnico sesionará siempre y cuando se presenten situaciones o casos que ameriten una solución que no se encuentre prevista en las Reglas de Operación para el año fiscal vigente [...]”, por lo que se solventa lo observado.

- El Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar fue actualizado por la Secretaría de Bienestar el 5 de julio 2022,¹⁰ pero en su apartado “VIII. Objetivos y Funciones” no se incluyó a la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios. Al respecto, en el apartado “Antecedentes”, párrafo penúltimo, del manual se señaló que “se actualiza la estructura orgánica básica de la Secretaría de Bienestar, [...], quedando pendientes de llevarse a cabo las modificaciones de [...] la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios”.
- En el Apartado 6.3 “Instancia Ejecutora” del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022,¹¹ se dispuso que la UAGP fuera la instancia ejecutora del programa; sin que, en ese año, en el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar, se establecieran las funciones de esta área.

¹⁰ Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 5 de julio de 2022.

¹¹ Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 29 de diciembre de 2021.

- Por lo que se refiere a los manuales de procedimientos de las unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar, que intervinieron en la operación del programa como instancias normativas y ejecutoras, la dependencia:
 - Proporcionó el Manual de Procedimientos de la DGBNNA y el Manual de Procedimientos de la Dirección General para la Validación de Beneficiarios (DGVB).¹² En la revisión de los dos manuales, se identificó que éstos corresponden al ejercicio fiscal 2023, por lo que la secretaría no acreditó los manuales vigentes en 2022.
 - En cuanto al Manual de Procedimientos de la DGVB, la secretaría indicó que “[...] fue publicado en la Normateca de la Secretaría de Bienestar mediante el oficio BIE/100/0936/2023 del 31 de mayo de 2023,¹³ siendo hasta esta fecha el primer Manual de Procedimientos correspondiente a la DGVB [...]. Cabe señalar que durante el ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo los trabajos para la creación del manual en referencia”.¹⁴
 - No acreditó los manuales de procedimientos de la DGSE, de la UAGP, ni de la DGOIP, e indicó que el manual correspondiente a esta última dirección general se encuentra “en proceso de actualización”.¹⁵

La falta de los cinco manuales de procedimientos limitó que las áreas involucradas en la operación del programa, en 2022, realizaran sus actividades conforme a las normas y las políticas definidas por la Secretaría de Bienestar.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, la Secretaría de Bienestar, como hechos posteriores, remitió a la ASF, cuatro de los cinco manuales de procedimientos de las áreas involucradas en la operación del programa, correspondientes a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación; la Dirección General para el Bienestar de las Niñas y Niños y Adolescentes; la Dirección General para la Validación de los Beneficiarios, y la Dirección General de Operación Integral de programas, los cuales fueron publicados en 2023, y no acreditó el manual de procedimientos de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, por lo que persiste la observación relativa a esta unidad administrativa.

¹² Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. OAED/DGADDS/0240/2023 del 4 de julio de 2023.

¹³ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/3858/2023 del 17 de octubre de 2023.

¹⁴ **Id.**

¹⁵ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2657/2023 del 19 de julio de 2023.

- Diseño de las reglas de operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras de 2022

En el artículo 75, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,¹⁶ se establece que “Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad [...]”.

En 2022, la Secretaría de Bienestar operó el Pp S174 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, de modalidad “S”, correspondiente a subsidios sujetos a reglas de operación. Al respecto, el análisis de la inclusión, en las reglas de operación del programa, de las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se muestra a continuación:

INCLUSIÓN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS, DE 2022, DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS

Disposiciones del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	¿Incluye la fracción?		Análisis del grupo auditor de la ASF
	Sí	No	
“I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio.	X		En el numeral 3.2 de las reglas de operación se indicó que la población objetivo a la que se dirige el programa son las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que están en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres.
“II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa [...].	X		En los numerales 3.3.3 y 3.4.3 de las reglas de operación se definieron los montos a otorgar en cada una de las dos modalidades del programa, y en el numeral 10 se estableció el porcentaje máximo de los gastos de operación del programa.
“III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.	X		En los numerales 5.2, 5.5 y 18 de las reglas de operación, se estableció la priorización que se les debía dar a las personas beneficiarias y se definió que, en la distribución, operación y administración de los apoyos y servicios del programa, debía existir acceso equitativo.
“IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación [...].	X		En los numerales 3.3 y 3.4 de las reglas de operación, se establecieron los criterios y requisitos de elegibilidad para cada una de las dos modalidades del programa, los cuales se orientan a garantizar que los apoyos se canalicen a la población objetivo. Asimismo, en los numerales 5.4 y 15 se estableció el mecanismo de distribución, así como el monitoreo y la vigilancia de la aplicación de los recursos asignados, mediante los Comités de Contraloría Social.
“V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de	X		En los numerales 4, 11, 13.1 y 13.2 de las reglas de operación, se establecieron los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación.

¹⁶ Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2006, reforma del 27 de febrero de 2022.

Disposiciones del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	¿Incluye la fracción?		Análisis del grupo auditor de la ASF
	Sí	No	
su operación o decidir sobre su cancelación.			
"VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.		No aplicable	En el "4to Informe Trimestral 2022 'Programas de Subsidio del Ramo Administrativo 20 – Bienestar'", ¹ la Secretaría de Bienestar especificó que para el "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", esta fracción "no aplica".
"VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.		X	En las reglas de operación, no se estableció un numeral específico en materia de coordinación de acciones entre dependencias y entidades para evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
"VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.	X		En el numeral 5.3 de las reglas de operación, se estableció que la temporalidad del otorgamiento de los apoyos sería de forma bimestral, para las dos modalidades del programa.
"IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.	X		En el numeral 2 de las reglas de operación se establecieron los objetivos, general y específico, que la Secretaría de Bienestar buscaba lograr con la operación de las dos modalidades del programa, las cuales se constituyen en los medios para alcanzar dichos objetivos.
"X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos".	X		En el numeral 13 de las reglas de operación se establecieron los mecanismos de seguimiento del programa. Asimismo, la Secretaría de Bienestar reportó, en sus cuatro informes trimestrales de 2022, información sobre las acciones realizadas en el marco del Pp S174, así como el importe de los recursos ejercidos.
Total:	8	1	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2006, reforma del 27 de febrero de 2022, y el **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2021.

¹ Publicado por la Secretaría de Bienestar el 23 de enero de 2023 [en línea], [consulta: 21 de junio de 2023], disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/797081/4toInfTrim2022-Ramo-20.pdf>

En síntesis:

- En las reglas de operación del programa de 2022, la Secretaría de Bienestar incluyó 8 de las 10 fracciones establecidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (I, II, III, IV, V, VIII, IX y X).
- Por lo que se refiere a la fracción VI, relativa a "en su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos [...]", la Secretaría de Bienestar informó que "no aplica" al programa.
- Por lo que corresponde a la fracción VII, referente a "asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de

los recursos y reducir gastos administrativos”, no se estableció en las reglas de operación un numeral específico en esta materia; asimismo, la dependencia no acreditó que realizó acciones de coordinación con dependencias y entidades, para evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos del programa, como se estableció en el artículo 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, y como hechos posteriores, la Secretaría de Bienestar proporcionó el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2024, en el que la dependencia incluyó el numeral 4.5 “Coordinación Institucional”, el cual establece que “Derivado de que los programas sociales atienden múltiples necesidades, se hace imprescindible la colaboración y coordinación interinstitucional para atenderlas de manera integral, eficientar los procesos y facilitar el acceso de forma equitativa a los Programas para el Bienestar. La Coordinación General de Programas para el Desarrollo, en colaboración con la Secretaría de Bienestar, son las instancias responsables de la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la ejecución de planes, programas y acciones que integran la política de bienestar; por tal motivo, se trabaja de manera conjunta para institucionalizar la operación de los programas y garantizar su continuidad”. Por tanto, se solventa lo observado.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y con base en los hallazgos relacionados con el diseño normativo e institucional-organizacional en el que se enmarcó el programa, se identificó que:

- En el diseño normativo:
 - o No existió consistencia entre la denominación del “Programa para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes”, establecida en el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar; la denominación del “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, definida en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, y la población objetivo establecida en dichas reglas, correspondiente a “niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que están en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres”.
 - o Los “Lineamientos para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21

de diciembre de 2020 y vigentes en 2022, no se actualizaron, respecto de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2021.

- En el diseño institucional-organizacional, la dependencia no acreditó:
 - o Las gestiones realizadas para incorporar, en el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar, las funciones que debe realizar la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP), instancia ejecutora del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.
 - o El manual de procedimientos de la UAGP.

2022-0-20100-07-2124-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, en el marco del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, implemente medidas de control para actualizar, en el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar, la denominación del programa, conforme a la establecida en sus reglas de operación, y definir las funciones a cargo de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, así como para elaborar y publicar el manual de procedimientos de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, instancia ejecutora del programa, a fin de contar con un marco normativo congruente y actualizado para la operación del programa, en términos del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma Segunda "Administración de Riesgos", principio 9, y norma Tercera "Actividades de Control", párrafos primero y segundo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-0-20100-07-2124-07-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, en el marco del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, implemente medidas de control para actualizar los Lineamientos para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, con el propósito de que éstos sean consistentes con la población objetivo establecida en las reglas de operación del programa, e incluyan disposiciones sobre la modalidad B "Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en

orfandad materna", a fin de contar con un marco normativo congruente y actualizado para la operación del programa, en términos del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma Segunda "Administración de Riesgos", principio 9, y norma Tercera "Actividades de Control", párrafos primero y segundo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. *Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S174*

En la revisión del diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2022 del Pp S174, se identificó lo siguiente:

- En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2022, la Secretaría de Bienestar incluyó la MIR del Pp S174, la cual estaba integrada, por 7 objetivos y 12 indicadores.
- El 14 de noviembre de 2022, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) emitió la opinión, que le fue solicitada por la Secretaría de Bienestar, para modificar la MIR del Pp S174, referente a la factibilidad de eliminar el objetivo de nivel de Actividad "Seguimiento para el Bienestar de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes, aplicables a las modalidades A y B", y el indicador denominado "Porcentaje de visitas de seguimiento realizadas respecto del total de personas beneficiarias", ya que, de acuerdo con lo señalado por la dependencia, "[...] la actividad no se llevaría a cabo en 2022 por razones presupuestales".¹⁷
- En la respuesta del CONEVAL a la Secretaría de Bienestar,¹⁸ el consejo indicó que "procede el cambio" de la eliminación del objetivo de nivel de Actividad y del indicador, y le señaló que "el seguimiento a los beneficiarios del programa es una actividad fundamental, [...] que [...] permite conocer de primera [...] las fortalezas y áreas de oportunidad del programa", y que "es necesario que se busquen alternativas para continuar con el acompañamiento a los beneficiarios".

¹⁷ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023.

¹⁸ **Id.**

- Mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2022, la Secretaría de Bienestar recibió la respuesta de la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que le comunicó que “el Módulo PbR-PASH ya se encuentra habilitado para el registro de las modificaciones correspondientes”.¹⁹
- Como resultado de las modificaciones realizadas, la MIR del Pp S174, reportada en la Cuenta Pública 2022, quedó integrada por 6 objetivos y 11 indicadores.
 - Diseño de los objetivos de la MIR del Pp S174 (lógica vertical)

En el Avance de los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Cuenta Pública 2022, la Secretaría de Bienestar reportó la MIR del Pp S174, en la que se incluyeron 6 objetivos: 1 de nivel de Fin, 1 de Propósito, 2 de Componente y 2 de Actividad, cuyo análisis se muestra a continuación:

¹⁹ Id.

ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL PP S174, 2022
(Lógica vertical)

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	
Eje 2. Política Social	
Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024	
Objetivo prioritario 1: Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan.	
Objetivo	Análisis del grupo auditor
Nivel: Fin	
F1. Contribuir a mejorar el acceso al ejercicio pleno de derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad.	El objetivo de nivel de Fin se ajustó a los “Criterios para el registro y actualización de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2022”, ya que se alineó con un objetivo superior de mediano plazo (objetivo prioritario 1 del PSB 2020-2024). Asimismo, el objetivo de nivel Fin se correspondió con el objetivo general establecido en las reglas de operación del programa.
Nivel: Propósito	
P1. Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres, mejoran su acceso a cuidados y educación.	El objetivo de nivel de Propósito se ajustó a la sintaxis recomendada en la Metodología de Marco Lógico (MML), ya que incluyó la población o área de enfoque, el verbo en presente y el complemento como resultado logrado; asimismo, el logro del propósito contribuye al Fin establecido. El objetivo de nivel Propósito hizo referencia a la “situación de vulnerabilidad” y a la mejora del “acceso a cuidados y educación”, lo que se correspondió con el objetivo específico del programa establecido en las reglas de operación de 2022.
Nivel: Componente	
C1. Apoyos económicos para niñas y niños hijos de madres y padres solos o tutores entregados (Modalidad A).	El objetivo de nivel de Componente se ajustó a la sintaxis recomendada en la MML, ya que definió los productos que se proporcionan con la implementación del programa. Asimismo, se estableció un objetivo de nivel de Componente por cada modalidad del programa.
C2. Apoyos económicos para niñas y niños hijos de madres y padres solos o tutores entregados (Modalidad B).	El objetivo de nivel de Componente se ajustó a la sintaxis recomendada en la MML, ya que definió los productos que se proporcionan con la implementación del programa, sin embargo, no incluyó a todos los beneficiarios del programa (adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad), establecidos en las reglas de operación para la modalidad B).
Nivel: Actividad	
A1. Incorporación de Beneficiarios a la Modalidad B del programa.	Los objetivos de nivel de Actividad A1 y A2 se ajustaron a la sintaxis recomendada en la MML, debido a que expresaron una acción concreta para la entrega de los apoyos del programa, establecidos en los objetivos de nivel de Componente.
A2. Incorporación de Beneficiarios a la Modalidad A del programa.	Sin embargo, los objetivos de nivel de Actividad A1 y A2 no incluyeron acciones relacionadas con los procesos de integración del padrón de beneficiarios, la coordinación en el marco del programa, el seguimiento de la operación del programa y la constitución y operación de Comités de Contraloría Social (CCS), establecidos en las reglas de operación del programa.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, Tomo III Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 20 “Bienestar”, Indicadores para Resultados, “Avance de los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal”.

- Diseño de los indicadores de la MIR del Pp S174 (lógica horizontal)

Para evaluar el cumplimiento de los seis objetivos establecidos en la MIR del Pp S174, de la Cuenta Pública 2022, la Secretaría de Bienestar definió 11 indicadores, de los cuales 5 fueron estratégicos para medir los objetivos de nivel de Fin y de Propósito, mientras que 6 fueron de gestión, para los objetivos de nivel de Componente y de Actividad del programa. El análisis de los indicadores se muestra a continuación:

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL PP S174, 2022
(Lógica horizontal)

Método de cálculo	Análisis del grupo auditor de la ASF
Objetivo de Fin: Contribuir a mejorar el acceso al ejercicio pleno de derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad.	
Indicador: F1 Porcentaje de niñas, niños y adolescentes y jóvenes de hasta 23 años vulnerables por carencias sociales. Definición: Mide la proporción de personas de hasta 23 años que se encuentran en situación de vulnerabilidad por carencias sociales.	
(Niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años vulnerables por carencias sociales / Niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años en el país) *100	<ul style="list-style-type: none"> El indicador fue consistente con el objetivo de nivel de Fin, ya que los “derechos sociales” de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, a los que el programa pretende contribuir a su pleno acceso (establecidos en el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social y referentes a la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, y la seguridad social, entre otros), se corresponden con las “carencias sociales” definidas por el CONEVAL y las consideradas por la Secretaría de Bienestar en el cálculo del indicador F1 (rezago educativo; acceso a los servicios de salud, acceso a la alimentación, calidad y espacios de la vivienda; acceso a los servicios básicos de la vivienda, y acceso a la seguridad social). La definición, el método de cálculo y la denominación del indicador fueron consistentes entre sí y se ajustaron a lo recomendado en la MML, al igual que la unidad de medida, el tipo de indicador, su dimensión y su periodicidad. La frecuencia de medición bienal se ajustó a la recomendada en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, ya que establece una periodicidad máxima sexenal y que mínimo debe medirse una vez en el sexenio, de manera sexenal, bienal o anual.
Objetivo de Propósito: Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres, mejoran su acceso a cuidados y educación.	
Indicador: P1 Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 23 años que no asisten a un espacio educativo o de cuidados infantiles por no poder pagar los gastos. Definición: Mide la proporción de personas de 0 a 23 años cumplidos, que, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo del INEGI, no asisten a espacios educativos o de cuidados, por falta de recursos económicos.	
(Número de personas de 0 a 23 años que no asiste a un espacio educativo o de cuidados infantiles por que no puede pagar los gastos / Número total de personas de 0 a 23 años de edad) *100	<ul style="list-style-type: none"> El indicador, al considerar entre sus variables al número de personas de 0 a 23 años que no asiste a un espacio educativo o de cuidados infantiles, se relacionó con el objetivo de nivel de Propósito, pero no fue preciso para medir el cumplimiento de este objetivo, ya que no especificó que una de las características que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad deben tener para ser beneficiarios del Pp S174, es encontrarse en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres. La definición, el método de cálculo y la denominación del indicador fueron consistentes entre sí y se ajustaron a lo recomendado en la MML, al igual que la unidad de medida, el tipo de indicador y su dimensión. La frecuencia de medición quinquenal no se ajustó a la recomendada en la MML, en la que la periodicidad máxima es anual.
Indicador: P2 Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años beneficiarios del programa respecto de la población objetivo. Definición: Mide la proporción de beneficiarios del Programa respecto de la población objetivo.	
(Número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años beneficiarios del programa / Número total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años que conforman la población objetivo) *100	<ul style="list-style-type: none"> Este indicador fue de cobertura, ya que midió la población atendida por medio del programa, respecto de la población objetivo, conforme a lo recomendado en la MML para los indicadores de nivel Propósito, y a lo dispuesto en los “Criterios para el registro y actualización de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2022”. La definición, el método de cálculo y la denominación del indicador fueron consistentes entre sí y se ajustaron a lo establecido en la MML, al igual que la unidad de medida, el tipo de indicador y su dimensión. La frecuencia de medición de este indicador cumplió con la recomendada en la MML, en la que se establece que la periodicidad máxima es anual.
Indicador: P3 Porcentaje de niñas y niños de hasta 4 años que reciben cuidados infantiles. Definición: Mide la proporción de personas de 0 a 4 años cumplidos que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS), son cuidados por alguna persona o asisten a un espacio de cuidados infantiles.	
(Número de personas de 0 a 4 años que reciben cuidados infantiles adecuados (no los dejan solos) / Número total de personas de 0 a 4 años de edad) *100	<ul style="list-style-type: none"> El indicador se relacionó con el objetivo de nivel de Propósito, ya que se orientó a medir el acceso a cuidados infantiles a niños de 0 a 4 años, lo que se correspondió con la población objetivo, definida en la modalidad A) Apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, del programa. No obstante, el indicador no resultó suficiente para medir el cumplimiento del objetivo de nivel Propósito, ya que no abarcó a toda la población objetivo de la modalidad A del programa, en la que también se incluyeron a niñas y niños con discapacidad de hasta seis años. La definición, el método de cálculo y la denominación del indicador fueron consistentes entre sí y se ajustaron a lo recomendado en la MML, al igual que la unidad de medida, el tipo de indicador y su

Método de cálculo	Análisis del grupo auditor de la ASF
	<p>dimensión.</p> <ul style="list-style-type: none"> La frecuencia de medición cuatrienal no se ajustó a la recomendada en la MML, en la que se establece que la periodicidad máxima es anual.
<p>Indicador: P4 Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años que asisten a un espacio educativo o de cuidados infantiles.</p> <p>Definición: Mide la proporción de personas de hasta 23 años cumplidos, que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), reportan que asisten a un espacio educativo o de cuidados infantiles.</p>	
<p>(Número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años beneficiarios del programa / Número total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años que conforman la población objetivo) *100</p>	<ul style="list-style-type: none"> La denominación del indicador se refirió a la asistencia de los beneficiarios del programa a un espacio educativo o de cuidados infantiles, lo cual se relacionó con el objetivo de nivel de Propósito; sin embargo, el método de cálculo no mide el cumplimiento de este objetivo, ya que se enfocó en cuantificar a los beneficiarios apoyados, respecto de la población objetivo. Asimismo, se identificó que la entidad repitió el mismo método de cálculo del indicador P2 en el indicador P4, por lo que el método de cálculo no correspondió al indicador P2. La definición, la unidad de medida, el tipo de indicador y su dimensión se ajustaron a lo recomendado en la MML. La definición y frecuencia de medición se ajustaron a la recomendada en la MML, en la que se establece que la periodicidad máxima es anual.
<p>Objetivo de Componente: Apoyos económicos para niñas y niños hijos de madres y padres solos o tutores entregados (Modalidad A).</p>	
<p>Indicador: C1 Porcentaje de niñas que reciben apoyos económicos en la modalidad A respecto al total de beneficiarios del programa.</p> <p>Definición: Mide el porcentaje de niñas respecto al total de beneficiarios en la modalidad A del Programa.</p>	
<p>(Número de niñas que reciben apoyos de la modalidad A en el periodo / Número total de beneficiarios de la modalidad A en el periodo) *100</p>	<ul style="list-style-type: none"> El indicador se relacionó con el objetivo de nivel Componente, ya que se refirió a los apoyos económicos entregados en la modalidad A. El indicador no incluyó en su redacción, en su definición, ni en su método de cálculo, a los niños hijos de madres y padres solos o tutores. La unidad de medida, el tipo de indicador, la dimensión y la frecuencia de medición se ajustaron a lo recomendado en la MML.
<p>Objetivo de Componente: Apoyos económicos para niñas y niños hijos de madres y padres solos o tutores entregados (Modalidad B).</p>	
<p>Indicador: C2 Porcentaje de apoyos económicos entregados para niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad respecto de lo programado.</p> <p>Definición: Verifica el avance en la entrega de apoyos a beneficiarios de la modalidad B del programa respecto de lo programado.</p>	
<p>(Número de apoyos entregados de la modalidad B al periodo / Número de apoyos programados para la modalidad B en el año t) *100</p>	<ul style="list-style-type: none"> El indicador fue adecuado para medir la entrega de apoyos económicos por medio del programa en la modalidad B. La definición y la denominación del indicador se ajustaron a lo recomendado en la MML, al igual que la unidad de medida, el tipo de indicador, la dimensión y la frecuencia de medición.
<p>Objetivo de Componente: Apoyos económicos para niñas y niños hijos de madres y padres solos o tutores entregados (Modalidad A).</p>	
<p>Indicador: C3. Porcentaje de apoyos económicos entregados a niñas y niños hijos de madres, padres solos o bajo el cuidado de tutores respecto de lo programado.</p> <p>Definición: Verifica el avance en la entrega de apoyos a beneficiarios de la modalidad A del programa respecto de lo programado.</p>	
<p>(Número de apoyos entregados de la modalidad A al periodo / Número de apoyos programados para la modalidad A en el año t) *100</p>	<ul style="list-style-type: none"> El indicador fue adecuado para medir la entrega de apoyos económicos por medio del programa en la modalidad A. La denominación del indicador se ajustó a lo recomendado en la MML. La definición, el método de cálculo, la unidad de medida, el tipo de indicador, la dimensión y la frecuencia de medición se ajustaron a lo recomendado en la MML.
<p>Objetivo de Actividad: Incorporación de Beneficiarios a la Modalidad B del programa.</p>	
<p>Indicador: A1 Porcentaje de incorporación de Beneficiarios a la Modalidad B del Programa respecto a lo programado.</p> <p>Definición: Mide el porcentaje de incorporación de beneficiarios de la Modalidad B acumulados al trimestre, respecto a la meta anual programada.</p>	
<p>(Número de incorporaciones acumuladas de la modalidad B al trimestre / Número de incorporaciones programadas de la modalidad B en el año t) * 100</p>	<ul style="list-style-type: none"> El indicador fue adecuado para medir la incorporación de beneficiarios al programa en la modalidad A. La denominación del indicador se ajustó a lo recomendado en la MML La definición, el método de cálculo, la unidad de medida, el tipo de indicador, la dimensión y la frecuencia de medición se ajustaron a lo recomendado en la MML.
<p>Objetivo de Actividad: Incorporación de Beneficiarios a la Modalidad A del programa.</p>	
<p>Indicador: A2 Porcentaje de incorporación de Beneficiarios a la Modalidad A del Programa respecto a lo programado.</p> <p>Definición: Mide el porcentaje de incorporación de beneficiarios de la Modalidad A acumulados al trimestre, respecto a la meta anual</p>	

Método de cálculo	Análisis del grupo auditor de la ASF
programada.	
(Número de incorporaciones acumuladas de la Modalidad A al trimestre / Número de incorporaciones programadas de la modalidad A en el año t) * 100	<ul style="list-style-type: none"> • El indicador fue adecuado para medir la incorporación de beneficiarios al programa en la modalidad B. • La denominación del indicador se ajustó a lo recomendado en la MML. • La definición, el método de cálculo, la unidad de medida, el tipo de indicador, la dimensión y la frecuencia de medición se ajustaron a lo recomendado en la MML.
Indicador: A3 Días promedio transcurridos para la actualización del padrón del programa.	
Definición: Mide el tiempo promedio en que el programa actualiza el padrón por concepto de altas.	
(Suma de días transcurridos entre la fecha de solicitud de incorporación de los nuevos beneficiarios y su alta en el padrón en el trimestre t / Número de nuevos beneficiarios en el trimestre t)	<ul style="list-style-type: none"> • El indicador se relacionó directamente con el objetivo de nivel de Actividad, ya que dicho indicador se refirió a los días promedio transcurridos para la actualización del padrón del programa, y el objetivo se orientó a la incorporación de beneficiarios a la modalidad A y su alta en el padrón de beneficiarios, de manera trimestral. • El método de cálculo no especificó a qué modalidad pertenecieron los nuevos beneficiarios. • La definición, la unidad de medida, el tipo de indicador, la dimensión y la frecuencia de medición se ajustaron a lo recomendado en la MML.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, Tomo III Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 20 "Bienestar", Indicadores para Resultados, "Avance de los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal", y en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023.

SIGLAS: CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y MML: Metodología del Marco Lógico.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y con base en los hallazgos relacionados con la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S174, se identificó que:

- El objetivo de nivel de Componente C2 no incluyó a todos los beneficiarios de la modalidad B del programa. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", y como hechos posteriores, la Secretaría de Bienestar remitió a la ASF, respecto del objetivo de nivel de Componente C2 de la MIR del Pp S174, la captura de pantalla de la modificación realizada, en la MIR 2023 del Pp S174, al resumen narrativo del objetivo de nivel de Componente C2, el cual se ajustó en términos de "Apoyos económicos para niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna entregados".²⁰ Por tanto, se solventa la observación correspondiente al objetivo de nivel componente.

²⁰ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0215/2024 del 22 de enero de 2024.

- Los objetivos de nivel de Actividad A1 y A2 no incluyeron acciones relacionadas con todos los procesos involucrados en la operación del programa.²¹
- Los indicadores de nivel de Propósito P1, P3 y P4, y de nivel de Actividad A3 no fueron adecuados y suficientes para dar cuenta de en qué medida se cumplieron sus objetivos.²²
- La frecuencia de medición de los indicadores de nivel de Propósito P1 y P3 no se ajustó a la recomendada en la Metodología de Marco Lógico (MML).²³
- El indicador de nivel de Componente C1, correspondiente a la modalidad B del programa, no incluyó en su denominación, definición ni en su método de cálculo, a los niños hijos de madres y padres solos o tutores.²⁴

²¹ Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, la Secretaría de Bienestar informó a las ASF que “las actividades de coordinación en el marco del programa, seguimiento de la Operación del Programa y constitución y operación de Comités de Contraloría Social (CCS) no son necesarios ni para producir ni para entregar los bienes y servicios del programa por lo que sus inclusiones en la MIR rompería la lógica vertical de la misma”. Asimismo, precisó que “la actividad integración del padrón de beneficiarios es necesaria para producir y entregar los apoyos económicos de las modalidades del programa por lo que una vez publicados los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los ISD del Pp para el ejercicio fiscal 2024 se integrará la actividad a los objetivos de la MIR con sus respectivos indicadores”. Al respecto, la Secretaría de Bienestar no acreditó a la ASF la inclusión, en la MIR del Pp S174, de los procesos involucrados en la operación del “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, por lo que persiste la observación.

²² Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, la Secretaría de Bienestar informó a las ASF que “Una vez publicados los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los ISD de los Pp para el ejercicio fiscal 2024, se integrarán a la MIR del programa indicadores de nivel de Propósito adecuados y suficientes para evaluar el cumplimiento del objetivo de ese nivel, cuidando que se integren indicadores de los que se dispongan los medios de verificación necesarios y suficientes, conforme a su frecuencia de medición”. Al respecto, la Secretaría de Bienestar no acreditó estas gestiones, por lo que persiste la observación.

²³ Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, la Secretaría de Bienestar remitió a la ASF la comunicación vía correo electrónico, por medio de la que la Subdirección de Rendición de Cuentas (SRC) informó a la Dirección General de Monitoreo y Evaluación para el Desarrollo (DGMED) que, en respuesta a “las observaciones y ajustes propuestos a la MIR del programa presupuestario S174 Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, se informa que se han revisado y atendido las observaciones realizadas a los ajustes propuestos”, y remitió tres archivos con información referente a las observaciones realizadas por la DGMED a la MIR y los ajustes para su atención. Al respecto, la Secretaría de Bienestar no acreditó a la ASF que, como resultado de dichos ajustes, la frecuencia de medición de los indicadores de nivel de Propósito P1 y P3 se ajustará a la recomendada en la MML, por lo que persiste la observación.

²⁴ Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, la Secretaría de Bienestar remitió a la ASF la comunicación vía correo electrónico, por medio de la que la Subdirección de Rendición de Cuentas (SRC) informó a la Dirección General de Monitoreo y Evaluación para el Desarrollo (DGMED) que, en respuesta a “las observaciones y ajustes propuestos a la MIR del programa presupuestario S174 Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, se informa que se han revisado y atendido las observaciones realizadas a los ajustes propuestos”, y remitió tres archivos con información referente a las observaciones realizadas por la DGMED a la MIR y los ajustes para su atención. Al respecto, la Secretaría de Bienestar no acreditó a la ASF que, como resultado de dichos ajustes, el indicador de nivel de Componente C1, correspondiente a la modalidad B del programa, incluirá en su denominación, definición y método de cálculo, a los niños hijos de madres y padres solos o tutores, por lo que persiste la observación.

- El indicador de nivel de Actividad A3 no especificó, en el método de cálculo, a qué modalidad pertenecieron los nuevos beneficiarios.²⁵
- Los indicadores de nivel de Actividad no fueron suficientes para medir todos los procesos involucrados en la operación del programa.²⁶

2022-0-20100-07-2124-07-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar establezca mecanismos de control para modificar la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S174 Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para que los objetivos y los indicadores de nivel de Actividad incluyan los procesos de integración del padrón de beneficiarios, de la coordinación en el marco del programa, del seguimiento de la operación del programa y de la constitución y operación de Comités de Contraloría Social (CCS); los indicadores de nivel de Componente incluyan a todos los beneficiarios establecidos en las reglas de operación del programa, y los indicadores de nivel de Propósito sean adecuados y suficientes para evaluar el cumplimiento del objetivo de ese nivel, y su frecuencia de medición se ajuste a la recomendada en la Metodología de Marco Lógico, a fin de disponer de indicadores y de información oportuna para evaluar los resultados del programa, en términos del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del apartado IV "Disposiciones específicas", numerales 18 y 19, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño; del numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; de los numerales II.5 "Objetivos de la MIR" y IV.6 "Frecuencia de medición" de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Segunda "Administración de Riesgos", elemento de control interno 6.06, del Acuerdo por el que se emiten las

²⁵ Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", la Secretaría de Bienestar remitió a la ASF, la comunicación vía correo electrónico, por medio de la que la Subdirección de Rendición de Cuentas (SRC) informó a la Dirección General de Monitoreo y Evaluación para el Desarrollo (DGMED) que, en respuesta a "las observaciones y ajustes propuestos a la MIR del programa presupuestario S174 Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, se informa que se han revisado y atendido las observaciones realizadas a los ajustes propuestos", y remitió tres archivos con información referente a las observaciones realizadas por la DGMED a la MIR y los ajustes para su atención. Al respecto, la Secretaría de Bienestar no acreditó a la ASF que, como resultado de dichos ajustes, el indicador de nivel de Actividad A3 especificará, en su método de cálculo, la modalidad a la que pertenecen los nuevos beneficiarios, por lo que persiste la observación.

²⁶ Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", la Secretaría de Bienestar informó a las ASF que "las actividades de coordinación en el marco del programa, seguimiento de la Operación del Programa y constitución y operación de Comités de Contraloría Social (CCS) no son necesarios ni para producir ni para entregar los bienes y servicios del programa por lo que sus inclusiones en la MIR rompería la lógica vertical de la misma". Asimismo, precisó que "la actividad integración del padrón de beneficiarios es necesaria para producir y entregar los apoyos económicos de las modalidades del programa por lo que una vez publicados los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los ISD del Pp para el ejercicio fiscal 2024 se integrará la actividad a los objetivos de la MIR con sus respectivos indicadores". Al respecto, la Secretaría de Bienestar no acreditó a las ASF la inclusión, en la MIR del Pp S174, de los procesos involucrados en la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, por lo que persiste la observación.

Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras

- Indicadores de desempeño sobre la incorporación de beneficiarios al programa

Para evaluar la incorporación de beneficiarios en la modalidad A) Apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, la Secretaría de Bienestar incluyó en la MIR 2022 del programa, un indicador, con los resultados siguientes:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS A LA MODALIDAD A DEL PROGRAMA RESPECTO A LO PROGRAMADO”, 2022

Método de cálculo:	(Número de incorporaciones acumuladas de la Modalidad A al trimestre / Número de incorporaciones programadas de la modalidad A en el año t) * 100						
Unidad de medida:	Porcentaje						
Nivel:	Actividad						
Frecuencia de medición:	Trimestral						
	Meta			Resultado			Cumplimiento (%)
Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (%) (f)=(d)/(e)*100	(g)=(f)/(c)*100	
62,000	62,000	100.0	74,199	62,000	119.7	119.7	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, Tomo III Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 20 “Bienestar”, Indicadores para Resultados, “**Avance de los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**”, y la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023.

- En la auditoría se identificó que, la Secretaría de Bienestar reportó, en el archivo denominado “12. Cuenta Pública 2022_ Resultados” que, en 2022, incorporó en la modalidad A, a 74,199 niñas y niños, 19.7% (12,199) más respecto de las 62,000 incorporaciones programadas para ese año. La dependencia señaló que superó la meta del indicador debido a que “[...] los recursos del programa fueron suficientes para atender a las personas que solicitaron su inclusión al programa y que cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa”.²⁷

²⁷ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023.

- La secretaría sustentó el número de beneficiarios incorporados al programa con la base de datos denominada “13. Bases respaldo MIR CP 22_S174”, en la que registró el nombre del beneficiario, identificador del beneficiario (ID),²⁸ CURP, lugar de residencia, fecha de solicitud e incorporación, así como los datos de la madre, padre o tutor.

Respecto de la modalidad B) Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, en la MIR 2022 la Secretaría de Bienestar incluyó un indicador con los resultados siguientes:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS A LA MODALIDAD B DEL PROGRAMA RESPECTO A LO PROGRAMADO”, 2022

Método de cálculo:	(Número de incorporaciones acumuladas de la modalidad B al trimestre / Número de incorporaciones programadas de la modalidad B en el año t) * 100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Nivel:	Actividad					
Frecuencia de medición:	Trimestral					
Meta			Resultado			Cumplimiento
Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (%) (f)=(d)/(e)*100	(%) (g)=(f)/(c)*100
2,000	2,000	100.0	1,624	2,000	81.2	81.2

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, Tomo III Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 20 “Bienestar”, Indicadores para Resultados, “Avance de los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal”, y la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023.

- La Secretaría de Bienestar reportó, en el archivo denominado “12. Cuenta Pública 2022_ Resultados”²⁹ que, en 2022, incorporó en la modalidad B del programa, a 1,624 niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, 18.8% (376) menos que las 2,000 incorporaciones programadas para ese año.
- La secretaría sustentó el número de beneficiarios incorporados al programa con la base de datos denominada “13. Bases respaldo MIR CP 22_S174”.³⁰
- La dependencia señaló que el menor cumplimiento de la meta del indicador se debió a que “el programa operó con restricciones durante el segundo y tercer bimestre del año pues, durante ese periodo, no se pudieron incorporar nuevos

²⁸ ID: “Identificador del beneficiario, que utiliza la fuente para referenciar de manera única a sus beneficiarios”. Secretaría de Bienestar, Anexo 2 “Estructura de Datos” de los Catálogos para el Padrón Único de Beneficiarios [en línea], [consulta: 13 de octubre de 2023], disponible en: https://pub.bienestar.gob.mx/data/v2/anexos/2022-12/Anexo_2_Estructura_de_datos.pdf

²⁹ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023.

³⁰ Id.

beneficiarios al programa en cumplimiento del Programa de Blindaje Electoral³¹ [...]”,³² que fue implementado “[...] por la revocación de mandato y los procesos electorales que se llevaron a cabo en el país”.³³ Respecto de esta justificación sobre el incumplimiento de la meta, se identificó que:

- En el apartado IV “Acciones a implementar en el Blindaje Electoral, subapartado “Acciones durante los Proceso Electorales Ordinarios Locales”, inciso c) “Suspensión de altas, bajas y cambios en el Padrón de beneficiarios”, de los Lineamientos Generales: Elecciones Ordinarias Locales del Programa de Blindaje Electoral 2022,³⁴ se estableció que “El empadronamiento de personas beneficiarias (altas, bajas y cambios) se deberá suspender desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral”.
- En el numeral 16 “Acciones de Blindaje Electoral” del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022, se dispuso que “En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las Leyes Federales y/o Locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales, tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales [...], con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios”.

Por lo anterior, en la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, de los Lineamientos Generales: Elecciones Ordinarias Locales del Programa de Blindaje Electoral 2022 y de las reglas de operación del programa, se identificó que la jornada electoral incidió en el porcentaje de cumplimiento registrado en la meta del indicador “Porcentaje de incorporación de beneficiarios a la modalidad B del programa respecto a lo programado”.

³¹ El blindaje electoral es una estrategia implementada por la Secretaría de Bienestar en coordinación con diversas autoridades electorales, que busca impedir el uso inadecuado de los programas sociales, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios de imparcialidad y equidad durante los procesos electorales.

³² Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023.

³³ Secretaría de Bienestar, [en línea], **3er Informe Trimestral 2022 “Programas de Subsidio del Ramo Administrativo 20 – Bienestar”**. p. 69, [consulta: 3 de noviembre de 2023], disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/772049/3erInformeTrimestral2022.pdf>

³⁴ Secretaría de Bienestar, [en línea], **Programa de Blindaje Electoral 2022 Lineamientos Generales: Elecciones Ordinarias Locales**, p. 9, [consulta: 3 de noviembre de 2023], disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/732913/LineamientosGeneralesPBE2022.pdf>

- Beneficiarios del programa en 2022

En el “ANEXO 1 Glosario de Términos” del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022,³⁵ se señaló que los beneficiarios del programa, en 2022, fueron los siguientes:

- “Persona Beneficiaria modalidad A: Niñas y niños desde recién nacidos hasta un día antes de cumplir los cuatro años de edad, o hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad en el caso de ser una persona con discapacidad, en situación de vulnerabilidad por la ausencia temporal o permanente de uno o ambos padres, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en estas Reglas”.
- “Persona Beneficiaria modalidad B: Niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, en situación de vulnerabilidad por la ausencia permanente de la madre, causada por su fallecimiento (orfandad materna), que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en estas Reglas”.

Asimismo, en 2022, el número total de beneficiarios de las modalidades A y B del programa, se debió integrar por:

- Los beneficiarios que fueron incorporados en 2022. De acuerdo con el “ANEXO 1 Glosario de Términos” del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022, la incorporación consistió en el “Registro de las niñas, niños, hijos de madres trabajadoras y niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna que cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en esta regla”.
- Los beneficiarios que formaron parte del padrón de beneficiarios al cierre del ejercicio 2021. De acuerdo con el transitorio CUARTO, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022, “Las personas que, al 31 de diciembre de 2021 se encontraban incluidas en el Padrón de Beneficiarios del Programa, y que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, formarán parte del Padrón de Beneficiarios 2022”.

Al respecto, en la auditoría se identificaron diferencias en la información del número de beneficiarios del programa, proporcionada por la Secretaría de Bienestar en las bases de datos “13. Bases respaldo MIR CP 22_S174”, “PADRON_NYN_MOD_A_2021” y

³⁵ Id.

“PADRON_NYN_MOD_B_2021”, respecto de las bases de datos denominadas “PUNTO 27 - MOD A” y “PUNTO 27 - MOD B”, las cuales se presentan a continuación:

DIFERENCIAS EN LA INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL PP S174, 2022
(Número de beneficiarios)

Beneficiarios reportados en las bases de datos “13. Bases respaldo MIR CP 22_S174”, “PADRON_NYN_MOD_A_2021” y “PADRON_NYN_MOD_B_2021” (a)		Beneficiarios reportados en las bases de datos “PUNTO 27 - MOD A” y “PUNTO 27 - MOD B” (b)		Diferencias en el número de beneficiarios reportados en las bases de datos de la Secretaría de Bienestar (c) = (b) – (a)
Total de beneficiarios	318,011	Total de beneficiarios	335,237	17,226
Beneficiarios incorporados en 2022	75,823	Beneficiarios de la modalidad A	294,233	
Modalidad A	74,199			
Modalidad B	1,624			
Beneficiarios que formaron parte del padrón de beneficiarios al 31 de diciembre de 2021	242,188	Beneficiarios de la modalidad B	41,004	
Modalidad A	201,675			
Modalidad B	40,513			

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante los oficios núms. UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023, UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023, y UAF/DGPP/410/4180/2023 del 10 de noviembre de 2023.

- Por lo que se refiere a los beneficiarios incorporados, en 2022, la Secretaría de Bienestar sustentó, por medio de la base de datos denominada “13. Bases respaldo MIR CP 22_S174”,³⁶ que, en ese año, incorporó a 75,823 beneficiarios al programa.
- En cuanto a los beneficiarios que formaron parte del padrón de beneficiarios al 31 de diciembre de 2021, la Secretaría de Bienestar proporcionó las bases de datos en formato de Texto denominadas “PADRON_NYN_MOD_A_2021” y “PADRON_NYN_MOD_B_2021”³⁷ en las que registró a 242,188 beneficiarios a los que, en el último bimestre de 2021, se les otorgaron apoyos económicos del programa.
- La suma del número de beneficiarios incorporados en 2022 (75,823) y del número de beneficiarios que formaron parte del padrón al 31 de diciembre de 2021 (242,188), fue de 318,011 beneficiarios.

³⁶ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023.

³⁷ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/4180/2023 del 10 de noviembre de 2023.

- Asimismo, la Secretaría de Bienestar proporcionó las bases de datos denominadas “PUNTO 27 - MOD A”³⁸ y “PUNTO 27 - MOD B”,³⁹ en las que reportó que, en 2022, benefició a 335,237 niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad.
- Al respecto, se identificó que la cifra de 318,011 beneficiarios del programa, integrada por los 75,823 beneficiarios incorporados en 2022 y por los 242,188 beneficiarios que conformaron el padrón de beneficiarios al 31 de diciembre de 2021, difiere en 6.0% (17,226 beneficiarios) menos que los 335,237 beneficiarios que la secretaría reportó como apoyados en las modalidades A y B del programa en 2022, en las bases de datos denominadas “PUNTO 27 - MOD A” y “PUNTO 27 - MOD B”).

Asimismo, en la auditoría, se compararon las bases de datos de los beneficiarios apoyados por medio del programa, en 2022 (denominadas “PUNTO 27 - MOD A” y “PUNTO 27 - MOD B”), en la que se reportaron 335,237 beneficiarios, y la base de datos de los beneficiarios incorporados al programa en ese año (denominada “13. Bases respaldo MIR CP 22_S174”), en la que se registraron 75,823 beneficiarios, y con la que la secretaría sustentó la información reportada en los indicadores “Porcentaje de incorporación de Beneficiarios a la Modalidad A del Programa respecto a lo programado” y “Porcentaje de incorporación de Beneficiarios a la Modalidad B del Programa respecto a lo programado”. Al respecto, se identificó lo siguiente:

- El 2.7% (2,033) de los 74,199 registros de las niñas y niños incorporados en la modalidad A del programa, incluidos en la base de datos denominada “13. Bases respaldo MIR CP 22_S174” que sustentó el indicador “Porcentaje de incorporación de Beneficiarios a la Modalidad A del Programa respecto a lo programado”, no se correspondió con ninguno de los 294,233 registros de las niñas y niños beneficiarios del programa, reportados en la base de datos denominada “PUNTO 27 - MOD A”.
- El 99.6% (1,618) de los 1,624 registros de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años incorporados en la modalidad B del programa, incluidos en la base de datos denominada “13. Bases respaldo MIR CP 22_S174” que sustentó el indicador “Porcentaje de incorporación de Beneficiarios a la Modalidad B del Programa respecto a lo programado”, no se correspondió con ninguno de los 41,004 registros de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años beneficiarios del programa, reportados en la base de datos denominada “PUNTO 27 - MOD B”.

Debido a las diferencias expuestas, la Secretaría de Bienestar no acreditó que los 75,823 beneficiarios del programa, incorporados en 2022, se registraron dentro de los 335,237

³⁸ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

³⁹ Id.

beneficiarios que fueron apoyados, en ese año, reportados en las bases de datos denominadas “PUNTO 27 - MOD A” y “PUNTO 27 - MOD B”.

- Cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de la modalidad A del programa

En los subnumerales 3.3.1 “Criterios y Requisitos de elegibilidad” y 3.3.2 “Criterios y Requisitos para Población Indígena”, del numeral 3.3. “Lineamientos para la Modalidad A: Apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras”, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022,⁴⁰ se establecieron los criterios y requisitos de elegibilidad que, en 2022, debieron cumplir los beneficiarios de la modalidad A del programa. Al respecto, la Secretaría de Bienestar proporcionó las bases de datos denominadas “PUNTO 27 - MOD A”⁴¹ y “PUNTO 28 - MOD A”, en las que se identificaron 294,233 registros de beneficiarios (ID),⁴² correspondientes a las niñas y niños beneficiados por medio del programa, en 2022, como se presenta a continuación:

⁴⁰ Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 29 de diciembre de 2021.

⁴¹ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

⁴² ID: “Identificador del beneficiario, que utiliza la fuente para referenciar de manera única a sus beneficiarios”. Bienestar, Anexo 2 “**Estructura de Datos**” de los Catálogos para el Padrón Único de Beneficiarios [en línea], [consulta: 13 de octubre de 2023], disponible en: https://pub.bienestar.gob.mx/data/v2/anexos/2022-12/Anexo_2_Estructura_de_datos.pdf

CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS BENEFICIARIOS DE LA MODALIDAD A DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS, 2022
(Beneficiarios y por cientos)

Criterios y requisitos de elegibilidad			
Criterios/requisitos	Total		
	Beneficiarios que cumplieron con los criterios y requisitos	Por ciento (%)	
Criterios y requisitos generales			
Beneficiarios de la modalidad A del programa reportados por la Secretaría de Bienestar		294,233	n.a.
1. Que la madre, padre solo o tutor esté trabajando, buscando empleo o estudiando y no cuenten con el servicio de cuidado y atención infantil, a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.			
1. Presentar la siguiente documentación:	- Escrito libre donde se señala si trabaja, busca trabajo o está estudiando	n.d.	n.d.
1.a Escrito libre bajo protesta de decir verdad, en donde señale si trabaja, busca trabajo o si está estudiando. En caso de estar estudiando, se deberá presentar una constancia de estudios emitida por la institución en la que estudia.	- Constancia de estudios, en caso de estar estudiando	294,233	100.0
1.b Carta de no afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), las cuales podrán tramitarse e imprimirse desde el portal de internet correspondiente a cada institución, (se excluye de este requisito a los tutores).		294,233	100.0
2. Ser madre, padre solo o tutor de una niña o niño de recién nacido hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad, o hasta un día antes de cumplir 6 años de edad de una niña o niño con discapacidad.			
2. Entregar copia y exhibir original para cotejo de los siguientes documentos:		294,233	100.0
2.a Identificación oficial vigente de la madre, padre solo o tutor en original. (En caso de ser menor de edad presentar pasaporte o acta de nacimiento o carta de identidad emitida por el Municipio).			
2.b Clave Única de Registro de Población (CURP) de la madre, padre solo o tutor en original.		294,233	100.0
3. Comprobante de domicilio actualizado.			
3. Entregar copia y presentar original para cotejo de cualquiera de los documentos siguientes:		294,233	100.0
3.a Recibo de pago de energía eléctrica, agua, teléfono o impuesto predial, o en su caso, constancia de residencia de la autoridad local.			
4. Documentación de la niña o niño.			
4. Entregar copia y exhibir original para cotejo de los documentos siguientes:		294,233	100.0
4.a Acta de nacimiento de cada niña(o) que solicita inscribir en original.			
4.b Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada niña(o) en original.		294,233	100.0
Criterios y requisitos aplicables a beneficiarios con algún tipo de discapacidad			
Beneficiarios de la modalidad A del programa con algún tipo de discapacidad		893	n.a.
5. Niña o niño con algún tipo de discapacidad.			
5. Cuando la discapacidad no sea visible para el personal de apoyo de la Secretaría se requerirá certificado médico original emitido por alguna Institución Pública del Sector Salud o por médico con cédula profesional, especialista en el tipo de discapacidad.	- Discapacidad visible:	893	0.3
	- Certificado médico:	294,233	100.0
Criterios y requisitos aplicables a beneficiarios pertenecientes a población indígena			
Beneficiarios de la modalidad A del programa pertenecientes a población indígena		95,634	n.a.
Las madres, padres solos o tutores con niñas y niños que se ubiquen en zonas indígenas, deberán identificar que su domicilio pertenece a los municipios A y B de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	- Indicó vivir en zona indígena:	95,634	32.5
	Zona indígena encontrada en el Anexo 3:	74,700	78.1
	Zona indígena no encontrada en el Anexo 3:	20,934	21.9

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

n.a. No aplicable.

n.d. No disponible.

En el análisis de las bases de datos denominadas “PUNTO 27 - MOD A” y “PUNTO 28 - MOD A”, proporcionadas por la Secretaría de Bienestar, y correspondientes a los beneficiarios de la modalidad A, se identificó lo siguiente:

- Criterios y requisitos generales
 - En cuanto a los escritos libres que las madres, padres solos o tutores tenían que presentar, señalando si trabajaban, buscaban trabajo o estaban estudiando, en la base de datos denominada “PUNTO 27 - MOD A”, la Secretaría de Bienestar no reportó dicha información, por lo que no acreditó que los 294,233 beneficiarios del programa cumplieron este requisito.⁴³
 - Asimismo, en la base de datos denominada “PUNTO 27 - MOD A”, la dependencia reportó que los 294,233 beneficiarios del programa cumplieron con el requisito relativo a que las madres, padres solos o tutores presentaran una constancia de estudios emitida por la institución en la que las madres, padres solos o tutores estudian.
 - Respecto de los otros seis requisitos, referentes a la carta de no afiliación a una institución de seguridad social; la identificación oficial y la CURP de la madre, padre solo o tutor; el comprobante de domicilio, y el acta de nacimiento y la CURP de la niña o niño, la Secretaría de Bienestar registró que los 294,233 beneficiarios del programa cumplieron con dichos requisitos.

⁴³ Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, la Secretaría de Bienestar remitió, a la ASF, la respuesta de la Dirección General de Operación Integral de Programas (DGOIP), en la que señaló que: “con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, esta Unidad Administrativa realiza jornadas de capacitación para el personal que participa en las actividades relacionadas con la operación del programa, adscrito a la Secretaría de Bienestar en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo”. Al respecto, proporcionó 13 oficios circulares mediante los cuales, en 2022, la DGOIP convocó a 13 de las 32 Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo (Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, México, Nayarit, Puebla, Sinaloa, Sonora y Zacatecas), a fin de que el personal tomara dicha capacitación, dirigida a “contribuir a la correcta ejecución de las actividades relacionadas con el operativo de incorporación al Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, en su modalidad A”. Asimismo, la Secretaría de Bienestar proporcionó 13 oficios circulares mediante los que la DGOIP convocó a 13 de las 32 Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo (Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, México, Nayarit, Puebla, Sinaloa, Sonora y Zacatecas), para “hacer de conocimiento los lineamientos y la mecánica operativa para la correcta ejecución de las actividades relacionadas con el Operativo de Incorporación al Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, en su modalidad A, así como la integración de los expedientes; lo anterior con el objetivo de estandarizar y homologar los criterios para una adecuada operación”. Al respecto, la Secretaría de Bienestar no acreditó, a la ASF, contar con información sobre el cumplimiento del requisito de presentar escritos libres por parte de las madres, padres solos o tutores, ni sustentó las medidas de control implementadas para asegurar el cumplimiento de todos los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en la modalidad A “Apoyo para el Bienestar de las niñas y niños hijos de madres trabajadoras”, en las 32 Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo, por lo que persiste la observación.

- Criterios y requisitos aplicables a beneficiarios con algún tipo de discapacidad
 - Respecto de los 294,233 beneficiarios del programa con algún tipo de discapacidad, la Secretaría de Bienestar registró, en la base de datos denominada “PUNTO 27 - MOD A”, que, en el 100.0% de los casos, las madres, padres solos o tutores entregaron a la dependencia un certificado médico que acreditó la discapacidad, lo cual no fue consistente con los registros de la base de datos denominada “PUNTO 31 MOD A”, en la que se identificó que 893 beneficiarios recibieron apoyos del Pp S174, cuyos montos entregados correspondieron a los montos de los apoyos que el programa otorgó para personas con discapacidad (3,600.0 pesos bimestrales, por niña o niño).⁴⁴
 - Asimismo, en la base de datos denominada “PUNTO 27 - MOD A”, la dependencia registró que 893 beneficiarios presentaron una discapacidad visible, cifra que fue consistente con los 893 beneficiarios del programa con algún tipo de discapacidad, en 2022, registrados en la base de datos denominada “PUNTO 31 MOD A”.
- Criterios y requisitos aplicables a beneficiarios pertenecientes a población indígena
 - En la base de datos denominada “PUNTO 28 - MOD A”, la Secretaría de Bienestar registró que el 32.5% (95,634) de los 294,233 beneficiarios, indicó que habitaban en zonas indígenas.
 - Al respecto, en la revisión de los registros de los 95,634 beneficiarios en los que se señaló que habitaron en zonas indígenas, se identificó que el 21.9% (20,934) de los municipios reportados no se encontraron dentro del anexo 3 “Listado de Municipios A y B de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas”, por lo que no correspondieron a municipios indígenas, como lo establecieron los criterios señalados en las reglas de operación del programa, vigentes en 2022.⁴⁵
 - Cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de la modalidad B del programa

En el subnumeral 3.4.1. “Criterios y Requisitos de elegibilidad”, numeral 3.4. “Lineamientos para la Modalidad B: Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna”, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el

⁴⁴ El análisis de la base de datos que incluye a los 893 beneficiarios que recibieron apoyos cuyo monto correspondió a personas con discapacidad se presenta en el resultado núm. 5 “Entrega de apoyos económicos del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, de este informe.

⁴⁵ Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre del 2021.

ejercicio fiscal 2022,⁴⁶ se establecieron los criterios y requisitos que debieron cumplir los beneficiarios de la modalidad B del programa. Al respecto, para analizar el cumplimiento de estos criterios y requisitos, la Secretaría de Bienestar proporcionó la base de datos denominada “PUNTO 29 - MOD B”,⁴⁷ que incluyó 41,004 ID’s correspondientes a los registros de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años beneficiarios del programa, como se muestra a continuación:

CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES
DE HASTA 23 AÑOS BENEFICIARIOS DE LA MODALIDAD B DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR
DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS, 2022
(Beneficiarios y por cientos)

Criterios	Requisitos	Total		
		Beneficiarios	Por ciento (%)	
Beneficiarios de la modalidad B del programa registrados por la Secretaría de Bienestar		41,004	n.a.	
1. Fungir como la Persona Responsable de las hijas e hijos en orfandad materna al momento de realizar el trámite de incorporación y si el beneficiario es mayor de edad podrá realizar el trámite por sí mismo.	1. Entregar copia y exhibir original para cotejo de alguna de las siguientes identificaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Credencial para votar vigente. - Cédula Profesional. - Pasaporte vigente. - Cartilla del Servicio Militar vigente. - Forma Migratoria. 	41,004	100.0	
2. Comprobar el fallecimiento de la madre.	2. Copia certificada del acta de defunción de la madre. También se admitirá el acta de presunción de muerte como documento equivalente al del acta de defunción. Este documento debe ser de no más de tres meses de antigüedad a la fecha de su entrega.	Acta de defunción de la madre	40,972	99.9
	Acta de presunción de muerte de la madre	n.d.	n.d.	
3. Que las y los hijos sean menores de 24 años.	3. Entregar copia y exhibir en original para cotejo del acta de nacimiento vigente de cada una(o) de las(os) hijas(os) de hasta 23 años de edad, en orfandad materna.	41,004	100.0	
4. Contar con Clave Única de Registro de Población (CURP).	4. Entregar copia y exhibir para cotejo de datos la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente, de la madre, de la persona responsable y de cada una de las hijas e hijos en orfandad materna de hasta 23 años, para los que se solicitan el apoyo.	41,004	100.0	
5. Identificación y ubicación del domicilio donde vivirán las y los hijos en orfandad materna.	5. Entregar copia y exhibir original de comprobante de domicilio de no más de tres meses de antigüedad para cotejo, de alguno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> a) Recibo de pago de energía eléctrica, agua, teléfono, impuesto predial. En localidades de hasta 10,000 habitantes, se podrá presentar constancia expedida por la autoridad local competente.	41,004	100.0	
6. Compromiso de la Persona Responsable de administrar y hacer buen	6. Firmar carta responsiva en formato libre, a través de la cual la persona responsable asume el compromiso solidario de destinar los recursos para los fines del programa.	41,004	100.0	

⁴⁶ Id.

⁴⁷ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

Criterios	Requisitos	Total	
		Beneficiarios	Por ciento (%)
uso del recurso económico que le será entregado, para el bienestar de las hijas e hijos en orfandad materna.			

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

n.a. No aplicable.

n.d. No disponible.

En el análisis de la base de datos denominada “PUNTO 27 - MOD B”, correspondiente a los 41,004 beneficiarios de la modalidad B del programa, se identificó que:

- En el 99.9% (40,972) de los 41,004 beneficiarios, la Secretaría de Bienestar reportó que se presentó copia certificada del acta de defunción de la madre, mientras que en el otro 0.1% (32) la dependencia no acreditó que 32 beneficiarios cumplieron con este requisito establecido en las reglas de operación del programa.
- De los 40,972 beneficiarios en los que se presentó acta de defunción, en el 99.9% (40,969) se reportó que el fallecimiento de la madre se correspondió con la periodicidad establecida en las reglas de operación del programa, relativa a “madres fallecidas durante el mes de marzo de 2013 en adelante”, en tanto que, para 32 beneficiarios no se estableció la fecha del fallecimiento de la madre y para 3 registros la fecha fue inválida.
- En cuanto a los otros cinco requisitos, referentes a la identificación oficial de la persona responsable de las hijas e hijos en orfandad materna o, en su caso, del beneficiario mayor de edad: el acta de nacimiento; la CURP; el comprobante de domicilio, y la carta responsiva del buen uso del recurso, la Secretaría de Bienestar registró que los 41,004 beneficiarios cumplieron con dichos requisitos.

Asimismo, en la auditoría se identificó que, en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022,⁴⁸ no se establecieron criterios y requisitos de elegibilidad específicos para la población indígena en la modalidad B del programa, los cuales sí se establecieron en la modalidad A.

- Priorización de los beneficiarios de las modalidades A y B del programa

En el numeral 3.3.1 “Criterios y Requisitos de elegibilidad”, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos

⁴⁸ Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre del 2021.

de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022,⁴⁹ se establece que “[...] las incorporaciones deberán atender prioritariamente a las personas que habiten en municipios indígenas o aquellos en donde más del 40% de su población es afrodescendiente, de alto rezago social y zonas con alto grado de marginación y altos índices de violencia, zonas fronterizas, así como las zonas turísticas y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo”. Asimismo, en el apartado 5.2. “Proceso de Incorporación al Programa”, de estas reglas se dispone que “la Secretaría dará prioridad para la incorporación de nuevas personas beneficiarias a las personas que habiten en municipios indígenas, afromexicanos, de alto rezago social, zonas con alto grado de marginación, altos índices de violencia, zona fronteriza, así como las zonas turísticas y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo”.

En cuanto a la priorización para incorporar nuevos beneficiarios al programa que habiten en municipios afromexicanos, de alto rezago social, zonas con alto grado de marginación, altos índices de violencia, zona fronteriza, así como las zonas turísticas y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo, la Dirección General de Operación Integral de Programas, de la Secretaría de Bienestar, indicó que “[...] de conformidad con las atribuciones conferidas a esta unidad administrativa, se solicitó que las incorporaciones se efectuaran únicamente a las personas solicitantes que habiten en las zonas o municipios que se describen en las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal vigente, en ese sentido, el personal adscrito a la Secretaría de Bienestar en las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo, verifica la documentación presentada por las personas solicitantes. Asimismo, se debe señalar que el formato de Solicitud de Incorporación contiene apartados específicos para recabar información relacionada con los criterios de elegibilidad, que permiten validar que las personas que soliciten dicha información cumplan con los mismos [...]”,⁵⁰ sin que sustentara que priorizó, en 2022, la incorporación al Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, de nuevas personas beneficiarias que habitaran en municipios afromexicanos, de alto rezago social, zonas con alto grado de marginación, altos índices de violencia, zona fronteriza, así como las zonas turísticas y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, la Dirección General para la Validación de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar, como hechos posteriores, señaló lo siguiente:

⁴⁹ **Id.**

⁵⁰ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. BIE/SB/DGOIP/2034.2023 del 31 de julio de 2023.

- “en el ejercicio fiscal 2023 contó con 93,167 incorporaciones en la Modalidad A y 3,576 incorporaciones en la Modalidad B, correspondiente al siguiente desgagado:
 - “En la modalidad A: 30,558 beneficiarios de municipios indígenas, 5,222 beneficiarios de localidades indígenas, 21,941 beneficiarios de zonas con alto o muy alto grado de marginación, 613 beneficiarios de la frontera norte, 8,544 beneficiarios del Plan de Justicia, 1,159 beneficiarios de zonas turísticas, 3,030 beneficiarios del Tren Maya y 3,497 beneficiarios de municipios de alto índice de violencia.
 - “En cuanto a la modalidad B: 204 beneficiarios de municipios indígenas, 64 beneficiarios de localidades indígenas, 969 beneficiarios de zonas con alto o muy alto grado de marginación, 257 beneficiarios de la frontera norte, 84 beneficiarios de la frontera sur, 34 beneficiarios del Plan de Justicia, 18 beneficiarios de zonas turísticas, 32 beneficiarios del Tren Maya, 395 beneficiarios de municipios de alto índice de violencia y 3 beneficiarios de la zona del Interoceánico”.
- Asimismo, la Secretaría de Bienestar proporcionó dos bases de datos con las que sustentó las cifras señaladas, las cuales contienen la información referente a la entidad federativa, el municipio y la localidad de los beneficiarios.⁵¹

Por lo anterior, se solventa la observación correspondiente a producir información sobre la priorización del programa de aquellas niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que habitan en municipios indígenas o con población afromexicana con alto y muy alto grado de rezago social, zonas de alto y muy alto grado de marginación o con altos índices de violencia, la zona fronteriza, así como las zonas turísticas y aquellas que generan estrategias integrales de desarrollo.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y con base en los hallazgos, se identificó lo siguiente:

En los beneficiarios del programa:

- La Secretaría de Bienestar registró que incorporó 75,823 beneficiarios al programa, en 2022, y que 242,188 beneficiarios conformaron el padrón de beneficiarios al 31 de diciembre de 2021, lo que sumó un total de 318,011 beneficiarios.

Al respecto, esta cifra difiere en 5.1% (17,226) menos que los 335,237 beneficiarios que la secretaría reportó como apoyados en las modalidades A y B del programa en 2022.⁵²

⁵¹ Id.

- Asimismo, se compararon las bases de datos de los beneficiarios apoyados por el programa, en 2022, y la base de datos de los beneficiarios incorporados, en ese año, y se identificó que:
 - El 2.7% (2,033) de los 74,199 registros de las niñas y niños incorporados en la modalidad A del programa, no se correspondió con ninguno de los 294,233 registros de las niñas y niños beneficiarios del programa.
 - El 99.6% (1,618) de los 1,624 registros de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años incorporados en la modalidad B del programa, no se correspondió con ninguno de los 41,004 registros de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años beneficiarios del programa.⁵³

Debido a las diferencias antes expuestas, la Secretaría de Bienestar no acreditó que los 75,823 beneficiarios del Pp S174 incorporados, en 2022, se registraron en la cifra de los 335,237 beneficiarios que fueron apoyados, en ese año.

En el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de la modalidad A:

- La Secretaría de Bienestar no acreditó los escritos libres que las madres, padres solos o tutores debían presentar, señalando si trabajaban, buscaban trabajo o estaban estudiando, por lo que no sustentó que los 294,233 beneficiarios del programa cumplieron este requisito.
- Respecto de los criterios y requisitos aplicables a beneficiarios pertenecientes a población indígena, en la revisión de los registros de los 95,634 beneficiarios en los que se señaló que habitaron en zonas indígenas, se identificó que el 21.9% (20,934) de los municipios reportados no se encontraron dentro del anexo 3 "Listado de Municipios A y B de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas", por lo que no correspondieron a municipios indígenas.

En el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de la modalidad B:

- La Secretaría de Bienestar registró que el 0.1% (32) de los beneficiarios no presentaron acta de defunción de la madre, ni acta de presunción de muerte, como lo establecieron las reglas de operación.

⁵² La recomendación correspondiente a estas observaciones se encuentra en el resultado núm. 11 "Rendición de cuentas del programa", de este informe.

⁵³ La recomendación correspondiente a las diferencias de información sobre los beneficiarios del programa, registrados en las bases de datos de la Secretaría de Bienestar, se encuentran en el resultado núm. 11 "Rendición de cuentas del programa", de este informe.

- La Secretaría de Bienestar no acreditó que el fallecimiento de las madres de 35 beneficiarios se encontró dentro de la fecha establecida en las reglas de operación del programa (madres fallecidas durante el mes de marzo de 2013 en adelante).
- En el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022, no se establecieron criterios y requisitos de elegibilidad específicos para la población indígena en la modalidad B del programa, como sí fueron establecidos para el caso de la modalidad A.

2022-0-20100-07-2124-07-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, en el marco del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, implemente medidas de control para asegurar el cumplimiento de todos los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las modalidades A "Apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras" y B "Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna", y definir criterios y requisitos de elegibilidad para la población indígena en la modalidad B, a fin de garantizar que los apoyos económicos del programa se canalicen a la población objetivo, en términos del artículo Segundo, título segundo, numeral 9, norma Tercera "Actividades de control", numeral 10 "Diseñar actividades de control", y norma Cuarta "Información y comunicación", párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 11 - Acción 2022-0-20100-07-2124-07-010

4. *Integración y actualización del padrón de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras*

- Indicadores de desempeño relacionados con la integración y actualización del padrón de beneficiarios del programa

Para evaluar la integración y actualización del padrón de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, la Secretaría de Bienestar incluyó, en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2022 del Pp S174, el indicador "Días promedio transcurridos para la actualización del Padrón del Programa", cuyo resultado se presenta a continuación:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “DÍAS PROMEDIO TRANSCURRIDOS PARA LA ACTUALIZACIÓN
DEL PADRÓN DEL PROGRAMA”, 2022
(Valores absolutos y por ciento)

Objetivo del indicador	“Incorporación de Beneficiarios a la Modalidad A del programa”					
Método de cálculo:	(Suma de días transcurridos entre la fecha de solicitud de incorporación de los nuevos beneficiarios y su alta en el padrón en el trimestre t / Número de nuevos beneficiarios en el trimestre t) * 100					
Unidad de medida:	Días					
Nivel:	Actividad					
Frecuencia de medición:	Trimestral					
Meta 2022			Resultado 2022			Cumplimiento (%) (g)=(c)/(f)*100
Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (Días) (c)=(a)/(b)	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (Días) (f)=(d)/(e)	
697,500	15,500	45	1,955,817	55,920	35	128.6 ¹

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023.

- 1 En la ficha del indicador se estableció que el comportamiento del indicador es descendente. De acuerdo con la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP, en un indicador descendente “Si el resultado es menor a la meta planeada, es equivalente a un buen desempeño, y cuando es mayor, significa un desempeño negativo”.

Debido a que el comportamiento del indicador es descendente, el porcentaje de cumplimiento de la meta se realizó considerando los días promedio programados entre los días promedio reales por 100.

- En la auditoría se identificó que la Secretaría de Bienestar reportó, en el archivo denominado “12. Cuenta Pública 2022_ Resultados”⁵⁴ y en la Cuenta Pública 2022, que, en ese año, integró a los nuevos beneficiarios del programa al padrón de beneficiarios, en un promedio de 35 días, lo que significó 10 días menos que los 45 días previstos, y un cumplimiento de la meta de 128.6%. La dependencia señaló que superó la meta debido a que, en el último trimestre de 2022, “hubo una mayor eficacia en la realización de los trámites correspondientes para concluir la incorporación de nuevos beneficiarios, por lo que el número promedio de días transcurridos entre la fecha de solicitud de incorporación de los nuevos beneficiarios y su alta en el padrón en el trimestre fue menor al programado originalmente”.⁵⁵

⁵⁴ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023.

⁵⁵ Id.

- La Secretaría de Bienestar proporcionó la base de datos denominada “13. Bases respaldo MIR CP 22_S174”,⁵⁶ para sustentar los valores absolutos del numerador (1,955,817 días transcurridos entre la fecha de solicitud de incorporación de los nuevos beneficiarios y su alta en el padrón en el trimestre), y del denominador (55,920 nuevos beneficiarios en el trimestre) que integró el resultado del indicador, e incluyó la fecha de la solicitud de incorporación y la fecha de incorporación de los nuevos beneficiarios del programa en sus dos modalidades (75,823 beneficiarios).

En la revisión de la base de datos, se identificó que en el indicador se reportaron los resultados correspondientes a los días promedio en los que se integró a los nuevos beneficiarios de las modalidades A (74,199 beneficiarios) y B (1,624 beneficiarios) del programa, y no, únicamente, a los beneficiarios de la modalidad A, como se establece en el objetivo de nivel de Actividad al que corresponde este indicador, relativo a la “Incorporación de Beneficiarios a la Modalidad A del programa”.⁵⁷

- Integración del padrón de beneficiarios del programa

En la auditoría se identificó que, en 2022, la Dirección General para la Validación de Beneficiarios (DGVB) de la Secretaría de Bienestar integró los 12 padrones bimestrales de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, de los cuales 6 (50.0%) correspondieron a la modalidad A, y 6 (50.0%) a la modalidad B, y remitió los padrones a la Dirección General de Padrones de Beneficiarios (DGPB), de esa dependencia, cuya estructura de campos y registros, y fechas de envío se presentan a continuación:

⁵⁶ Id.

⁵⁷ Id.

**ESTRUCTURA DE CAMPOS Y REGISTROS, Y FECHAS DE ENVÍO DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS
DE LAS MODALIDADES A Y B DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR
DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS, 2022
(Campos y fechas)**

Padrón / Bimestre de apoyo	Estructura de campos y registros				Fechas de envío de los padrones		
	Total de campos requeridos de acuerdo con la "Estructura de Beneficiarios: Personas" (a)=(b)+(c)+(d)	Campos en los que se registró información completa de los beneficiarios (b)	Campos en los que se registró información parcial de los beneficiarios (c)	Campos en los que no se registró información de los beneficiarios (d)	Mes compromiso de entrega de acuerdo con el calendario de envío de padrones	Fecha en la que la DGVB remitió el padrón a la DGPB	¿El padrón se remitió conforme a la fecha establecida en el calendario de envío?
Modalidad A							
Enero-Febrero	71	40	12	19	Marzo	3 de agosto de 2022	No
Marzo-Abril		39	13	19	Mayo	3 de agosto de 2022	No
Mayo-Junio		40	12	19	Julio	12 de septiembre de 2022	No
Julio-Agosto		40	12	19	Septiembre	31 de octubre de 2022	No
Septiembre-Octubre		38	14	19	Noviembre	31 de octubre de 2022	Si
Noviembre-Diciembre		40	12	19	Marzo	30 de enero de 2023	Si
Modalidad B							
Enero-Febrero	71	40	12	19	Marzo	3 de agosto de 2022	No
Marzo-Abril		40	12	19	Mayo	3 de agosto de 2022	No
Mayo-Junio		47	0	24	Julio	12 de septiembre de 2022	No
Julio-Agosto		40	12	19	Septiembre	31 de octubre de 2022	No
Septiembre-Octubre		40	12	19	Noviembre	31 de octubre de 2022	Si
Noviembre-Diciembre		40	12	19	Marzo	30 de enero de 2023	Si

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/3858/2023 del 17 de octubre de 2023.

Los padrones de beneficiarios del programa conformados por la Secretaría de Bienestar, en 2022, para las modalidades A y B, se constituyeron bajo la estructura de datos denominada “Estructura de Beneficiarios: Personas”, la cual, de acuerdo con el Anexo 2.-Estructura de datos, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios se debe integrar por 71 campos.

Por lo que se refiere a la integración de los padrones de beneficiarios, se identificó que:

En la modalidad A del programa:

- En los seis padrones no se registró información de todos los campos requeridos, de acuerdo con la “Estructura de Beneficiarios: Personas”.
- En promedio, se incluyó información completa en el 56.3% (40) de los 71 campos requeridos; en el 18.3% (13) de los campos se registró información parcial,⁵⁸ y en el 25.4% (18) de los campos no se registró información.⁵⁹
- En cuanto a los campos en los que se registró información parcial (en promedio, 13 campos de los 71), la dependencia señaló que la ausencia de datos se debió a que “[...] así fue proporcionada por el informante durante los levantamientos en campo o bien, de tal manera se encontraba integrada en la información que conformaba el padrón de beneficiarios en la modalidad de apoyo a madres trabajadoras y padres solos, a cargo de la Dirección General de Políticas Sociales (Programa de Estancias Infantiles)”.⁶⁰

⁵⁸ Referentes a: segundo apellido de la persona; clave de la entidad federativa de nacimiento de la persona; fecha en la que la persona se volvió beneficiaria; tipo y nombre de la vialidad; número exterior, parte alfanumérica del número exterior, número interior y parte alfanumérica del número interior del domicilio geográfico del beneficiario; tipo y nombre del asentamiento humano del domicilio geográfico del beneficiario; código postal; número de teléfono fijo del beneficiario, y número de teléfono celular del beneficiario.

⁵⁹ Referentes a: estado civil; clave del subprograma o proyecto; identificador de proyecto, obra, escuela, centro de atención, centro de salud, estancia infantil, lechería, entre otros, en los que recibe atención el beneficiario, o la especificación de la relación entre el beneficiario y su auxiliar; el nombre compuesto de la carretera y el camino del domicilio geográfico del beneficiario; el número exterior y la parte alfanumérica del número exterior del domicilio geográfico del beneficiario; el tipo y nombre de la primera de las entre-vialidades de referencia del domicilio geográfico del beneficiario; tipo y nombre de la segunda de las entre-vialidades de referencia del domicilio geográfico del beneficiario; tipo y nombre de la vialidad ubicada en la parte posterior del domicilio geográfico del beneficiario; descripción para facilitar la ubicación del domicilio geográfico del beneficiario; clave del Área Geográfica Estadística Básica (localidades urbanas) del domicilio geográfico del beneficiario; clave de la manzana del domicilio geográfico del beneficiario; clave de lector registrada en el INE; dirección de correo electrónico del beneficiario, número de CLABE o número de la cuenta asociada a la persona.

⁶⁰ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/3858/2023 del 17 de octubre de 2023.

- Por lo que se refiere a los campos en los que no se registró información (en promedio, 18 campos de los 71), la dependencia no acreditó las justificaciones por las que no registró la información requerida.⁶¹

En la modalidad B del programa:

- En los seis padrones no se registró información de todos los campos requeridos, de acuerdo con la “Estructura de Beneficiarios: Personas”.
 - En promedio, se incluyó información completa en el 57.7% (41) de los 71 campos requeridos; en el 14.1% (10) de los campos se registró información parcial,⁶² y en el 26.8% (19) de los campos no se registró información.⁶³
 - En cuanto a los campos en los que se registró información parcial (en promedio, 10 campos de los 71), la dependencia señaló que la ausencia de datos se debió a que “[...] las Delegaciones sistematizaron la información entregada por los solicitantes, quienes manifestaron no contar con dicha información”, y a que “proviene del instrumento de levantamiento de información socioeconómica con tales campos vacíos, para lo cual ya se solicitó la captura a las delegaciones correspondientes”.⁶⁴

⁶¹ Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, y respecto de los padrones de beneficiarios de la modalidad A del programa, correspondientes a los bimestres enero-febrero, julio-agosto y noviembre-diciembre, la Secretaría de Bienestar remitió a la ASF tres archivos en formato Excel, correspondientes a los padrones de enero-febrero, julio-agosto y noviembre-diciembre de 2022. En la revisión de estos archivos, se identificó que, en el padrón de enero-febrero, no se registró información en 12 campos; en el de julio-agosto, en 13 campos, y en el de noviembre-diciembre, en 13 campos y, en su lugar, en estos campos se reportó “N/A”, sin que se señalaran las justificaciones por la que dichos campos no fueron aplicables al padrón del programa; asimismo, la Dirección General para la Validación de Beneficiarios señaló, en términos generales, que no se registraron todos los campos “toda vez que, en el instrumento de recolección de información, los solicitantes no declaran dicha información, por lo que [...], la falta de la misma no condiciona su integración al padrón o la emisión de apoyos”, sin que remitiera la evidencia documental que sustente dicho señalamiento, por lo que persiste la observación.

⁶² Referentes a: segundo apellido de la persona; tipo y nombre de la vialidad; número exterior y parte alfanumérica del número exterior del domicilio geográfico del beneficiario; número interior y parte alfanumérica del número interior del domicilio geográfico del beneficiario; tipo y nombre del asentamiento humano del domicilio geográfico del beneficiario; Código Postal; número de teléfono fijo del beneficiario, y número de teléfono celular del beneficiario.

⁶³ Referentes a: estado civil; clave del subprograma o proyecto; identificador de proyecto, obra, escuela, centro de atención, centro de salud, estancia infantil, lechería, entre otros, en los que recibe atención el beneficiario, o la especificación de la relación entre el beneficiario y su auxiliar; el nombre compuesto de la carretera y el camino del domicilio geográfico del beneficiario; el número exterior, la parte alfanumérica del número exterior y la parte alfanumérica del número exterior anterior del domicilio geográfico del beneficiario; el número interior y parte alfanumérica del número interior del domicilio geográfico del beneficiario; tipo y nombre de la primera de las entre-vialidades de referencia del domicilio geográfico del beneficiario; tipo y nombre de la segunda de las entre-vialidades de referencia del domicilio geográfico del beneficiario; tipo y nombre de la viabilidad ubicada en la parte posterior del domicilio geográfico del beneficiario; descripción para facilitar la ubicación del domicilio geográfico del beneficiario; clave del Área Geográfica Estadística Básica (localidades urbanas) del domicilio geográfico del beneficiario; clave de la manzana del domicilio geográfico del beneficiario; clave de lector registrada en el INE; dirección de correo electrónico del beneficiario, número de CLABE o número de la cuenta asociada a la persona.

⁶⁴ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/3858/2023 del 17 de octubre de 2023.

- Por lo que se refiere a los campos en los que no se registró información (en promedio, 19 campos de los 71), la dependencia no acreditó las justificaciones por las que no registró la información requerida.⁶⁵

En relación con la actualización de los padrones de beneficiarios, en la revisión del documento en formato PDF denominado “ANEXO 3” remitido por la secretaría,⁶⁶ se identificó lo siguiente:

- En la modalidad A, la actualización del padrón se realizaría bimestralmente, periodicidad que se correspondió con la entrega de los apoyos, pero las fechas de envío de cuatro de los seis padrones excedieron el plazo establecido en el calendario de envío, ya que los padrones de los bimestres enero-febrero y marzo-abril se remitieron el 3 de agosto de 2022; el de mayo-junio, el 12 de septiembre de 2022, y el de julio-agosto, el 31 de octubre de 2022, por lo que la entrega de dichos padrones careció de oportunidad.
- En la modalidad B, la actualización del padrón se realizaría bimestralmente, periodicidad que se correspondió con la entrega de los apoyos, pero las fechas de envío de cuatro de los seis padrones excedieron el plazo establecido en el calendario de envío, ya que los padrones de los bimestres enero-febrero y marzo-abril se remitieron el 3 de agosto de 2022; el de mayo-junio, el 12 de septiembre de 2022, y el de julio-agosto, el 31 de octubre de 2022, por lo que la entrega de dichos padrones careció de oportunidad.⁶⁷

⁶⁵ Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, y respecto de los padrones de beneficiarios de la modalidad B del programa, correspondientes a los bimestres enero-febrero, julio-agosto y noviembre-diciembre, la Secretaría de Bienestar remitió a la ASF, tres archivos en formato Excel, correspondientes a los padrones de enero-febrero, julio-agosto y noviembre -diciembre de 2022. En la revisión de estos archivos, se identificó que, en el padrón de enero-febrero, no se registró información en 12 campos; en el de julio-agosto, en 12 campos, y en el de noviembre-diciembre, en 12 campos y, en su lugar, en estos campos se reportó “N/A”, sin que se señalaran las justificaciones por la que dichos campos no fueron aplicables al padrón del programa; asimismo, la Dirección General para la Validación de Beneficiarios señaló, en términos generales, que no se registraron todos los campos “toda vez que, en el instrumento de recolección de información, los solicitantes no declaran dicha información, por lo que [...], la falta de la misma no condiciona su integración al padrón o la emisión de apoyos”, sin que remitiera la evidencia documental que sustente dicho señalamiento, por lo que persiste la observación.

⁶⁶ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/3786/2023 del 12 de octubre de 2023.

⁶⁷ Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, y como hechos posteriores, la Secretaría de Bienestar informó a la ASF que, “como mecanismo de atención [...] ha implementado durante el ejercicio fiscal 2023, la bancarización del 99.9% de los derechohabientes, en ambas modalidades, lo cual reduce el tiempo de conciliación, por lo que la entrega del Padrón de Beneficiarios se podrá realizar conforme a la calendarización establecida”, y proporcionó el oficio con el que la Dirección General para la Validación de Beneficiarios reportó información concentrada del avance de la Secretaría de Bienestar en el proceso de bancarización de los beneficiarios del programa, al último bimestre de 2023; la descripción del “Proceso de dispersión de los recursos a través de las tarjetas bancarias”, y el proceso que se lleva a cabo para realizar las conciliaciones. Al respecto, la Secretaría de Bienestar no acreditó que, como resultado del proceso de bancarización, los padrones de beneficiarios del programa se entregan, conforme al calendario establecido para ello, por lo que persiste la observación.

- Suspensiones, bajas y renunciaciones de beneficiarios del programa, en 2022

En cuanto al estatus de los beneficiarios del programa, la dependencia proporcionó las bases de datos en las que registró que, en 2022, 415 beneficiarios fueron suspendidos del programa y 66,278 fueron dados de baja. Respecto de las renunciaciones al apoyo, la Secretaría de Bienestar señaló que para el “ejercicio 2022 no se presentó ninguna solicitud de renuncia al programa”.⁶⁸ Las causas de las suspensiones y las bajas se muestran en el cuadro siguiente:

CAUSAS DE LAS SUSPENSIONES Y BAJAS DE BENEFICIARIOS EN LAS MODALIDADES A Y B DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS, 2022
(Beneficiarios)

Causas establecidas en las reglas de operación del programa	Modalidad A	Modalidad B
Total de suspensiones de las modalidades A y B del programa: 415		
Subtotal	89	326
Cuando se identifique a personas duplicadas en el programa, se procederá a la suspensión de ambos registros.	2	0
Cuando se identifiquen duplicidades en el CURP, por falta de actualización de datos de las personas beneficiarias, se deberá suspender el pago, hasta que se realice la corrección o compensación correspondiente, sin menoscabo de que la persona beneficiaria, madre, padre, tutor o responsable estará obligada a reintegrar el apoyo en términos de la ley.	87	326
Total de bajas de las modalidades A y B del programa: 66,278		
Subtotal	65,608	670
Por defunción de la niña o niño, adolescente o joven a cargo de la madre, padre, tutor o responsable de la misma.	79	21
Que la niña, niño, adolescente o joven, bajo su cuidado cumpla con la edad límite.	65,529	649

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

Al respecto, se identificó que la Secretaría de Bienestar registró que:

- De los 415 beneficiarios del programa a los que se les suspendió el apoyo en 2022, el 21.4% (89) fueron de la modalidad A, y el 78.6% (326) de la modalidad B.
- De las 89 suspensiones de beneficiarios de la modalidad A, el 97.8% (87) se debió a duplicidades en la CURP, por falta de actualización de datos de las personas beneficiarias, y el 2.2% (2) a personas duplicadas.

⁶⁸ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

- Las suspensiones de los 326 beneficiarios de la modalidad B, se relacionaron con duplicidades en la CURP, por falta de actualización de datos de las personas beneficiarias.
 - De los 66,278 beneficiarios a los que se les dio de baja del programa, el 99.0% (65,608) fueron de la modalidad A y el 1.0% (670) de la modalidad B.
 - De las 65,608 bajas de beneficiarios de la modalidad A, el 99.9% (65,529) fue debido a que la niña o niño cumplió la edad límite, y el 0.1% (79) por defunción de la niña o niño.
 - De las 670 bajas de beneficiarios de la modalidad B, el 96.9% (649) fue por cumplir el límite de edad establecido por el programa, y el 3.1% (21) por defunción del beneficiario.
- Análisis intra- Padrón e inter- Padrón del programa, en 2022

Por lo que se refiere al análisis intra- Padrón del programa, realizado por la DGPB, en 2022, la Secretaría de Bienestar proporcionó los informes de los resultados del análisis en los procesos de integración de los padrones de la modalidad A y de la modalidad B del programa, en términos de la calidad del total de registros con campos mínimos, la utilidad de la información para los procesos de confronta, los beneficiarios duplicados y las cifras oficiales de los padrones.

Al respecto, se identificó que:

- Los 12 padrones del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras registraron una calidad del total de campos mínimos requeridos que se encontró entre el 87.7% y el 100.0%, por lo que la utilidad de la información del padrón para realizar los procesos de confronta fue del 97.3% al 100.0%, lo cual se encontró dentro de los rangos considerados por la DGPB.
- En 10 de los padrones se identificaron CURP con estructura incorrecta, y en seis padrones, CURP duplicadas, que fueron desde 8 duplicidades hasta 18,744 duplicidades.
- Los registros de las cifras oficiales de los informes se correspondieron con los padrones integrados por la dependencia.

En cuanto al análisis inter- Padrón realizado por la DGPB, la dependencia proporcionó los oficios de los resultados del análisis de los padrones del programa, en los que se identificaron 310,016 registros (269,925 de la modalidad A y 40,091 de la modalidad B), que integraron los padrones analizados, correspondientes al bimestre noviembre-diciembre de 2022, de los cuales el 82.6% (256,179) correspondió a registros únicos (216,312 de la

modalidad A y 39,867 de la modalidad B), que presentaron 163,219 concurrencias de beneficiarios con 41 programas presupuestarios de la Administración Pública Federal (APF).

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y con base en los hallazgos relacionados con la integración y actualización, en 2022, del padrón de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, se identificó que:

- La dependencia reportó, en el indicador “Días promedio transcurridos para la actualización del Padrón del Programa”, los resultados correspondientes a los días promedio en los que se integró a los nuevos beneficiarios del programa en las modalidades A y B, y no únicamente a los beneficiarios de la modalidad A, como se estableció en el objetivo del indicador de la MIR 2022.
- En 2022, ninguno de los 12 padrones bimestrales de beneficiarios del programa (6 de la modalidad A y 6 de la modalidad B), conformados bajo la estructura de datos “Estructura de Beneficiarios: Personas”, contó con el registro completo de la información requerida por los 71 campos que los integran.
- En los padrones integrados, en 2022, de la modalidad A, en promedio, en 18 de los 71 campos no se registró la información requerida, sin que la secretaría acreditara las justificaciones correspondientes.
- En los padrones integrados en 2022, de la modalidad B, en promedio, en 19 de los 71 campos no se registró la información requerida, sin que la dependencia sustentara las justificaciones correspondientes.
- 8 de los 12 padrones (cuatro de la modalidad A y cuatro de la modalidad B) se remitieron en un plazo diferente del establecido en el calendario de envío, ya que los padrones de los bimestres enero-febrero y marzo-abril se remitieron el 3 de agosto de 2022; los de mayo-junio, el 12 de septiembre de 2022, y los padrones de septiembre-octubre, el 31 de octubre 2022.

2022-0-20100-07-2124-07-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, en el marco del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, establezca medidas de control para que, en la integración de los padrones de beneficiarios del programa, se registren todos los campos requeridos o, de ser el caso, se justifique la ausencia de información, y que en la actualización de los padrones, éstos se envíen conforme al calendario aplicable y la normativa establecida para tal efecto, a fin de garantizar que el padrón de beneficiarios del programa se integre de forma estructurada, actualizada y sistematizada y, con ello, producir información útil, confiable y suficiente sobre las personas beneficiarias del programa, en términos de los artículos 27, párrafo segundo y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del artículo 18, párrafos primero y segundo, del

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; de los Lineamientos Noveno, inciso b), y Décimo tercero, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, y del artículo Segundo, título segundo, numeral 9, norma Tercera "Actividades de control", numeral 10 "Diseñar actividades de control", y norma Cuarta "Información y Comunicación", párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Entrega de apoyos económicos del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras

- Modalidad A "Apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras"

En la MIR de 2022 del Pp S174 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" se incluyeron dos indicadores, cuyos resultados se muestran a continuación:

RESULTADOS DE LOS INDICADORES QUE EVALUARON EL NÚMERO DE NIÑAS Y NIÑOS HIJOS DE MADRES, PADRES SOLOS O BAJO EL CUIDADO DE TUTORES, QUE RECIBIERON APOYO DE LA MODALIDAD A, 2022
(Valores absolutos y por cientos)

Porcentaje de apoyos económicos entregados a niñas y niños hijos de madres, padres solos o bajo el cuidado de tutores respecto de lo programado						
Método de cálculo:	(Número de apoyos entregados de la modalidad A al periodo / Número de apoyos programados para la modalidad A en el año t) *100					
Unidad de medida:	Porcentaje.					
Objetivo de nivel	Apoyos económicos para niñas y niños hijos de madres y padres solos o tutores entregados (Modalidad A).					
Meta 2022			Resultado 2022			Cumplimiento (%) (g) = ((d)/(a))*100
Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c) = (a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador	Resultado (%) (f) = ((d)/(e))*100	
1,295,580	1,320,000	98.1	1,335,002	1,320,000	101.1	103.0
Porcentaje de niñas que reciben apoyos económicos en la modalidad A respecto al total de beneficiarios del programa						
Método de cálculo:	(Número de niñas que reciben apoyos de la modalidad A en el periodo / Número total de beneficiarios de la modalidad A en el periodo) *100					
Unidad de medida:	Porcentaje.					
Objetivo de nivel	Apoyos económicos para niñas y niños hijos de madres y padres solos o tutores entregados (Modalidad A).					
Meta 2022			Resultado 2022			Cumplimiento (%) (g) = ((d)/(a))*100
Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c) = (a)/(b)*100	Numerador	Denominador	Resultado (%) (f) = ((d)/(e))*100	
110,449	220,000	50.2	144,401	294,233	49.1	97.8

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023.

En el análisis de los indicadores, se identificó que:

- En el indicador “Porcentaje de apoyos económicos entregados a niñas y niños hijos de madres, padres solos o bajo el cuidado de tutores respecto de lo programado”, la Secretaría de Bienestar reportó en la Cuenta Pública 2022 un cumplimiento de 103.0%, respecto de la meta (98.1%). Al respecto, la dependencia señaló que este porcentaje de cumplimiento se debió a que “[...] se contó con recursos suficientes para su atención”⁶⁹ y, para acreditar la información reportada en el indicador, la secretaría remitió a la ASF los archivos de formato Excel denominados “12. Cuenta Pública 2022_ Resultados” y “13. Bases respaldo MIR CP 22_S174”,⁷⁰ en los que registró que otorgó 1,335,002 apoyos económicos, cifra superior en 15,002 apoyos, respecto de los 1,320,000 apoyos que programó para ese año.

⁶⁹ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023.

⁷⁰ Id.

Al respecto, se identificó que los 1,335,002 apoyos reportados en el indicador como otorgados mediante la modalidad A, difieren en 1,497 apoyos menos que los 1,333,505 apoyos registrados como otorgados mediante esa misma modalidad, en la base de datos “PUNTO 31 MOD A”,⁷¹ la cual fue proporcionada por la Secretaría de Bienestar en atención a la solicitud realizada por la ASF sobre los apoyos económicos otorgados a las personas beneficiarias de la modalidad A del programa S174.⁷²

- En cuanto al indicador “Porcentaje de niñas que reciben apoyos económicos en la modalidad A respecto al total de beneficiarios del programa”, la Secretaría de Bienestar reportó, en la Cuenta Pública 2022, un cumplimiento inferior en 2.2 puntos porcentuales a la meta, al obtener un resultado de 49.1%, respecto de la meta de 50.2%. La dependencia señaló que esto se debió a que “[...] se ha incorporado al programa un porcentaje ligeramente menor de niñas al estimado originalmente”,⁷³ y remitió a la ASF los archivos de formato Excel denominados “12. Cuenta Pública 2022_Resultados” y “13. Bases respaldo MIR CP 22_S174”, en los que registró a las 144,401 niñas reportadas en el indicador.⁷⁴

Al respecto, se identificó que las 144,401 niñas apoyadas mediante la modalidad A, reportadas en el indicador, difieren en 40 niñas menos que las 144,361 niñas apoyadas económicamente mediante dicha modalidad, registradas en la base de datos “PUNTO 31 MOD A”,⁷⁵ que fue proporcionada por la Secretaría de Bienestar en atención a la solicitud realizada por el grupo auditor sobre los apoyos económicos otorgados a las personas beneficiarias de la modalidad A del programa S174.⁷⁶

⁷¹ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

⁷² Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, la Secretaría de Bienestar señaló a la ASF que “la base enviada denominada “PUNTO 31 MOD A”, contiene el mismo número de apoyos otorgados reportados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, no obstante, se realizó un análisis de la base de datos PUNTO 31 MOD A, del cual se desprende que son datos coincidentes; derivado de ello, con la finalidad de corroborar lo manifestado agregó al presente [...] la base de datos en formato Excel, como Anexo II la cual cuenta con el campo “TOTAL DE APOYOS”; asimismo, la secretaría remitió una base de datos, en la que registró 1,335,022 apoyos otorgados, en 2022, cifra que difiere de los 1,335,002 apoyos reportados en el indicador “Porcentaje de apoyos económicos entregados a niñas y niños hijos de madres, padres solos o bajo el cuidado de tutores respecto de lo programado”, por lo que persiste la observación.

⁷³ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023.

⁷⁴ **Id.**

⁷⁵ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

⁷⁶ Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, la Secretaría de Bienestar señaló a la ASF que “el reporte de la MIR se realiza en el ejercicio fiscal que corre, lo que queda sujeto al proceso conciliatorio, situación que incide en el reporte de las cifras de la MIR”, y remitió una base de datos en la que incluyó el campo “total de apoyos”, que incluye 1,335,002 apoyos otorgados, en 2022. Al respecto, la Secretaría de Bienestar no acreditó, a la ASF, las medidas de control establecidas para producir información sobre los apoyos económicos otorgados a

A fin de verificar que los apoyos económicos de la modalidad A del programa se otorgaron conforme a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2022, se revisó la base de datos "PUNTO 31 MOD A"⁷⁷ proporcionada por la Secretaría de Bienestar, como se muestra a continuación:⁷⁸

APOYOS ECONÓMICOS OTORGADOS; NIÑAS Y NIÑOS HIJOS DE MADRES, PADRES SOLOS O BAJO EL CUIDADO DE TUTORES APOYADOS, Y MONTO TOTAL DE LOS APOYOS ECONÓMICOS, POR BIMESTRE, 2022
(Apoyos, personas y miles de pesos)

Bimestre	Número de apoyos económicos otorgados		Total de apoyos económicos otorgados	Número de niñas y niños hijos de madres, padres solos o bajo el cuidado de tutores apoyados ¹		Total de niñas y niños hijos de madres, padres solos o bajo el cuidado de tutores apoyados ¹	Monto de los apoyos económicos otorgados		Monto total de los apoyos económicos
	A niñas y niños sin discapacidad	A niñas y niños con discapacidad		Sin discapacidad	Con discapacidad		A niñas y niños sin discapacidad	A niñas y niños con discapacidad	
Total	1,329,975	3,530	1,333,505	293,340	893	294,233	2,127,960.0	12,708.0	2,140,668.0
1er bimestre	212,514	868	213,382	212,514	868	213,382	340,022.4	3,124.8	343,147.2
2do bimestre	436,178	1,371	437,549	219,924	738	220,662	697,884.8	4,935.6	702,820.4
3er bimestre	162	0	162	162	0	162	259.2	0.0	259.2
4to bimestre	203,453	549	204,002	201,721	549	202,270	325,524.8	1,976.4	327,501.2
5to bimestre	187,465	422	187,887	187,442	422	187,864	299,944.0	1,519.2	301,463.2
6to bimestre	290,203	320	290,523	231,280	320	231,600	464,324.8	1,152.0	465,476.8

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

¹ El número de niñas y niños hijos de madres, padres solos o bajo el cuidado de tutores apoyados bimestralmente no son sumables, ya que las niñas y los niños pudieron recibir desde 1 apoyo hasta 6 apoyos en el año.

La Secretaría de Bienestar reportó que, en 2022, se entregaron 1,333,505 apoyos económicos a 294,233 niñas y niños hijos de madres, padres solos o bajo el cuidado de tutores, por un monto de 2,140,668.0 miles de pesos.

niñas en la modalidad A del programa reportados en sus registros internos y en sus indicadores de la MIR, a fin de rendir cuentas sobre su desempeño y resultados, por lo que persiste la observación.

⁷⁷ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

⁷⁸ La comprobación de los apoyos económicos otorgados mediante el Pp S174, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se puede consultar en la auditoría núm. 252 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2022_0252_a.pdf

Al respecto, se identificó que en 157 (0.01%) de los 1,333,505 apoyos económicos otorgados en la modalidad A del programa, los montos registrados como otorgados, en la base de datos "PUNTO 31 MOD A", no se correspondieron con el establecido en las reglas de operación del programa de 2022.

Respecto de estos 157 apoyos económicos de la modalidad A, cuyos montos registrados como otorgados no se correspondieron con el monto establecido en las reglas de operación del programa, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", la Secretaría de Bienestar informó lo siguiente:

- Señaló que "los 157 beneficiarios [...] que recibieron en un bimestre un apoyo económico superior al establecido en las reglas de operación del programa [...] se debió a la retención de los apoyos económicos realizados, en virtud que se detectaron inconsistencias al momento de su validación bimestral".
- Indicó que "las emisiones referidas fueron procedentes en virtud de que, los oficios mediante los cuales se solicitó la liberación del recurso a través de los operativos, correspondían a los rubros: 1) pago a los derechohabientes procedentes por suspensión inconsistencias en su CURP; 2) no integrados al cálculo en el bimestre de incorporación por procesos de validación y disponibilidad presupuestal, y 3) notificación de entrega de medio de cobro [...]".
- Remitió el oficio con el que la Dirección General para la Validación de Beneficiarios indicó a la Dirección de Padrones que:
 - "respecto de las validaciones efectuadas de los registros para la emisión del pago realizadas ante el Registro Nacional de Población (RENAPO), en las que el CURP tuvo respuesta con un estatus localizado, se informa que con la finalidad de regularizar los registros correspondientes de los derechohabientes del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, se realizó el análisis lógico normativo, en el que se concluyó que el estatus determinado por RENAPO, constituye un estatus determinado por dicha instancia, en términos de lo establecido en el artículo 85 y 86 de la Ley General de Población lo que, en estricto apego a la normativa del Programa, dicho estatus no es condicionante de colocar a dichos beneficiarios en un estatus de suspensión, toda vez que no resulta imputable a dicho beneficiario, ni a la secretaría, en virtud que dichos beneficiarios se encuentran en cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad que contempla las reglas de operación desde su incorporación".
 - "[...] se conmina a que se tomen en cuenta las consideraciones vertidas [...], a efecto de someter ante sus facultades, la determinación y viabilidad de ser el

caso, sean otorgados los apoyos económicos a los beneficiarios que así lo requieran [...]”.

- Proporcionó oficios con los que la Dirección General para la Validación de Beneficiarios solicitó a la “Oficina de Secretaria y/o Persona Responsable de la Dispersión de Apoyos a los Beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, el pago de los 157 apoyos económicos, así como la base de datos denominada “ANEXO III OPERATIVOS-OFICIOS”, en la que incluyó la información del oficio de autorización de las solicitudes de pago de los 157 apoyos económicos, el periodo de pago correspondiente al bimestre en el que se le depositó al beneficiario, y el monto del pago realizado.

Debido a que la Secretaría de Bienestar acreditó a la ASF las causas por la que los montos otorgados de 157 apoyos económicos de la modalidad A, registrados en la base de datos “PUNTO 31 MOD A”, no se correspondieron con el monto establecido en las reglas de operación del programa, se solventa la observación relativa a la entrega de apoyos económicos en la modalidad A del programa.

- Modalidad B “Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna”

En la MIR de 2022 del Pp S174 se incluyó un indicador, cuyo resultado se muestra a continuación:

RESULTADO DEL INDICADOR QUE EVALUÓ EL NÚMERO DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN ORFANDAD QUE RECIBIERON APOYOS DE LA MODALIDAD B, 2022
(Valores absolutos y por cientos)

Porcentaje de apoyos económicos entregados para niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad respecto de lo programado						
Método de cálculo:	(Número de apoyos entregados de la modalidad B al periodo / Número de apoyos programados para la modalidad B en el año t) *100					
Unidad de medida:	Porcentaje.					
Objetivo de nivel	Apoyos económicos para niñas y niños hijos de madres y padres solos o tutores entregados (Modalidad B).					
Meta 2022			Resultado 2022			Cumplimiento (%) (g) = ((d)/(a))*100
Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c) =(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador	Resultado (%) (f) = ((d)/(e))*100	
246,590	300,000	82.2	242,595	300,000	80.9	98.4

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023.

En el análisis del resultado del indicador, se identificó lo siguiente:

- La Secretaría de Bienestar reportó en la Cuenta Pública 2022 un cumplimiento inferior en 1.3 puntos porcentuales a la meta, al obtener un resultado de 80.9%, respecto del porcentaje programado de 82.2%. La dependencia señaló que este porcentaje de cumplimiento se debió a que “[...] se pagaron menos apoyos económicos de los que estaban programados, ello fue así porque los beneficiarios atendidos en la modalidad B fueron menos de los esperados, ya que el programa operó con restricciones durante el segundo y tercer bimestre del año, ya que durante ese periodo, no se pudieron incorporar nuevos beneficiarios en cumplimiento del Programa de Blindaje Electoral”,⁷⁹ y remitió a la ASF los archivos de formato Excel denominados “12. Cuenta Pública 2022_ Resultados” y “13. Bases respaldo MIR CP 22_S174”,⁸⁰ en los que se identificó que la dependencia reportó los 242,595 apoyos económicos registrados en el resultado del indicador.
- Al respecto, se identificó que los 242,595 apoyos entregados mediante la modalidad B, reportados en el indicador, difieren de los 216,178 apoyos entregados en esta modalidad, registrados en la base de datos “PUNTO 32 MOD B”,⁸¹ la cual fue proporcionada por la Secretaría de Bienestar en atención a la solicitud realizada sobre los apoyos económicos otorgados a las personas beneficiarias de la modalidad B del programa S174.⁸²

A fin de verificar que los apoyos económicos de la modalidad B se otorgaron conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2022, se revisó la base de datos “PUNTO 32 MOD B” proporcionada por la Secretaría de Bienestar.⁸³

⁷⁹ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023.

⁸⁰ **Id.**

⁸¹ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

⁸² Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, la Secretaría de Bienestar señaló a la ASF que “el reporte de la MIR se realiza en el ejercicio fiscal que corre, lo que queda sujeto al proceso conciliatorio, situación que incide en el reporte de las cifras de la MIR”, y remitió una base de datos en la que registró los 242,595 apoyos entregados mediante la modalidad B. Al respecto, la Secretaría de Bienestar no acreditó, a la ASF, las medidas de control establecidas para producir información confiable y oportuna sobre los apoyos económicos otorgados en la modalidad B del programa, reportados en sus registros internos y en los indicadores de la MIR, a fin de rendir cuentas sobre su desempeño y resultados, por lo que persiste la observación.

⁸³ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

Al respecto, se identificó que, de los 216,178 apoyos económicos otorgados, en 195,955 (90.6%), los montos reportados como otorgados se correspondieron con los establecidos en las reglas de operación del programa.

En el 9.4% (20,223) de los apoyos económicos otorgados en la modalidad B, los montos registrados como otorgados, en la base de datos “PUNTO 32 MOD B”, no se correspondieron con los establecidos en las reglas de operación del programa de 2022,⁸⁴ como se detalla a continuación:

⁸⁴ Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, la Secretaría de Bienestar remitió a la ASF la información siguiente:

- Señaló que “[...] en la modalidad B, los criterios del cálculo de la edad para otorgar el apoyo económico a los beneficiarios, se realizó de conformidad con el numeral 3.4.3 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022, publicadas el 29 de diciembre de 2021, en el Diario Oficial de la Federación [...] 1) se calcula la edad para cada mes que compone el bimestre; 2) para el cálculo de la edad del primer mes se considera la que resulte al último de dicho mes; 3) para el cálculo de la edad del segundo mes se considera la que resulte al último día de dicho mes; 4) se identifica la edad del beneficiario conforme al límite de la edad de conformidad con el numeral 3.4.4 de las reglas de operación [...], para el primer mes del bimestre; 5) en caso de que la edad sea superior al rango establecido, se procede a la baja definitiva del padrón y por lo tanto se excluye del proceso, cálculo y emisión de los apoyos; 6) en caso de que la edad se encuentre dentro del rango establecido, se continúa con el proceso de cálculo; 7) se identifica el rango de la edad y el monto correspondiente, en atención al numeral 3.4.3 de las reglas de operación aplicables; 8) para el segundo mes del bimestre conforme al cálculo del punto 3 se identifican si es superior al rango establecido, y en caso afirmativo se excluye del proceso del cálculo de dicho mes; 9) en caso de encontrarse en el rango de la edad permitida se identifica si la edad es igual a la del primer mes, en caso de ser afirmativo, se asigna el monto del primer mes, y 10) en caso de aumentar la edad en el segundo mes del bimestre respecto del primer mes, se identifica el rango de edad y la congruencia del mismo, de ser el caso, se asignara el monto establecido en el numeral 3.4.3 de las reglas de operación”. Al respecto, se identificó que, en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022, no se establecieron estos 10 “criterios del cálculo de la edad para otorgar el apoyo económico a los beneficiarios”, señalados por la Secretaría de Bienestar; además, la dependencia no acreditó el documento normativo en el que están formalizados dichos criterios.
- Remitió una base de datos en la que registró los 216,178 apoyos otorgados a niñas, niños, hijas e hijos, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, en 2022, así como las edades de los beneficiarios por cada uno de los seis bimestres de 2022, sin que, en dicha base, se acreditara la aplicación de los 10 “criterios del cálculo de la edad para otorgar el apoyo económico a los beneficiarios”, utilizados para el pago de los 20,223 apoyos económicos, cuyos montos registrados como otorgados, en la base de datos “PUNTO 32 MOD B”, no se correspondieron con los establecidos en las reglas de operación del programa de 2022.

Debido a que la Secretaría de Bienestar no acreditó, a la ASF, la información y documentación sobre las causas por las que los montos de 20,223 apoyos económicos de la modalidad B, registrados como otorgados en la base de datos “PUNTO 32 MOD B”, no se correspondieron con los establecidos en las reglas de operación del programa, persiste la observación.

- Apoyos económicos otorgados a niñas y niños en orfandad materna de 0 a 5 años de edad

APOYOS ECONÓMICOS OTORGADOS A NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS DE EDAD
Y MONTO TOTAL DE LOS APOYOS ECONÓMICOS, POR BIMESTRE, 2022
(Apoyos, personas y miles de pesos)

Bimestre	Número de apoyos económicos otorgados	Número de hijas e hijos en orfandad materna apoyados ¹	Monto total de los apoyos económicos otorgados
Total	3,831	651	2,760.5
1er bimestre	617	617	444.2
2do bimestre	1,289	632	930.2
3er bimestre	0	0	0
4to bimestre	637	625	458.6
5to bimestre	636	625	457.9
6to bimestre	652	639	469.4

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

¹ El número de hijas e hijos en orfandad materna apoyados bimestralmente no son sumables, ya que las hijas y los hijos pudieron recibir desde 1 apoyo hasta 6 apoyos en el año.

En el análisis de la información remitida por la Secretaría de Bienestar, se identificó que, en 2022, en el rango de edad de 0 a 5 años, se entregaron 3,831 apoyos económicos a 651 hijas e hijos en orfandad materna, por un monto de 2,760.5 miles de pesos.

Al respecto, se identificó que, en el tercer bimestre, la secretaría no entregó apoyos económicos, e informó que “[...] el programa operó con restricciones durante el segundo y tercer bimestre del año pues, durante ese periodo, no se pudieron incorporar nuevos beneficiarios al programa en cumplimiento del Programa de Blindaje Electoral”.⁸⁵

⁸⁵ Justificaciones del incumplimiento del indicador “Porcentaje de apoyos económicos entregados para niñas, niños, adolescentes y jóvenes en que orfandad respecto de lo programado”, incluido en la MIR del Pp S174.

- Apoyos económicos otorgados a niñas y niños de 6 a 12 años de edad

APOYOS ECONÓMICOS OTORGADOS A NIÑAS Y NIÑOS DE 6 A 12 AÑOS DE EDAD Y MONTO TOTAL
DE LOS APOYOS ECONÓMICOS, POR BIMESTRE, 2022
(Apoyos, personas y miles de pesos)

Bimestre	Número de apoyos económicos otorgados	Número de hijas e hijos en orfandad materna ¹	Monto total de los apoyos económicos otorgados
Total	80,664	13,840	96,738.0
1er bimestre	13,006	13,006	15,588.7
2do bimestre	26,809	13,299	32,154.7
3er bimestre	2	2	2.4
4to bimestre	13,489	13,434	16,174.3
5to bimestre	13,566	13,498	16,279.2
6to bimestre	13,792	13,713	16,538.6

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

¹ El número de hijas e hijos en orfandad materna apoyados bimestralmente no son sumables, ya que las hijas y los hijos pudieron recibir desde 1 apoyo hasta 6 apoyos en el año.

En el análisis de la información remitida por la Secretaría de Bienestar, se identificó que, en 2022, en el rango de edad de 6 a 12 años, se entregaron 80,664 apoyos económicos a 13,840 hijas e hijos, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, por un monto de 96,738.0 miles de pesos.

Al respecto, se identificó que, de los 80,664 apoyos económicos otorgados, en 2022, a hijas e hijos de entre 6 y 12 años de edad, en 1,319 apoyos (1.6%) los montos registrados como otorgados no se correspondieron con el monto establecido en las reglas de operación del programa de 2022:

APOYOS ECONÓMICOS A HIJAS E HIJOS DE ENTRE 6 Y 12 AÑOS DE EDAD, BENEFICIARIOS DE LA MODALIDAD “B”, CUYOS MONTOS BIMESTRALES REGISTRADOS NO SE CORRESPONDIERON CON EL MONTO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, 2022
(Apoyos y pesos)

Número total de apoyos	Número de apoyos	Montos bimestrales registrados para los apoyos	Monto previsto de acuerdo con las reglas de operación
Primer bimestre			
549	549	720	1,200
Segundo bimestre			
422	317	1,440	1,200
	53	1,680	
	50	1,920	
	1	2,880	
	1	2,890	
Cuarto bimestre			
202	200	720	1,200
	1	1,440	
	1	1,920	
Quinto bimestre			
146	143	720	1,200
	3	1,440	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

n.a. No aplicable.

De los 1,319 apoyos económicos otorgados cuyos montos registrados como otorgados no se correspondieron con el monto establecido en las reglas de operación del programa, 549 (41.6%) apoyos económicos fueron otorgados en el primer bimestre del año, 422 (32.0%) apoyos económicos en el segundo bimestre; 202 (15.3%) apoyos en el cuarto bimestre y 146 (11.1%) apoyos en el quinto bimestre.

○ Apoyos económicos otorgados a adolescentes de 13 a 15 años de edad

APOYOS ECONÓMICOS OTORGADOS A ADOLESCENTES EN ORFANDAD MATERNA DE 13 A 15 AÑOS DE EDAD Y MONTO TOTAL DE LOS APOYOS ECONÓMICOS, POR BIMESTRE, 2022
(Apoyos, personas y miles de pesos)

Bimestre	Número de apoyos económicos otorgados	Número de hijas e hijos en orfandad materna ¹	Monto total de los apoyos económicos otorgados
Total	51,132	10,116	86,144.8
1er bimestre	7,289	7,289	12,252.8
2do bimestre	15,707	7,811	26,481.4
3er bimestre	2	2	3.1
4to bimestre	8,895	8,860	14,959.5
5to bimestre	9,184	9,150	15,521.0
6to bimestre	10,055	10,012	16,927.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

¹ El número de hijas e hijos en orfandad materna apoyados bimestralmente no son sumables, ya que las hijas y los hijos pudieron recibir desde 1 apoyo hasta 6 apoyos en el año.

En el análisis de la información remitida por la Secretaría de Bienestar, se identificó que, en 2022, en el rango de edad de 13 a 15 años, se entregaron 51,132 apoyos económicos a 10,116 hijas e hijos por un monto de 86,144.8 miles de pesos.

Al respecto, de los 51,132 apoyos económicos otorgados en 2022, a hijas e hijos de entre 13 y 15 años de edad, se identificó que, en 6,835 apoyos (13.4%), los montos registrados como otorgados no se correspondieron con los montos establecidos en las reglas de operación del programa de 2022, como se muestra a continuación:

APOYOS ECONÓMICOS A HIJAS E HIJOS DE ENTRE 13 Y 15 AÑOS DE EDAD, BENEFICIARIOS
DE LA MODALIDAD "B", CUYOS MONTOS BIMESTRALES REGISTRADOS
NO SE CORRESPONDIERON CON EL MONTO ESTABLECIDO
EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, 2022
(Apoyos y pesos)

Número total de apoyos	Número de apoyos	Montos bimestrales registrados para los apoyos	Monto previsto de acuerdo con las reglas de operación
Primer bimestre			
2,658	2,658	1,200	1,690
Segundo bimestre			
2,218	1,652	2,400	1,690
	262	2,645	
	264	2,890	
	29	3,600	
	3	3,845	
	6	4,090	
	2	4,580	
Cuarto bimestre			
1,124	1,116	1,200	1,690
	5	2,400	
	3	2,890	
Quinto bimestre			
834	831	1,200	1,690
	3	2,400	
Sexto bimestre			
1	1	2,890	1,690

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

De los 6,835 apoyos económicos otorgados cuyos montos registrados como otorgados no se correspondieron con el monto establecido en las reglas de operación del programa, 2,658 (38.9%) apoyos económicos se otorgaron en el primer bimestre del año; 2,218 (32.5%) apoyos en el segundo bimestre; 1,124 (16.4%) apoyos en el cuarto bimestre, 834 (12.2%) apoyos en el quinto bimestre, y 1 apoyo en el sexto bimestre.

○ Apoyos económicos otorgados a adolescentes de 16 a 18 años de edad

APOYOS ECONÓMICOS OTORGADOS A ADOLESCENTES EN ORFANDAD MATERNA DE 16 A 18 AÑOS DE EDAD
Y MONTO TOTAL DE LOS APOYOS ECONÓMICOS, POR BIMESTRE, 2022
(Apoyos, personas y miles de pesos)

Bimestre	Número de apoyos económicos otorgados	Número de hijas e hijos en orfandad materna ¹	Monto total de los apoyos económicos otorgados
Total	44,261	9,026	95,629.0
1er bimestre	6,148	6,148	13,328.4
2do bimestre	13,435	6,686	29,227.8
3er bimestre	0	0	0
4to bimestre	7,676	7,659	16,669.0
5to bimestre	8,021	7,992	17,485.8
6to bimestre	8,981	8,635	18,918.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

¹ El número de hijas e hijos en orfandad materna apoyados bimestralmente no son sumables, ya que las hijas y los hijos pudieron recibir desde 1 apoyo hasta 6 apoyos en el año.

En el análisis de la información remitida por la Secretaría de Bienestar, se identificó que, en 2022, en el rango de edad de 16 a 18 años, se entregaron 44,261 apoyos económicos a 9,026 hijas e hijos por un monto de 95,629.0 miles de pesos.

Al respecto, de los 44,261 apoyos económicos otorgados en 2022, a hijas e hijos de entre 16 y 18 años de edad, en 7,464 apoyos (16.9%) los montos registrados como otorgados no se correspondieron con los establecidos en las reglas de operación del programa de 2022, como se muestra a continuación:

APOYOS ECONÓMICOS A HIJAS E HIJOS DE ENTRE 16 Y 18 AÑOS DE EDAD, BENEFICIARIOS DE LA MODALIDAD "B",
 CUYOS MONTOS BIMESTRALES REGISTRADOS NO SE CORRESPONDIERON
 CON EL MONTO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN
 DEL PROGRAMA, 2022
 (Apoyos y pesos)

Número total de apoyos	Número de apoyos	Montos bimestrales registrados para los apoyos	Monto previsto de acuerdo con las reglas de operación
Primer bimestre			
2,744	2,744	1,690	2,180
Segundo bimestre			
2,263	1,732	3,380	2,180
	256	3,625	
	251	3,870	
	1	4,580	
	16	5,070	
	4	5,315	
	1	5,560	
	1	5,805	
	1	6,050	
Cuarto bimestre			
1,243	1,231	1,690	2,180
	4	3380	
	1	3625	
	7	3870	
Quinto bimestre			
911	909	1,690	2,180
	2	3,380	
Sexto bimestre			
303	303	1,935	2,180

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

De los 7,464 apoyos económicos otorgados cuyos montos registrados como otorgados no se correspondieron con el monto establecido en las reglas de operación del programa, 2,744 (36.8%) apoyos económicos fueron otorgados en el primer bimestre del año, 2,263 (30.3%) apoyos económicos en el segundo bimestre; 1,243 (16.7%) apoyos económicos en el cuarto bimestre; 911 (12.2%) apoyos en el quinto bimestre, y 303 (4.0%) apoyos en el sexto bimestre.

○ Apoyos económicos otorgados a jóvenes en orfandad materna de 19 a 23 años de edad

APOYOS ECONÓMICOS OTORGADOS A JÓVENES EN ORFANDAD MATERNA DE 19 A 23 AÑOS DE EDAD
Y MONTO TOTAL DE LOS APOYOS ECONÓMICOS, POR BIMESTRE, 2022
(Apoyos, personas y miles de pesos)

Bimestre	Número de apoyos económicos otorgados	Número de hijas e hijos en orfandad materna ¹	Monto total de los apoyos económicos otorgados
Total	36,290	7,173	87,023.2
1er bimestre	5,515	5,562	13,219.1
2do bimestre	11,445	5,655	27,451.4
3er bimestre	0	0	0.0
4to bimestre	6,232	6,202	14,934.4
5to bimestre	6,329	6,309	15,189.6
6to bimestre	6,769	6,724	16,228.8

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

¹ El número de hijas e hijos en orfandad materna apoyados bimestralmente no son sumables, ya que las hijas y los hijos pudieron recibir desde 1 apoyo hasta 6 apoyos en el año.

En el análisis de la información remitida por la Secretaría de Bienestar, se identificó que, en 2022, en el rango de edad de 19 a 23 años, se entregaron 36,290 apoyos económicos a 7,173 hijas e hijos por un monto de 87,023.2 miles de pesos.

Al respecto, de los 36,290 apoyos económicos otorgados en 2022, a hijas e hijos de entre 19 y 23 años de edad, en 4,605 apoyos (12.7%) los montos registrados como otorgados no se correspondieron con los montos establecidos en las reglas de operación del programa de 2022, como se presenta a continuación:

APOYOS ECONÓMICOS A HIJAS E HIJOS DE ENTRE 19 Y 23 AÑOS DE EDAD, BENEFICIARIOS DE LA MODALIDAD “B”,
 CUYOS MONTOS BIMESTRALES REGISTRADOS NO SE CORRESPONDIERON
 CON EL MONTO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN
 DEL PROGRAMA, 2022
 (Apoyos y pesos)

Número total de apoyos	Número de apoyos	Montos bimestrales registrados para los apoyos	Monto previsto de acuerdo con las reglas de operación
Primer bimestre			
1,703	47	1,200	2,400
	1,656	2,180	
Segundo bimestre			
1,496	41	1,200	2,400
	51	3,600	
	1,093	4,360	
	142	4,470	
	152	4,580	
	9	6,540	
	1	6,650	
	1	6,760	
6	6,980		
Cuarto bimestre			
790	45	1,200	2,400
	736	2,180	
	6	4,360	
	1	4,470	
	2	4,580	
Quinto bimestre			
562	560	2,180	2,400
	2	4,360	
Sexto bimestre			
54	53	1,200	2,400
	1	4,580	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2911/2023 del 10 de agosto de 2023.

De los 4,605 apoyos económicos otorgados cuyos montos registrados como otorgados no se correspondieron con el monto establecido en las reglas de operación del programa, 1,703 (37.0%) apoyos se otorgaron en el primer bimestre del año; 1,496 (32.5%) apoyos en el segundo bimestre; 790 (17.1%) apoyos en el cuarto bimestre; 562 (12.2%) apoyos en el quinto bimestre, y 54 (1.2%) apoyos en el sexto bimestre.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y con base en los hallazgos relacionados con la entrega de apoyos económicos del programa, se identificó que:

- Los 1,335,002 apoyos reportados en el indicador “Porcentaje de apoyos económicos entregados a niñas y niños hijos de madres, padres solos o bajo el cuidado de tutores respecto de lo programado” difieren de los 1,333,505 apoyos registrados como otorgados mediante la modalidad A, en la base de datos “PUNTO 31 MOD A”.

- Las 144,401 niñas reportadas en el indicador “Porcentaje de niñas que reciben apoyos económicos en la modalidad A respecto al total de beneficiarios del programa”, difieren de las 144,361 niñas apoyadas económicamente mediante la modalidad A, reportadas en la base de datos “PUNTO 31 MOD A”.
- Los 242,595 apoyos reportados en el indicador “Porcentaje de apoyos económicos entregados para niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad respecto de lo programado”, difieren de los 216,178 apoyos entregados mediante la modalidad B, registrados en la base de datos “PUNTO 32 MOD B”.⁸⁶
- Respecto de la entrega de los apoyos económicos del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras correspondientes a la modalidad B “Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna”, en el 9.4% de los 216,178 apoyos económicos otorgados, los montos registrados como otorgados, en la base de datos denominada “PUNTO 32 MOD B”, no se correspondieron con los montos establecidos en las reglas de operación del programa de 2022.

2022-0-20100-07-2124-07-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, en el marco del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, implemente medidas de control para asegurar que los apoyos económicos de la modalidad B "Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna", registrados en sus sistemas de información, se entreguen conforme a los montos establecidos en sus reglas de operación, a fin de producir información confiable sobre la entrega de los apoyos, y asegurar el adecuado ejercicio de los recursos del programa, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9 "Normas generales, principios y elementos de control interno", norma Tercera "Actividades de Control, párrafo primero, y norma Cuarta "Información y comunicación", párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 11 - Acción 2022-0-20100-07-2124-07-010

⁸⁶ La recomendación correspondiente a las diferencias de información sobre los apoyos económicos del programa se presenta en el resultado núm. 11 “Rendición de cuentas del programa”, de este informe.

6. *Visitas de seguimiento a los beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras*

En la MIR del Pp S174, presentada en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2022, la Secretaría de Bienestar estableció el indicador de nivel Actividad “Porcentaje de visitas de seguimiento realizadas respecto del total de personas beneficiarias”.

En noviembre de 2022, la dependencia solicitó opinión al CONEVAL sobre la eliminación de este indicador, ya que, de acuerdo con la secretaría, “[...] la actividad no se llevaría a cabo en 2022 por razones presupuestales”.⁸⁷ En su respuesta, el CONEVAL indicó que “procede el cambio” de la eliminación del objetivo de nivel Actividad y del indicador, y le señaló que “el seguimiento a los beneficiarios del programa es una actividad fundamental, [...] que [...] permite conocer de primera [...] las fortalezas y áreas de oportunidad del programa”, y que “es necesario que se busquen alternativas para continuar con el acompañamiento a los beneficiarios”.

Al respecto, el indicador fue eliminado de la MIR del Pp S174, incluida en la Cuenta Pública 2022.

No obstante que la Secretaría de Bienestar informó al CONEVAL que la actividad de visitas de seguimiento no se llevaría a cabo en 2022, y eliminó el indicador “Porcentaje de visitas de seguimiento realizadas respecto del total de personas beneficiarias” de la MIR del Pp S174, reportada en la Cuenta Pública 2022, la dependencia proporcionó a la ASF 44 bases de datos⁸⁸ con 14,673 registros de los beneficiarios del Pp S174, a los que se les realizaron visitas de seguimiento en 2022, como se muestra a continuación:

⁸⁷ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023.

⁸⁸ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2820/2023 del 3 de agosto de 2023.

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS, CON VISITAS DE SEGUIMIENTO, REPORTADOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, POR MODALIDAD, 2022

(Visitas de seguimiento y por cientos)

Modalidad A		Modalidad B		Total de beneficiarios visitados	Beneficiarios registrados en el Padrón	Porcentaje mínimo de beneficiarios a visitar, de acuerdo con las reglas de operación ¹	Porcentaje de beneficiarios visitados
Número de beneficiarios con visitas de seguimiento	Por ciento	Número de beneficiarios con visitas de seguimiento	Por ciento				
(1)	(2)=(1)/(5)*100	(3)	(4)=(3)/(5)*100	(5)=(1)+(3)	(6)	(7)	(8)=(5)/(6)*100
12,248	83.5	2,425	16.5	14,673	335,237	10.0%	4.4%

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2820/2023 del 3 de agosto de 2023.

¹ De acuerdo con el numeral 4. "Seguimiento para el Bienestar de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes, aplicable a las modalidades A y B", del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre del 2021.

Al respecto, se identificó que:

- De los 14,673 beneficiarios del programa a los que la Secretaría de Bienestar informó que les realizó visitas de seguimiento, el 83.5% (12,248) correspondió a la modalidad A, y el 16.5% (2,425) a la modalidad B.
- Asimismo, en la revisión de las bases de datos, se identificó lo siguiente:
 - Los 14,673 beneficiarios se ubicaron en 27 entidades federativas,⁸⁹ y la dependencia no registró visitas de seguimiento a los beneficiarios ubicados en las entidades federativas de Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México y Guerrero, que fueron apoyadas, en 2022.
 - La Secretaría de Bienestar no acreditó que las visitas se realizaron de forma aleatoria, en 2022, conforme a lo establecido en el numeral 4 de las reglas de operación del programa, en el que se dispone que "Las visitas de seguimiento serán aleatorias [...]".

⁸⁹ Para la modalidad A, se entregaron 20 bases de datos correspondientes a las entidades federativas siguientes: Baja California; Baja California Sur; Colima; Chiapas; Durango; Guanajuato; Hidalgo; Jalisco; México; Michoacán; Nayarit; Oaxaca; Puebla; Querétaro; Quintana Roo; Sinaloa; Sonora; Tamaulipas; Yucatán, y Zacatecas. Para la modalidad B, se entregaron 24 bases de datos correspondientes a las entidades federativas siguientes: Baja California Sur; Coahuila; Colima; Durango; Guanajuato; Hidalgo; Jalisco; México; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Oaxaca; Puebla; Querétaro; Quintana Roo; San Luis Potosí; Sinaloa; Sonora; Tabasco; Tamaulipas; Tlaxcala; Veracruz de Ignacio de la Llave; Yucatán, y Zacatecas.

- Los 14,673 beneficiarios a los que se les realizaron visitas de seguimiento, significaron el 4.4% de los 335,237 de beneficiarios registrados en el Padrón de Beneficiarios de ambas modalidades del Pp S174, de 2022,⁹⁰ porcentaje que no se correspondió con el establecido en el numeral 4 de las reglas de operación del programa, en el que se señaló que “Las visitas de seguimiento [...] comprenderán al menos 10% del total del Padrón de Beneficiarios de ambas modalidades”.

Con la finalidad de analizar los resultados de las visitas de seguimiento realizadas a los 14,673 beneficiarios del programa, en 2022, recabados mediante el formato de Cédula de Seguimiento, señalado en el Anexo 5 de las reglas de operación del programa, vigentes en ese año, el grupo auditor determinó una muestra del universo de 14,673 beneficiarios a los que se les realizaron visitas de seguimiento (12,248 de la modalidad A y 2,425 de la modalidad B), que se integró por 376 “Cédulas de seguimiento” (314 de la modalidad A y 62 de la modalidad B). Dicha muestra se realizó con el método aleatorio estratificado, con un nivel de confianza del 95.0% y con un margen de error del 5.0%, la cual fue obtenida con base en la información proporcionada por la dependencia.

Al respecto:

- La Secretaría de Bienestar no acreditó a la ASF las 376 cédulas de seguimiento solicitadas, por lo que no sustentó la realización, en 2022, de las visitas de seguimiento a los beneficiarios del programa, ni de los resultados de estas visitas.
- Asimismo, la Secretaría de Bienestar no acreditó las acciones realizadas, derivadas de los resultados de las cédulas de seguimiento, para contribuir a asegurar el interés superior del menor y para conocer la realidad y necesidades de las personas beneficiarias del programa.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, la Secretaría de Bienestar informó a la ASF que “desde ejercicio fiscal 2023, las reglas de operación ya no contemplan la realización de las citadas visitas [...]”.⁹¹ Al respecto, como hechos posteriores, proporcionó el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2024, en el que se identificó que ya no se incluyen disposiciones sobre la práctica de visitas de seguimiento en el marco del programa, y que en su lugar, en el numeral 3.5.2., se estableció que: “(...) La persona beneficiaria, madre, padre, tutor o responsable tiene las siguientes obligaciones: I. Atender

⁹⁰ El análisis de los 335,237 beneficiarios inscritos en el padrón de 2022 se muestra en el resultado núm. 4 “Integración y actualización del padrón de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras” de este informe.

⁹¹ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0215/2024 del 22 de enero de 2024.

personalmente la entrevista domiciliar realizada por el personal de apoyo de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo y, bajo protesta de decir verdad proporcionar la documentación con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos de incorporación y los datos que le sean requeridos. (...);⁹² por lo que se solventa lo observado.

7. Constitución y operación de Comités de Contraloría Social en el marco del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras

- Diseño del esquema, la guía y el programa de contraloría social

En la revisión del “Esquema de Contraloría Social Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, 2022”; la “Guía Operativa de Contraloría Social Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, 2022”, y el “Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social 2022”, proporcionados por la Secretaría de Bienestar,⁹³ se identificó lo siguiente:

- En 2022, la dependencia remitió dichos documentos a la Coordinadora de Vinculación con Organizaciones Sociales y Civiles de la Secretaría de Función Pública (SFP), con el propósito de que fueran revisados y proceder a su validación.⁹⁴ Al respecto, la dependencia acreditó el oficio de validación del esquema y del PATCS,⁹⁵ por parte de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de las Víctimas de la Corrupción de la SFP.
- La Secretaría de Bienestar diseñó el “Esquema de Contraloría Social Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, 2022”; la “Guía Operativa de Contraloría Social Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, 2022”, y el “Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social 2022”, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

- Constitución y registro de los Comités de Contraloría Social en el marco del programa

La Secretaría de Bienestar reportó, en el “4to. Informe Trimestral 2022 ‘Programas de Subsidio del Ramo Administrativo 20 – Bienestar’”⁹⁶ que, al mes de diciembre de 2022, se conformaron 2,201 comités de contraloría social, que representaron un avance de 96.0%, respecto de la meta anual de conformar 2,300 comités. La dependencia rectificó el número de comités programados para 2022, indicando que “el número de Comités de Contraloría

⁹² **Id.**

⁹³ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2820/2023 del 3 de agosto de 2023.

⁹⁴ **Id.**

⁹⁵ **Id.**

⁹⁶ Secretaría de Bienestar, Histórico de Informes Trimestrales, Apartado Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, p. 67.

Social establecidos en el PATCS para el ejercicio fiscal 2022, fue de 2,230 y no de 2,300 como se señaló [...]”.⁹⁷

Al respecto, en la auditoría se revisó el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, 2022, de la Secretaría de Bienestar, y se identificó que en éste se estableció que la meta de “Constitución de Comités de Contraloría Social” fue de 2,230 comités, lo que significó que la dependencia registró un cumplimiento de 98.7% (2,201 comités conformados), respecto de lo previsto. Al respecto, la secretaría indicó que el menor cumplimiento se debió “[...] a la dinámica de crecimiento de la población beneficiaria del programa, que implica la baja del padrón a partir de los cuatro años o seis años, para el caso de niñas y niños con discapacidad; únicamente se constituyeron 2,201 Comités”.⁹⁸

Por lo que se refiere a los 2,201 comités de contraloría social constituidos en 2022, reportados en el “4to. Informe Trimestral 2022 “Programas de Subsidio del Ramo Administrativo 20 – Bienestar”, la dependencia remitió a la ASF el archivo denominado “82 ComiteReporteExcel - 2023-07-17T192718.654.xlsx”, en el que incluyó el listado de estos 2,201 comités.

En la revisión de este archivo se identificó lo siguiente:

- Respecto del año de constitución de los 2,201 comités, el 99.7% (2,194) correspondió a 2022, mientras que el 0.3% (7) presentó inconsistencias en su fecha de constitución.⁹⁹
- Por lo que se refiere a las constancias de registro de los 2,201 CCS en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), la Secretaría de Bienestar proporcionó la captura de la consulta en el SICS del número registrado de los comités constituidos.¹⁰⁰
- Asimismo, la dependencia no proporcionó las constancias de registro de 2,200 CCS; únicamente proporcionó como ejemplo la constancia de registro del Comité de Contraloría Social denominado “NYNA-QUINTANA ROO-31-NOH BEC-01”.¹⁰¹

⁹⁷ Información proporcionada mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2820/2023 del 3 de agosto de 2023.

⁹⁸ **Id.**

⁹⁹ Las inconsistencias en las fechas fueron las siguientes: 23/07/0200, 23/07/0200, 17/07/0202, 14/07/0022, 15/07/0022, 16/07/0022 y 20/08/0022.

¹⁰⁰ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2820/2023 del 3 de agosto de 2023.

¹⁰¹ En el apartado “Procedimiento”, subapartado II “El procedimiento y formatos para la constitución y registro de los comités”, de la Guía Operativa de Contraloría Social Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, 2022, la Secretaría de Bienestar estableció que “La Instancia Ejecutora, de no existir objeción alguna, deberá registrar al Comité en el Sistema Informático de Contraloría Social y expedirá la constancia de su registro en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la constitución y la constancia de registro deberá ser entregada al comité”.

- La secretaría no acreditó el número de integrantes que conformaron los 2,201 comités, por lo que no sustentó que cumplió con el mínimo de cuatro personas (un Presidente, un Secretario y dos vocales), y no fue posible verificar la información registrada en el Anexo del Informe General de Resultados de Contraloría Social 2022, en el que se señaló que, en 2022, los 2,201 comités se conformaron por 8,785 integrantes, de los cuales el 95.0% (8,356) fueron mujeres y el 5.0% (429) fueron hombres.

En cuanto a las actas de constitución de los 2,201 CCS, la Secretaría de Bienestar, únicamente, proporcionó el acta de constitución de un comité, correspondiente al integrado en Cuautla, Morelos,¹⁰² la cual acreditó mediante el formato regulado Anexo 1 “Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social”, establecido en la guía operativa del programa.

En la revisión, se identificó que el acta de constitución incluyó los elementos solicitados por el escrito libre y el SICS: nombre, fecha de constitución, clave de registro (lo genera el sistema hasta que se registre), apoyo, obra o servicio, funciones que realizan los integrantes del comité, domicilio del proyecto que vigilan, nombre y cargo del servidor público que emite la constancia de registro, nombres de los integrantes, edad, sexo, cargo, CURP, correo electrónico, teléfono y dirección.¹⁰³

- Capacitación y asesoría a los integrantes de los Comités de Contraloría Social

Respecto de las acciones realizadas por la Secretaría de Bienestar para proporcionar capacitación y asesoría a los Comités de Contraloría Social, integrados y operados en el marco del Pp 5174, en 2022, la dependencia:

- Acreditó 64 oficios circulares por medio de los cuales convocó a las Delegaciones Estatales del Programa para el Desarrollo a capacitarse en temas relacionados con el SICS, la operativa de pago, la contraloría social y la jornada de formación; asimismo, proporcionó, como evidencia documental, una lista de asistencia de las personas beneficiarias para realizar actividades de contraloría social, del 19 de julio de 2022, correspondiente al municipio de Jalpa, Zacatecas, para la Modalidad A, y otra lista de asistencia de capacitación y asesoría (para los integrantes de un

¹⁰² La única acta de constitución que la secretaría remitió corresponde al CCS denominado “NNHMTB_MOR_01_CUAUTLA”, conformado en el Estado de Morelos, municipio de Cuautla, localidad de Cuautla.

¹⁰³ Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, la Secretaría de Bienestar, por medio de la Dirección General de Operación Integral de Programas (DGOIP) señaló que: “esta Unidad Administrativa, a través de las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo, contribuye al cumplimiento de [...] elaboración, validación y envío de [...] formatos específicos que permiten registrar, monitorear y dar seguimiento a la constitución de comités de contraloría social”; proporcionó los formatos A.1 Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social y A.5 Acta de sustitución de un integrante del Comité de Contraloría Social. Al respecto, la Secretaría de Bienestar no acreditó, a la ASF, las causas de las inconsistencias en las fechas de constitución de 7 (0.3%) de los 2,201 Comités de Contraloría Social (CCS); las constancias de registro de 2,200 CCS; el número de integrantes que conformaron los 2,201 CCS, ni las actas de constitución de los 2,200 CCS, correspondientes a 2022, por lo que persiste la observación.

comité), del 25 de agosto de 2022, correspondiente al municipio de Zacatecas, Zacatecas, para la Modalidad B.

- Proporcionó una fotografía de una capacitación otorgada a diez mujeres, la cual fue realizada en Zacatecas, el 28 de septiembre de 2022.¹⁰⁴ Al respecto, la secretaría no acreditó que los integrantes de los Comités de Contraloría Social localizados en las otras 31 entidades federativas en las que se entregaron apoyos económicos del programa recibieron capacitación y asesoría, en 2022.

En cuanto a la asesoría, capacitación y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias, otorgada por la Secretaría de Bienestar a las personas interesadas en conformar Comités de Contraloría Social, en el marco del Pp S174, en 2022, la Secretaría de Bienestar:

- Proporcionó dos listas de asistencia de la capacitación y asesoría otorgadas a los integrantes de un comité, del 5 de julio de 2022, correspondiente al municipio de Zacatecas, Zacatecas, para la Modalidad A, y otro listado de las personas beneficiarias para realizar actividades de Contraloría Social, del 25 de agosto de 2022, correspondiente al municipio Zacatecas, Zacatecas, para la Modalidad B.
- Remitió una fotografía de una capacitación relacionada con el buzón de quejas o denuncias realizada en Orizabita, Hidalgo, en julio de 2022.¹⁰⁵ Al respecto, la secretaría no acreditó que los Comités de Contraloría Social que estuvieron localizados en las otras 31 entidades federativas en las que se otorgaron los apoyos económicos del programa, recibieron capacitación y asesoría, en 2022, sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

En síntesis, la dependencia no acreditó: el número de integrantes de los 2,201 CCS que recibieron capacitación y asesoría en 2022; que registró dichas actividades de capacitación y asesoría en el SICS, ni que, como parte de la capacitación, incluyó información relacionada con la presentación de quejas y denuncias.¹⁰⁶

¹⁰⁴ Información proporcionada mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2820/2023 del 3 de agosto de 2023.

¹⁰⁵ Información proporcionada mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2820/2023 del 3 de agosto de 2023.

¹⁰⁶ Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, la Secretaría de Bienestar, por medio de la Dirección General de Operación Integral de Programas (DGOIP) señaló que: “esta Unidad Administrativa, a través de las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo, contribuye al cumplimiento de la capacitación al personal responsable de su implementación en los operativos de pago [...]”, y proporcionó la fotografía de una capacitación impartida a integrantes de los Comités de Contraloría Social. Al respecto, la Secretaría de Bienestar no acreditó, a la ASF, el número de integrantes de los 2,201 CCS, que recibieron capacitación y asesoría, en 2022; que registró dichas actividades de capacitación y asesoría en el SICS, y que, como parte de la capacitación, incluyó información relacionada con la presentación de quejas y denuncias, por lo que persiste la observación.

- Informes de los Comités de Contraloría Social constituidos en el marco del programa

En relación con los informes de contraloría social, la Secretaría de Bienestar indicó a la ASF que, en 2022, registró 2,201 informes en el SICS.¹⁰⁷ Al respecto, la dependencia no acreditó los informes de contraloría social que reportó como registrados, de conformidad con el formato A.6 Informe del Comité de Contraloría Social establecido en la Guía Operativa de Contraloría Social, los cuales debieron contener los resultados de las actividades de contraloría social y entregarse a las personas responsables de la Instancia Ejecutora.¹⁰⁸

- Quejas y denuncias presentadas por los integrantes de los Comités de Contraloría Social constituidos en el marco del programa

En cuanto a las quejas y denuncias que fueron presentadas por los CCS, en 2022, la dependencia reportó, en la base de datos denominada “Copia de 83 QUEJAS_DENUNICAS”,¹⁰⁹ que se recibieron 38 quejas y denuncias; asimismo, la secretaría informó que 14 fueron por problemas con el medio de cobro, 8 por calidad de la atención, 8 por otros motivos, 6 por problemas con el monto del apoyo, y 2 por la información proporcionada.

De las 38 quejas y denuncias recibidas, la dependencia no acreditó que éstas fueron cargadas en el Sistema de Información y Gestión (SIGE) para la atención de las mismas, como se estableció en la Guía Operativa de Contraloría Social Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, 2022.¹¹⁰

Respecto de la atención de las quejas y denuncias recibidas por parte de los Comités de Contraloría Social, relacionadas con Pp S174, la Secretaría de Bienestar proporcionó los oficios circulares que envió a cada Delegado Estatal, en los cuales la dependencia señaló que se dio seguimiento a la atención de las quejas y denuncias depositadas por los

¹⁰⁷ En la captura de pantalla “86 SICS __ Sistema Informático de Contraloría Social_.pdf”, proporcionada por la Secretaría de Bienestar mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2820/2023 del 3 de agosto de 2023.

¹⁰⁸ Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, Secretaría de Bienestar remitió una captura de pantalla del SICS con el total de los 2,198 Comités de Contraloría Social, correspondientes a 2023. Al respecto, la Secretaría de Bienestar no acreditó a la ASF, la evidencia documental de los informes de los 2,201 Comités de Contraloría Social que reportó como registrados, en 2022, de conformidad con el formato A.6 Informe del Comité de Contraloría Social establecido en la Guía Operativa de Contraloría Social, por lo que persiste la observación.

¹⁰⁹ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2820/2023 del 3 de agosto de 2023.

¹¹⁰ Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, la Secretaría de Bienestar remitió 32 oficios circulares, correspondientes al ejercicio 2023, por medio de los que se envió, a las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo, el usuario solicitado para tener acceso al módulo “Quejas y Denuncias” del Sistema de Información y Gestión Bienestar (SIGE), correspondiente al “Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, y no al Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras. Al respecto, la Secretaría de Bienestar no acreditó, a la ASF, la documentación que sustentara que las 38 quejas y denuncias recibidas por los Comités de Contraloría Social, en 2022, fueron cargadas en el Sistema de Información y Gestión (SIGE), para la atención de las mismas, por lo que persiste la observación.

derechohabientes, beneficiarios o personas auxiliares en los buzones de quejas, denuncias o sugerencias, instalados en las mesas de atención durante los operativos de pago.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar relacionada con las actividades de contraloría social realizadas en el marco del programa, se identificó lo siguiente:

- Respecto de la constitución de los 2,201 Comités de Contraloría Social reportados, la secretaría no acreditó el formato A1 “Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social” de 2,200 comités; que en dicho formato incluyó los requisitos del “escrito libre” para solicitar el registro de los comités, ni sustentó el número de integrantes de cada comité.
- De los 2,201 comités de contraloría social reportados como constituidos en 2022, el 0.3% (7) presentó inconsistencias en su fecha de constitución.
- En cuanto a la capacitación y asesoría a los integrantes de los 2,201 CCS, la secretaría no acreditó el desarrollo de estas actividades en 31 de las 32 entidades federativas en las que se entregaron apoyos económicos del programa, ni que otorgó capacitación y asesoría, en 2022, sobre los medios para presentar quejas y denuncias.
- Respecto de los informes de los 2,201 CCS, la dependencia no acreditó la elaboración de ningún informe de contraloría social, ni que, una vez que estos informes fueron recolectados, las coordinaciones en las delegaciones los capturaron en el SICS.
- Por lo que se refiere a las 38 quejas y denuncias recibidas en los CCS, la secretaría no acreditó la captura de dichas quejas y denuncias en el SIGE, ni las acciones que implementó para su atención.

2022-0-20100-07-2124-07-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, en el marco del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, establezca medidas de control para producir información, bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, sobre la constitución, el registro, la capacitación, la operación y el seguimiento de los Comités de Contraloría Social, a fin de acreditar que la constitución y el registro de estos comités se realiza en los términos definidos; que la capacitación y la asesoría otorgada, en materia de contraloría social, permite la adecuada realización de las actividades de contraloría social, y que los comités registrados realizan las actividades de contraloría social establecidas, para que, mediante la elaboración de los informes de contraloría social y la captación de quejas y denuncias, se vigile la aplicación de los recursos públicos asignados al programa, y que la secretaría dé seguimiento a las irregularidades detectadas por dichos comités, a fin de contribuir a mejorar los procesos operativos del programa, en términos de los lineamientos

Noveno, párrafo noveno; Décimo Cuarto, párrafo primero, fracción III, y párrafo segundo; Décimo Noveno, párrafo primero, fracción II; Vigésimo Tercero, y Vigésimo Séptimo, del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, y del artículo Segundo, título segundo, numeral 9, norma Tercera "Actividades de control", numeral 10 "Diseñar actividades de control", y norma Cuarta "Información y comunicación", párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Ejercicio de los recursos presupuestarios del Pp S174 en el cumplimiento de sus objetivos y metas

- Ejercicio de los recursos presupuestarios del Pp S174

El presupuesto aprobado, modificado y ejercido de la Secretaría de Bienestar, en 2022, en el Pp S174 ,¹¹¹ se muestra en el cuadro siguiente:

¹¹¹ El análisis de la comprobación del ejercicio de los recursos presupuestarios del Pp S174 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", para el ejercicio fiscal 2022, se puede consultar en el informe de la auditoría núm. 252 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", practicada con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2022.

PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S174 PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS, POR CAPÍTULO DE GASTO, 2022

(Miles de pesos)

Capítulo de gasto	Presupuesto						
	Aprobado	Modificado	Ejercido	Participación (%)	Variación del presupuesto ejercido respecto del original		
	(a)	(b)	(c)	(d) = (c) / 2,640,406.8	Absoluta (e) = (c)-(a)	Porcentual (f) = ((c)/(a)-1)*100	
Gasto total	2,785,257.9	2,640,406.8	2,640,406.8	100.0	(144,851.1)	5.2	
1000	Servicios Personales ¹	0.0	39,343.4	39,343.4	1.5	39,343.4	100.0
3000	Servicios Generales ¹	0.0	34,787.4	34,787.4	1.3	34,787.4	100.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,785,257.9	2,566,276.0	2,566,276.0	97.2	(218,981.9)	7.9

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática”, del Ramo 20 Bienestar de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, el Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2010, reforma del 26 de junio de 2018, y en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2640/2023 del 18 de julio de 2023.

1 De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2640/2023 del 18 de julio de 2023, los “Gastos de operación” se refieren al presupuesto modificado y ejercido en los capítulos 1000 “Servicios Personales” y 3000 “Servicios Generales”.

En 2022, la Secretaría de Bienestar, mediante el Pp S174 ejerció 2,640,406.8 miles de pesos, monto igual al modificado e inferior en 5.2% (144,851.1 miles de pesos) al presupuesto aprobado de 2,785,257.9 miles de pesos.

Al respecto, la secretaría señaló que, de acuerdo con su Sistema de Contabilidad y Presupuesto, “no se registraron variaciones en el ejercicio fiscal 2022, respecto al presupuesto modificado y ejercido”,¹¹² y no explicó las causas de la variación del 5.2% entre el presupuesto aprobado y el presupuesto ejercido del Pp S174.

De los 2,640,406.8 miles de pesos ejercidos, en 2022, el 97.2% (2,566,276.0 miles de pesos) se erogó en los apoyos del programa (capítulo 4000); el 1.5% (39,343.4 miles de pesos), en servicios personales (capítulo 1000), y el 1.3% (34,787.4 miles de pesos) en servicios generales (capítulo 3000), correspondientes a los gastos de operación del Pp S174.

La Secretaría de Bienestar destinó 74,130.8 miles de pesos en el presupuesto modificado para cubrir los gastos de operación del programa (capítulo 1000 y 3000), que equivalieron al 2.8%

¹¹² Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2640/2023 del 18 de julio de 2023.

del total de los recursos ejercidos, con lo que la dependencia dio cumplimiento al porcentaje de 3.6%, establecido en las reglas de operación del programa.¹¹³

- Incidencia de la reducción del presupuesto del Pp S174 en el cumplimiento de los objetivos y metas

Con el propósito de analizar la incidencia de la reducción de 144,851.1 miles de pesos del Pp S174, en 2022, en el cumplimiento de sus 7 objetivos y 11 metas, se revisaron las metas y los resultados de los indicadores que la Secretaría de Bienestar estableció en la MIR de 2022 del programa, así como las justificaciones reportadas en el “Avance de los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal”, de la Cuenta Pública 2022, sobre el cumplimiento de las metas de los 11 indicadores, como se muestra a continuación:

INCIDENCIA DE LA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PP S174 EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS, 2020

(Miles de pesos y por cientos)

Presupuesto aprobado del Pp S174: 2,785,257.9 miles de pesos. Presupuesto ejercido del Pp S174: 2,640,406.8 miles de pesos. Reducción del 5.2% (144,851.1 miles de pesos).						
Núm.	Nombre del indicador	Frecuencia	Meta Aprobada	Meta Ajustada	Realizado en el periodo	Cumplimiento (e) = (d)/(b)*100
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)
Fin						
F1	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes y jóvenes de hasta 23 años vulnerables por carencias sociales	Bienal	0.00	0.0	0.0	0.0
Propósito						
P1	Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 23 años que no asisten a un espacio educativo o de cuidados infantiles por no poder pagar los gastos	Quinquenal	3.0	0.0	0.0	0.0
P2	Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años beneficiarios del Programa respecto de la población objetivo	Anual	20.6	19.1	23.0	111.5
P3	Porcentaje de niñas y niños hasta 4 años que reciben cuidados infantiles	Cuatrienal	42.5	42.5	0.0	0.0
P4	Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años que asisten a un espacio educativo o de cuidados infantiles	Anual	65.2	0.0	0.0	0.0
Componente						
C1	Porcentaje de niñas que reciben apoyos	Trimestral	50.2	50.2	49.0	97.7

¹¹³ De conformidad con lo establecido en el numeral 10 de las reglas de operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, vigentes en 2022, se señala que: “El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 3.61% del presupuesto asignado al Programa”.

Presupuesto aprobado del Pp S174: 2,785,257.9 miles de pesos. Presupuesto ejercido del Pp S174: 2,640,406.8 miles de pesos. Reducción del 5.2% (144,851.1 miles de pesos).						
	económicos en la modalidad A respecto al total de beneficiarios del programa					
C2	Porcentaje de apoyos económicos entregados para niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad respecto de lo programado	Trimestral	82.2	82.2	80.8	98.3
C3	Porcentaje de apoyos económicos entregados a niñas y niños hijos de madres, padres solos o bajo el cuidado de tutores respecto de lo programado	Trimestral	98.1	98.1	101.1	103.0
Actividad						
A1	Porcentaje de incorporación de Beneficiarios a la Modalidad B del Programa respecto a lo programado.	Trimestral	100.0	100.0	81.2	81.2
A2	Porcentaje de incorporación de Beneficiarios a la Modalidad A del Programa respecto a lo programado.	Trimestral	100.0	100.0	119.6	119.6
A3	Días promedio transcurridos para la actualización del Padrón del Programa ¹	Trimestral	45.0	45.0	34.9	128.6

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, Tomo III Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 20 "Bienestar", Indicadores para Resultados, "Avance de los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal", y la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023.

¹ En la ficha del indicador se estableció que el comportamiento del indicador es descendente. De acuerdo con la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP, en un indicador descendente "Si el resultado es menor a la meta planeada, es equivalente a un buen desempeño, y cuando es mayor, significa un desempeño negativo".

Debido a que el comportamiento del indicador es descendente, el porcentaje de cumplimiento de la meta se calculó considerando los días promedio programados entre los días promedio reales por 100.

Al respecto, se identificó que:

- En 4 indicadores, se superó la meta, ya que, conforme a lo señalado por la Secretaría de Bienestar, en 3 casos (P2, C3 y A2), "los recursos del programa fueron suficientes para la atención de los beneficiarios", y en un caso (A3), debido a "una mayor eficacia en la realización de los trámites correspondientes para concluir la incorporación de nuevos beneficiarios".
- En 3 indicadores, el cumplimiento de la meta fue inferior a lo previsto, debido a que, de acuerdo con la dependencia, en 2 casos (C2 y A1), el programa operó con restricciones durante el segundo y tercer bimestre del año por el Programa de Blindaje Electoral por la revocación de mandato y los procesos electorales que se llevaron a cabo en el país, y en un caso (C1), señaló que el menor cumplimiento se debió a que "se ha incorporado al programa un porcentaje ligeramente menor de niñas al estimado originalmente", sin que precisara las causas de ello.

- En 4 indicadores, no se reportó el porcentaje de cumplimiento de la meta. La secretaría señaló que, en 2 casos (F1 y P1), se debió a la frecuencia de medición, ya que no correspondía reportar resultados en el ejercicio fiscal 2022, y en 2 casos (P3 y P4), a la falta de información para reportar el resultado.

Con base en la revisión de las justificaciones del cumplimiento de las metas de los indicadores del Pp S174, reportadas por la Secretaría de Bienestar en la Cuenta Pública 2022, se identificó que la reducción de 144,851.1 miles de pesos en el presupuesto del Pp S174 no incidió en el cumplimiento de las metas de seis indicadores, ya que:

- En 3 de los 4 indicadores en los que se superó la meta (P2, C3 y A2), la dependencia señaló que los recursos del programa fueron suficientes para la atención de los beneficiarios.
- En los 3 indicadores en los que no se alcanzó la meta (C1, C2 y A1), las causas de los incumplimientos no estuvieron relacionadas con la reducción del presupuesto.

Respecto de los 4 indicadores en los que no se reportó el cumplimiento de la meta, por la frecuencia de la medición, no se identificó la incidencia de la reducción del presupuesto del Pp S174.

En cuanto a las visitas de seguimiento a los beneficiarios del programa, la Secretaría de Bienestar informó al CONEVAL que “[...] la actividad no se llevaría a cabo en 2022 por razones presupuestales”,¹¹⁴ por lo que la reducción del presupuesto del Pp S174, tuvo incidencia en el desarrollo de dicha actividad.

En la auditoría, en el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y con base en los hallazgos relacionados con el ejercicio de los recursos presupuestarios del Pp S174, se identificó que, en 2022, la Secretaría de Bienestar, mediante este programa ejerció 2,640,406.8 miles de pesos, monto igual al modificado e inferior en 5.2% (144,851.1 miles de pesos) al presupuesto aprobado de 2,785,257.9 miles de pesos. Al respecto, la secretaría no explicó las causas de la variación entre el presupuesto aprobado y el ejercido del Pp S174.¹¹⁵

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 11 - Acción 2022-0-20100-07-2124-07-010

¹¹⁴ Este tema se revisa en el resultado núm. 6 “Visitas de seguimiento a los beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, de este informe.

¹¹⁵ La recomendación correspondiente a esta observación se encuentra en el resultado núm. 11 “Rendición de cuentas del programa”, de este informe.

9. Cumplimiento de los objetivos, general y específico, del programa, y su contribución en la mejora de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian

- Cumplimiento de los objetivos general y específico del programa

Con el propósito de evaluar el cumplimiento del objetivo general del programa de “Contribuir a mejorar las condiciones que permitan el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres”, establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022,¹¹⁶ la Secretaría de Bienestar incluyó en la MIR del Pp S174, el indicador de nivel de Fin “Porcentaje de niñas, niños y adolescentes y jóvenes de hasta 23 años vulnerables por carencias sociales”.

Para el ejercicio fiscal 2022, la Secretaría de Bienestar no estableció una meta, ni reportó un resultado en el indicador. Al respecto:

- La secretaría señaló que “[...] la disponibilidad de información para la medición del numerador y denominador era 2023, por lo que corresponde registrar los resultados de 2022 en ese año”.¹¹⁷
- La dependencia indicó, en la ficha técnica del indicador, que el método de recopilación y el medio de verificación de éste sería una “Encuesta”, con desagregación geográfica nacional y frecuencia de medición bienal, cuya información se encontraría disponible hasta el 31 de diciembre de 2023.¹¹⁸

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar no evaluó el cumplimiento del objetivo general del programa, en 2022, en términos de su contribución a “Mejorar las condiciones que permitan el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres”.

¹¹⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre del 2021.

¹¹⁷ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023

¹¹⁸ Id.

Asimismo, para evaluar el cumplimiento del objetivo específico del programa de “Mejorar las condiciones para el acceso a cuidados y educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres, mediante la entrega de un apoyo económico para destinarlo a sus cuidados y que les permita continuar con su educación”, definido en sus reglas de operación, la Secretaría de Bienestar estableció, en la MIR de 2022 del Pp S174, cuatro indicadores de nivel de Propósito.

Al respecto, en la revisión de los indicadores, se identificó que, tres de los cuatro indicadores (P1, P3 y P4) se dirigieron a medir el cumplimiento del objetivo de nivel de Propósito, y un indicador (P2) fue de cobertura.

Asimismo, en la revisión del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) y de las fichas técnicas de los indicadores,¹¹⁹ se identificó que se modificaron las metas de tres (P1, P2 y P4) de los cuatro indicadores, como se muestra en el cuadro siguiente:

¹¹⁹ Id.

MODIFICACIONES A LAS METAS DE LOS INDICADORES DE NIVEL DE PROPÓSITO DE LA MIR DEL PP S174
REALIZADAS EN EL PASH, 2022

Método de cálculo	Meta aprobada en el PEF 2022	Meta modificada en el PASH y reportada en la Cuenta Pública 2022	Razones de la modificación (registradas por la Secretaría de Bienestar en el PASH)
Indicador: P.1 Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 23 años que no asisten a un espacio educativo o de cuidados infantiles por no poder pagar los gastos			
(Número de personas de 0 a 23 años que no asiste a un espacio educativo o de cuidados infantiles porque no puede pagar los gastos / Número total de personas de 0 a 23 años de edad) *100	3.06	0.00	“La fuente de información tiene una periodicidad quinquenal por lo que al ser 2019 el último año en que se realizó la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) el siguiente año de levantamiento sería 2024 y sus resultados estarán disponibles en 2025”.
Indicador: P.2 Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años beneficiarios del programa respecto de la población objetivo			
(Número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años beneficiarios del programa / Número total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años que conforman la población objetivo) *100	20.69	19.19	“Se modifica el denominador con base en la actualización de la nota de población del programa”. Al respecto, la Secretaría de Bienestar señaló que “Se ajustó el denominador del indicador conforme a los datos preliminares de la actualización de la población objetivo calculada por la Dirección General de Planeación y Análisis de la Secretaría de Bienestar, con datos del cuestionario Ampliado del Censo 2020 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020”.
Indicador: P.3. Porcentaje de niñas y niños de hasta 4 años que reciben cuidados infantiles.			
(Número de personas de 0 a 4 años que reciben cuidados infantiles adecuados (no los dejan solos) / Número total de personas de 0 a 4 años de edad) *100	42.6	42.6	Sin modificaciones.
Indicador: P.4. Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años que asisten a un espacio educativo o de cuidados infantiles			
(Número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años beneficiarios del programa / Número total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años que conforman la población objetivo) *100	65.21	0.00	“Los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022 estarán disponible hasta el ejercicio 2023, por lo que en este ejercicio no se podrá reportar avances”.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, Tomo III Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 20 “Bienestar”, Indicadores para Resultados, “Avance de los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal”; Presupuesto de Egresos de la Federación. Ejercicio Fiscal 2022, Tomo III Ramos Administrativos, Ramo 20 “Bienestar”, “Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios”, y la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023.

En cuanto a las modificaciones realizadas a las metas de dos de los tres indicadores (P1 y P4) que se dirigieron a medir el cumplimiento del objetivo de nivel de Propósito, se identificó lo siguiente:

- La modificación de la meta del indicador P1 “Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 23 años que no asisten a un espacio educativo o de cuidados infantiles por no poder pagar los gastos” se debió, de acuerdo con la Secretaría de Bienestar, a que la información del indicador no se encontró disponible, en 2022, sino que será hasta el 31 de diciembre de 2025, ya que la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT), de la cual se obtendrá la información, tiene una periodicidad quinquenal, por lo que, al ser el año 2019 el último en que se realizó, el siguiente año de levantamiento sería 2024 y sus resultados estarían disponibles en 2025.

Al respecto, en la auditoría se analizó la metodología de la ENUT 2024,¹²⁰ y se identificó que en ésta se incluyeron preguntas relacionadas con la asistencia de bebés, niñas, niños, así como personas mayores, enfermas o con algún tipo de discapacidad, a la educación inicial (estancias, guarderías, preescolar o kínder), y a la escuela, así como preguntas del “motivo por el cual, de ser el caso, no se asiste a dicha educación”, con respuestas cerradas en las que se incluyen: “no puede pagar los gastos escolares” o “por falta de dinero o recursos”, por lo que dichas preguntas se relacionaron con el numerador del indicador P1, relativo al “Número de personas de 0 a 23 años que no asiste a un espacio educativo o de cuidados infantiles porque no puede pagar los gastos”.

- La modificación de la meta del indicador P4 “Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años que asisten a un espacio educativo o de cuidados infantiles”, se realizó, de acuerdo con la dependencia, porque la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), medio de verificación del indicador, no había sido publicada en 2022 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),¹²¹ por lo que la información del resultado del indicador no estuvo disponible en ese año.

¹²⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo. ENUT 2024. Consulta pública sobre la actualización metodológica, [en línea], [consulta: 27 de noviembre de 2023]., disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/app/consultapublica/doc/descarga/ENUT2024/proyecto/cp_enut24_doc_tec.pdf

¹²¹ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023.

Al respecto, en la auditoría se analizaron los resultados de la ENIGH 2022,¹²² consultados el 27 de noviembre de 2023, en los que se identificó que, si bien se incluyeron preguntas relacionadas con las características sociodemográficas de los hogares, no se identificaron preguntas vinculadas específicamente con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años, los cuales conforman la población objetivo del programa.

Respecto de la modificación de la meta del indicador orientado a medir la cobertura del programa (P2), se identificó que la Secretaría de Bienestar ajustó el denominador del indicador, conforme a los datos preliminares de la actualización de la población objetivo calculada por la Dirección General de Planeación y Análisis de la Secretaría de Bienestar, con datos del Cuestionario Ampliado del Censo 2020 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020”.

Por lo que se refiere a la ficha técnica del indicador P3,¹²³ la Secretaría de Bienestar no contó con información para reportar su resultado, debido a que la información del indicador P3 “Porcentaje de niñas y niños de hasta 4 años que reciben cuidados infantiles” no se encontró disponible, en 2022, sino hasta el 31 de diciembre de 2023, debido a que los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022 estarían disponibles hasta el ejercicio 2023.

Al respecto, en la auditoría se analizaron los resultados de la ENIGH 2022,¹²⁴ en los que se identificó que, si bien se incluyeron preguntas relacionadas con las características sociodemográficas de los hogares, no se identificaron preguntas vinculadas específicamente con las niñas, niños hasta 4 años de edad, los cuales conforman la población objetivo del indicador, por lo que la información reportada en la encuesta no guardó relación directa con el numerador, ni con el denominador del indicador, ni fue específica para el cálculo de la meta.

En síntesis, la modificación de las metas y la falta de información relacionada con los indicadores P1, P3 y P4 no le permitió a la Secretaría de Bienestar evaluar el cumplimiento del objetivo específico del programa, en 2022, a fin de medir su contribución a “Mejorar las condiciones para el acceso a cuidados y educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres, mediante la entrega de un apoyo económico para destinarlo a sus cuidados y que les permita continuar con su educación”.

¹²² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022, [en línea], [consulta: 27 de noviembre de 2023]., disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022-/doc/enigh2022_ns_presentacion_resultados.pdf

¹²³ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2874/2023 del 8 de agosto de 2023.

¹²⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022, [en línea], [consulta: 27 de noviembre de 2023]., disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022-/doc/enigh2022_ns_presentacion_resultados.pdf

- Contribución del programa en la mejora de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian

En el Programa Sectorial de Bienestar (PSB) 2020-2024, se estableció la acción puntual núm. 4.1.3 “Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian priorizando a las personas que habiten en comunidades indígenas y afro mexicanas, marginadas o con violencia”.

En la Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2022,¹²⁵ se indicó que, mediante el “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, se mejorarán las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral y escolar de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo, o estudian y que no cuenten con la prestación de cuidados infantiles, así como promover el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, para su manutención y educación [...]”.

Al respecto, se identificó que, en la MIR 2022 del Pp S174, la Secretaría de Bienestar no estableció indicadores para evaluar la contribución del programa en la mejora de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, lo que no permitió evaluar ni dar seguimiento a la contribución del programa en la acción puntual núm. 4.1.3 del PSB 2020-2024.¹²⁶

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y con base en los hallazgos, se identificó que la secretaría no incluyó en la MIR del Pp S174, indicadores que le permitiera a evaluar el cumplimiento de los objetivos, general y específico, del programa, ni su contribución a la acción puntual núm. 4.1.3 del PSB 2020-2024, en 2022, ya que:

- En el indicador de nivel de Fin no se estableció una meta, ni se reportaron resultados. Asimismo, la Secretaría de Bienestar no evaluó el cumplimiento del objetivo general del programa.

¹²⁵ Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre del 2021.

¹²⁶ Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, la Secretaría de Bienestar informó que “Una vez publicados los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los ISD de los Pp para el ejercicio fiscal 2024, se integrarán a la MIR del programa indicadores de nivel de Propósito adecuados y suficientes para evaluar el cumplimiento del objetivo de ese nivel, cuidando que se integren indicadores de los que se dispongan los medios de verificación necesarios y suficientes, conforme a su frecuencia de medición”, por lo que persiste la observación.

- Respecto de los indicadores de nivel de Propósito, se identificó que:
 - En el indicador P3 “Porcentaje de niñas y niños de hasta 4 años que reciben cuidados infantiles”, la Secretaría de Bienestar registró no contar con información para reportar su resultado, debido a que los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, que se utilizarían para su cálculo, estarían disponibles hasta el ejercicio 2023.
 - En el indicador P4 “Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años que asisten a un espacio educativo o de cuidados infantiles”, se modificó la meta a 0, debido a que, de acuerdo con la dependencia, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), medio de verificación del indicador, no había sido publicada en 2022 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 - Al respecto, en la auditoría se revisaron los resultados de la ENIGH 2022, en los que no se identificaron preguntas vinculadas directamente con los indicadores P3 y P4.

La falta de información relacionada con los indicadores P1, P3 y P4 no le permitió a la Secretaría de Bienestar evaluar el cumplimiento del objetivo específico del programa.

- En la MIR del Pp S174, la Secretaría de Bienestar no estableció indicadores para evaluar la contribución del programa en la mejora de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, lo que no permitió evaluar ni dar seguimiento de la contribución del programa a la acción puntal núm. 4.1.3 del PSB 2020-2024.¹²⁷

2022-0-20100-07-2124-07-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, en el marco del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, implemente mecanismos que le permitan disponer de los medios de verificación necesarios y suficientes para los indicadores de nivel de Propósito del programa, a fin de evaluar el cumplimiento de su objetivo específico, referente a "Mejorar las condiciones para el acceso a cuidados y educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres, mediante la entrega de un apoyo económico para destinarlo a sus cuidados y que les permita continuar con su educación", en términos del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma

¹²⁷ La recomendación, correspondiente a las observaciones sobre la evaluación de cumplimiento de los objetivos, general y específico, del programa, se presenta en el resultado núm. 11 “Rendición de cuentas del programa”, de este informe.

Tercera "Actividades de control", numeral 10 "Diseñar actividades de control", y norma Cuarta "Información y comunicación", párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y del apartado 6 del Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 11 - Acción 2022-0-20100-07-2124-07-010

10. *Contribución del Pp S174 en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*

En la revisión de la base de datos denominada "Vinculación_ODS-Pp_PEF2022"¹²⁸ de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se identificó que el Pp S174 se relacionó, en 2022, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas siguientes:

¹²⁸ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "Vinculación_ODS-Pp_PEF2022" [en línea], [Consulta: 14 de septiembre de 2023], disponible en: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Datos-Abiertos>

ALINEACIÓN DEL PP S174 CON LOS OBJETIVOS Y METAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, 2022

MIR 2022 del Pp S174	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Metas
<p>Objetivo de nivel de Fin</p> <p>Contribuir a mejorar el acceso al ejercicio pleno de derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad.</p> <p>Objetivo de nivel de Propósito</p> <p>Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres, mejoran su acceso a cuidados y educación.</p>	1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.	<p>1.2 Para 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños 1.3 y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.</p> <p>1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables.</p>
	4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	4.2 Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.
	8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.	8.5 Para 2030, lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.
	16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la **Resolución 70/1 “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”** y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **“Vinculación_ODS-Pp_PEF2022”** [en línea], [consulta: 14 de septiembre de 2023], disponible en: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Datos-Abiertos>

En cuanto a la participación de la Secretaría de Bienestar en el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la secretaría proporcionó el oficio núm. BIE/100/0443/2022 del 28 de abril de 2022, mediante el que la dependencia hizo del conocimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a cargo de la Secretaria de Economía, la designación de los servidores públicos que fungieron como vocales y suplentes para representar a la Secretaria de Bienestar en cuatro Comités de Trabajo para el seguimiento de la Agenda 2030, de dicho consejo nacional, de los que formó parte en 2022: Comité de Bienestar, Comité de Medio Ambiente, Comité de Economía y Comité de Seguimiento y Estrategia.¹²⁹

¹²⁹ Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. AUF/DGPP/410/3574/2023 del 29 de septiembre de 2023.

Asimismo, la Secretaría de Bienestar informó a la ASF que la Dirección de Relaciones Internacionales “participó, en su calidad de suplente,¹³⁰ en las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités de Bienestar, y de Seguimiento y Estrategia, a las que convocó el Secretariado Ejecutivo del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible [...]”, e indicó que “durante el año 2022, dicho Secretariado no realizó requerimiento expreso a esta Dirección para brindar información relativa a los avances en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de los programas a cargo de esta secretaría”, incluyendo el Pp S174.¹³¹ Al respecto, la Secretaría de Bienestar no acreditó a la ASF su participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités de Bienestar, y de Seguimiento y Estrategia, convocadas en 2022 por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La Secretaría de Bienestar no acreditó que definió indicadores para dar cuenta de la contribución del Pp S174 al cumplimiento de los ODS 1, 4, 8 y 16, y las metas 1.2, 1.3, 4.2, 8.5 y 16.2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Al respecto, la Dirección General de Monitoreo y Evaluación para el Desarrollo, en su calidad de vocal de los Comités de Bienestar, y de Seguimiento y Estrategia,¹³² informó a la ASF que:

- “de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su diverso modificatorio, corresponde al Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible proponer al Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los indicadores necesarios para el monitoreo de la Agenda 2030”.
- “esta Dirección General no tiene participación, como representante de la Secretaría de Bienestar, en dichos órganos colegiados.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar no acreditó a la ASF las acciones realizadas, en su carácter de integrante del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el marco del Pp S174, ni los indicadores para evaluar la contribución del Pp S174 al cumplimiento de los ODS 1, 4, 8 y 16, y las metas 1.2, 1.3, 4.2, 8.5 y 16.2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.¹³³

¹³⁰ **Id.**

¹³¹ **Id.**

¹³² Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. AUF/DGPP/410/3574/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023.

¹³³ Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, la Secretaría de Bienestar informó que “la Dirección General de Monitoreo y Evaluación para el Desarrollo [...] participó en la primera sesión ordinaria 2023” del Consejo Nacional de la Agenda 2030, sin que se remitiera la evidencia documental de la participación de la Secretaría de Bienestar en los Comités de Bienestar, y de Seguimiento y Estrategia, en 2022, por lo que persiste la observación. Respecto de los indicadores para evaluar la contribución del programa presupuestario S174 Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1, 4, 8 y 16, y las metas 1.2, 1.3, 4.2, 8.5 y 16.2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, y con base en los hallazgos, se identificó que:

- La Secretaría de Bienestar no acreditó su participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités de Bienestar, y de Seguimiento y Estrategia convocadas en 2022 por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Tampoco sustentó que realizó acciones, en su carácter de integrante del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, para proponer al Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los indicadores para evaluar la contribución del Pp S174 al cumplimiento de los ODS 1, 4, 8 y 16, y las metas 1.2, 1.3, 4.2, 8.5 y 16.2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

2022-0-20100-07-2124-07-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de registro y control sobre su participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités de Bienestar, y de Seguimiento y Estrategia convocadas por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y defina metas e indicadores para evaluar la contribución del programa presupuestario S174 Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1, 4, 8 y 16, y las metas 1.2, 1.3, 4.2, 8.5 y 16.2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a fin de contribuir a asegurar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las metas con las que se vincula el programa, en términos del artículo segundo, fracciones I, VII y VIII, del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; del apartado 6 "Objetivos prioritarios", párrafo tercero, del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma Tercera, párrafos primero y segundo, y capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Secretaría de Bienestar señaló que "se observa la necesidad de crear puentes o lazos comunicantes entre las áreas implicadas en la determinación de dichos indicadores en dos vías: por un lado, como representante de los Comités, a fin de avanzar la propuesta necesaria entre los trabajos de las Secretarías que integran el Consejo para determinar indicadores, en especial para el programa S174 Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras. Por otro lado, se requiere constituir un consenso sobre dichas metas e indicadores mediante la coordinación interna entre las Direcciones al Interior de la Secretaría", e indicó que se "propone el inicio de un proceso interno convocado por la Dirección General de Planeación y Análisis, con invitaciones para las Direcciones implicadas en la planeación, diseño y evaluación del programa a fin de facilitar una propuesta de indicadores a presentarse ante los Comités del CNADS", por lo que persiste la observación relativa a definir metas e indicadores para evaluar la contribución del programa S174 al cumplimiento de los ODS y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. Rendición de cuentas del programa

La información reportada en la Cuenta Pública 2022, relacionada con las acciones realizadas por la Secretaría de Bienestar para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, establecidos en las Reglas de Operación del programa, y en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, se muestra a continuación:

RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, 2022
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 29 de diciembre de 2022
<p>Objetivo general: Contribuir a mejorar las condiciones que permitan el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres.</p> <p>Objetivo específico: Mejorar las condiciones para el acceso a cuidados y educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres, mediante la entrega de un apoyo económico para destinarlo a sus cuidados y que les permita continuar con su educación.</p>
Presupuesto de Egresos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022
<p>En la "Estrategia programática" se estableció que el programa presupuestario buscaría que "[...] se mejoraran las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral y escolar de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo, o estudian y que no cuenten con la prestación de cuidados infantiles, así como promover el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, para su manutención y educación [...]".</p> <p>En el apartado "Análisis Funcional Programático Económico", se identificó que para la operación del Pp S174 se asignaron 2,785,257.9 miles de pesos a la Secretaría de Bienestar.</p> <p>En el apartado "Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios", se incluyó la MIR del Pp S174, con siete objetivos de nivel Fin, Propósito, Componente y Actividad, y con 12 indicadores.</p> <p>Al respecto, se identificó que, de los 12 indicadores, el diseño de 7 indicadores (1 de nivel Fin, 4 de nivel Propósito y 2 de nivel Componente) fue útil para evaluar los objetivos de fin, propósito y componente de la MIR del Pp S174, y 5 indicadores (1 de nivel componente y 4 de nivel Actividad) no fueron suficientes o útiles para evaluar los objetivos de componente y actividad del programa.</p> <p>En la auditoría, se identificó que la dependencia modificó la MIR de 2022 del Pp S174, eliminando el objetivo A3 y el indicador "Porcentaje de visitas de seguimiento realizadas respecto del total de personas beneficiarias", por lo que la MIR del PpS174 quedó integrada por 6 objetivos y 11 indicadores.</p>
Cuenta Pública 2022
<p>Se reportó que la Secretaría de Bienestar ejerció 2,640,406.8 miles de pesos en la implementación del Pp S174, monto inferior en 5.2% (144,851.1 miles de pesos), al presupuesto original de 2,785,257.9 miles de pesos.</p> <p>Respecto del cumplimiento de las metas de los 11 indicadores, se identificó que, en cuatro indicadores, se superaron las metas previstas (indicadores P1, C3, A2 y A3); en tres indicadores, el cumplimiento de las metas fue inferior a lo previsto (indicadores C1, C2 y A1), y en cuatro indicadores, no se reportó el cumplimiento de las metas (indicadores F1, P1, P3 y P4).</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021; el **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022**, y la **Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022**.

En la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar para sustentar los resultados de la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, reportados en la Cuenta Pública 2022, se identificó lo siguiente:

INFORMACIÓN Y REGISTROS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR RESPECTO DEL PROGRAMA DE APOYO
PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS, 2022¹

Tema revisado	Hallazgos identificados por el grupo auditor
<p>Cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras</p>	<p>En cuanto a los beneficiarios del programa, la Secretaría de Bienestar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registró que incorporó 75,823 beneficiarios al programa, en 2022 (base de datos “13. Bases respaldo MIR CP 22_S174”), y que 242,188 beneficiarios conformaron el padrón de beneficiarios al 31 de diciembre de 2021 (archivos “PADRON_NYN_MOD_A_2021” y “PADRON_NYN_MOD_B_2021”), lo que sumó un total de 318,011 beneficiarios. Al respecto, esta cifra difiere en 5.1% (17,226) menos que los 335,237 beneficiarios que la secretaría reportó como apoyados mediante las modalidades A y B del programa en 2022, en las bases de datos “PUNTO 27 - MOD A” y “PUNTO 27 - MOD B”. • La Secretaría de Bienestar no acreditó que los 75,823 beneficiarios del Pp S174 incorporados, en 2022, se registraron como parte de los 335,237 beneficiarios que fueron apoyados, en ese año, reportados en las bases de datos denominadas “PUNTO 27 - MOD A” y “PUNTO 27 - MOD B”, debido a que: <ul style="list-style-type: none"> ○ El 2.7% (2,033) de los 74,199 registros de las niñas y niños incorporados en la modalidad A del programa, incluidos en la base de datos denominada “13. Bases respaldo MIR CP 22_S174”, que sustentó el indicador “Porcentaje de incorporación de Beneficiarios a la Modalidad A del Programa respecto a lo programado”, no se correspondió con ninguno de los 294,233 registros de las niñas y niños beneficiarios del programa, reportados en la base de datos de los beneficiarios de la modalidad A, apoyados por el programa, en 2022, denominada “PUNTO 27 - MOD A”. ○ El 99.6% (1,618) de los 1,624 registros de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años incorporados en la modalidad B del programa, incluidos en la base de datos denominada “13. Bases respaldo MIR CP 22_S174”, que sustentó el indicador “Porcentaje de incorporación de Beneficiarios a la Modalidad B del Programa respecto a lo programado”, no se correspondió con ninguno de los 41,004 registros de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años beneficiarios del programa, reportados en la base de datos de los beneficiarios de la modalidad B, apoyados por el programa, en 2022, denominada “PUNTO 27 - MOD B”.
<p>Integración y actualización del padrón de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras</p>	<p>La Secretaría de Bienestar reportó en el indicador “Días promedio transcurridos para la actualización del Padrón del Programa”, los resultados correspondientes a los días promedio en los que se integró a los nuevos beneficiarios del programa en las modalidades A y B, y no registró únicamente a los beneficiarios de la modalidad A, como se estableció en el objetivo del indicador de la MIR 2022, relativo a la “Incorporación de Beneficiarios a la Modalidad A del programa”.</p>
<p>Entrega de apoyos económicos del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras</p>	<p>La Secretaría de Bienestar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el indicador “Porcentaje de apoyos económicos entregados a niñas y niños hijos de madres, padres solos o bajo el cuidado de tutores respecto de lo programado”, reportó 1,335,002 apoyos, cifra que difiere de los 1,329,975 apoyos registrados como otorgados en la modalidad A, en la base de datos “PUNTO 31 MOD A”.² • En el indicador “Porcentaje de niñas que reciben apoyos económicos en la modalidad A respecto al total de beneficiarios del programa”, reportó que apoyó a 144,401 niñas, cifra que difiere de las 144,361 niñas apoyadas económicamente mediante la modalidad A, reportadas en la base de datos “PUNTO 31 MOD A”, analizada por la ASF.³ • En el indicador “Porcentaje de apoyos económicos entregados para niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad respecto de lo programado”, reportó que otorgó 242,595 apoyos, cifra que difiere de los 216,178 apoyos entregados mediante la modalidad

Tema revisado	Hallazgos identificados por el grupo auditor
	B, registrados en la base de datos "PUNTO 32 MOD B", analizada por la ASF. ⁴
Ejercicio de los recursos presupuestarios del Pp S174 en el cumplimiento de sus objetivos y metas	En 2022, la Secretaría de Bienestar, mediante el Pp S174 ejerció 2,640,406.8 miles de pesos, monto igual al modificado e inferior en 5.2% (144,851.1 miles de pesos) al presupuesto original de 2,785,257.9 miles de pesos. Al respecto, la secretaría señaló que, de acuerdo con su Sistema de Contabilidad y Presupuesto, "no se registraron variaciones en el ejercicio fiscal 2022, respecto al presupuesto modificado y ejercido", y no explicó las causas de la variación entre el presupuesto original y el ejercicio del Pp S174.
Cumplimiento de los objetivos, general y específico, del programa, y su contribución en la mejora de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian	<p>La Secretaría de Bienestar, en 2022, no evaluó el cumplimiento del objetivo general del programa, de "Mejorar las condiciones que permitan el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres".</p> <p>Asimismo, la falta de información relacionada con los indicadores P.1 "Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 23 años que no asisten a un espacio educativo o de cuidados infantiles por no poder pagar los gastos"; P.3 "Porcentaje de niñas y niños hasta 4 años que reciben cuidados infantiles", y P.4 "Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años que asisten a un espacio educativo o de cuidados infantiles", no le permitió a la Secretaría de Bienestar evaluar el cumplimiento del objetivo específico del programa, de "Mejorar las condiciones para el acceso a cuidados y educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres, mediante la entrega de un apoyo económico para destinarlo a sus cuidados y que les permita continuar con su educación".</p> <p>Además, en la MIR del Pp S174 de 2022, la Secretaría de Bienestar no estableció indicadores para evaluar la contribución del programa en la mejora de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, lo que no le permitió evaluar, ni dar seguimiento a la contribución del programa a la acción puntal núm. 4.1.3 del PSB 2020-2024.</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en los hallazgos identificados en los resultados núms. 3 "Cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", 4 "Integración y actualización del padrón de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", 5 "Entrega de apoyos económicos del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", y 9 "Cumplimiento de los objetivos, general y específico, del programa, y su contribución en la mejora de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian", de este informe.

¹ El detalle de cada una de estas observaciones se encuentra en los resultados núms. 3 "Cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras"; 4 "Integración y actualización del padrón de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras"; 5 "Entrega de apoyos económicos del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", y 9 "Cumplimiento de los objetivos, general y específico, del programa, y su contribución en la mejora de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian", de este informe.

² Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", la Secretaría de Bienestar remitió una base de datos en la que registró 1,335,022 apoyos otorgados, en 2022, cifra que difiere de los 1,335,002 apoyos reportados en el indicador "Porcentaje de apoyos económicos entregados a niñas y niños hijos de madres, padres solos o bajo el cuidado de tutores respecto de lo programado", por lo que persiste la observación.

³ Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", la Secretaría de Bienestar señaló que "el reporte de la MIR se realiza en el ejercicio fiscal que corre, lo que queda sujeto al proceso conciliatorio, situación que incide en el reporte de las cifras de la MIR", y remitió una base de datos en la que incluyó el campo "total de apoyos", con 1,335,002 apoyos otorgados, en 2022. Al respecto, la Secretaría de Bienestar no acreditó, a la ASF, las medidas de control establecidas para producir información confiable y

oportuna sobre los apoyos económicos otorgados a niñas en la modalidad A del programa reportados en sus registros internos y en sus indicadores de la MIR, por lo que persiste la observación.

- 4 Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2124 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", la Secretaría de Bienestar señaló que "el reporte de la MIR se realiza en el ejercicio fiscal que corre, lo que queda sujeto al proceso conciliatorio, situación que incide en el reporte de las cifras de la MIR", y remitió una base de datos en la que registró los 242,595 apoyos entregados mediante la modalidad B. Al respecto, la Secretaría de Bienestar no acreditó, a la ASF, las medidas de control establecidas para producir información confiable y oportuna sobre los apoyos económicos otorgados en la modalidad B del programa, reportados en sus registros internos y en los indicadores de la MIR, por lo que persiste la observación.

En el marco del control interno institucional, en la auditoría se identificó que la Secretaría de Bienestar no acreditó contar con información útil, confiable, suficiente ni oportuna para la rendición de cuentas del Pp S174 Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.

2022-0-20100-07-2124-07-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, en el marco del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, establezca medidas de control para producir información útil, confiable, suficiente y oportuna sobre: a) el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad; b) el número de beneficiarios apoyados; c) la actualización del padrón de beneficiarios; d) los apoyos económicos otorgados; e) el cumplimiento del objetivo general del programa de "Contribuir a mejorar las condiciones que permitan el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres", y del objetivo específico de "Mejorar las condiciones para el acceso a cuidados y educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres, mediante la entrega de un apoyo económico para destinarlo a sus cuidados y que les permita continuar con su educación"; f) la contribución del programa a la acción puntal núm. 4.1.3 "Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian priorizando a las personas que habitan en comunidades indígenas y afromexicanas, marginadas o con violencia", del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, y g) las causas de las variaciones entre el presupuesto original y el ejercido del programa, y la incidencia de las adecuaciones presupuestarias en el cumplimiento de sus objetivos y metas, a fin de que disponga de información e indicadores que le permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa, y rendir cuentas sobre su desempeño y resultados, en términos de los artículos 75, fracción X, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del artículo 24, fracciones IV y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma Tercera "Actividades de Control", párrafo primero, norma Cuarta "Información y Comunicación", párrafos primero y tercero, y el capítulo III, sección I, numeral 11, elemento de control 30,

del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Consecuencias Sociales

Los resultados del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras mostraron que, en 2022, la Secretaría de Bienestar benefició a niñas y niños hijos de madres, padres solos o bajo el cuidado de tutores, mediante la entrega de apoyos económicos por 2,566,276.0 miles de pesos. Al respecto, debido a las diferencias identificadas en el número de beneficiarios que cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad y que fueron incorporados al programa, y en el número de apoyos económicos otorgados, presentadas en los registros internos de la secretaría y en la Cuenta Pública 2022, así como a la falta de información para evaluar el cumplimiento de los objetivos, general y específico, del programa, la Secretaría de Bienestar no sustentó la utilidad, la confiabilidad, la suficiencia y la oportunidad de la información de este programa, en lo que se refiere al número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad y que fueron incorporados al programa como beneficiarios, y al número de beneficiarios que recibieron los apoyos económicos en la modalidad B del programa; además, la dependencia no evaluó el número de beneficiarios que mejoraron su acceso al ejercicio pleno de sus derechos sociales, mediante la entrega de los apoyos económicos, para destinarlo a sus cuidados y para continuar con su educación.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 10 restantes generaron:

10 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 2 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el objetivo de fiscalizar el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, a fin de verificar su diseño, y el cumplimiento de objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Programa Sectorial de Bienestar (PSB) 2020-2024, el Gobierno Federal reconoció “el incremento de las desigualdades socioeconómicas, en particular la pobreza y marginación de niñas, niños y adolescentes”, y se identificaron las causas asociadas a esta problemática, relacionadas con las condiciones de exclusión y discriminación de las niñas, niños y adolescentes, así como con el entorno laboral de sus madres y padres. Asimismo, en el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024, se reconoció que “las niñas, niños y adolescentes se encuentran en condición de vulneración debido, entre otras causas, a la pobreza, lo cual tiene como efecto la falta de acceso a sus derechos relacionados con la educación y la salud”.

Para atender este problema público, en 2022, la Secretaría de Bienestar operó el Pp S174 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras de la Secretaría de Bienestar”, para otorgar apoyos económicos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, con el objetivo general de “Contribuir a mejorar las condiciones que permitan el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que se encuentran en situación de

vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres”,¹³⁴ en el que ejerció 2,640,406.8 miles de pesos.

Los resultados de la fiscalización al Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras de la Secretaría de Bienestar, en 2022, fueron los siguientes:

- En el diseño del programa:
 - En el diseño normativo, el Pp S174 se enmarcó en la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Resolución aprobada por la Asamblea General 64/142. Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; el Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2022, y los Lineamientos para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.

Al respecto, no existió consistencia entre la denominación del “Programa para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes”, señalada en el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de julio de 2022; la denominación del “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, establecida en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2021, y la población objetivo definida en dichas reglas, correspondiente a “niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que están en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres”.

- En el diseño programático-presupuestal, los objetivos general y específico del programa, establecidos en sus reglas de operación de 2022, fueron congruentes con el Eje 2. “Política Social” del PND 2019-2024, y con los objetivos prioritarios 1 y 4 del PSB 2020-2024.

¹³⁴ Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2021.

- En el diseño institucional-organizacional, la dependencia no acreditó:
 - La incorporación, en el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar, de las funciones de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP), instancia ejecutora del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.
 - La elaboración del manual de procedimientos de la UAGP.
- En el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad:
 - Mediante el programa, la Secretaría de Bienestar apoyó a 335,237 beneficiarios, en 2022, de los cuales el 87.8% (294,233 beneficiarios) correspondió a niñas y niños apoyados en la modalidad A, y el 12.2% (41,004 beneficiarios) a niñas, niños, adolescentes y jóvenes apoyados en la modalidad B.
 - La Secretaría de Bienestar no acreditó que los 75,823 beneficiarios del programa incorporados, en 2022, se registraron como parte de los 335,237 beneficiarios que fueron apoyados, en ese año, ya que:
 - El 2.7% (2,033) de los 74,199 registros de las niñas y niños incorporados en la modalidad A del programa, no se correspondió con ninguno de los 294,233 registros de las niñas y niños beneficiarios del programa.
 - El 99.6% (1,618) de los 1,624 registros de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años incorporados en la modalidad B del programa, no se correspondió con ninguno de los 41,004 registros de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años beneficiarios del programa.
 - Respecto del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de la modalidad A del programa, en 2022:
 - En cuanto a los escritos libres que las madres, padres solos o tutores debían presentar, señalando si trabajaban, buscaban trabajo o estaban estudiando, la Secretaría de Bienestar no sustentó esta información para los 294,233 beneficiarios del programa.
 - Por lo que se refiere a los criterios y requisitos aplicables a los beneficiarios con algún tipo de discapacidad, que fueron apoyados, la dependencia registró que 294,233 beneficiarios entregaron un certificado médico que acreditó la discapacidad, cifra que no fue consistente con los 893 beneficiarios del programa con algún tipo de discapacidad.
 - Respecto de los criterios y requisitos aplicables a los beneficiarios pertenecientes a población indígena, en la revisión de los registros de los 95,634

beneficiarios en los que se señaló que habitaron en zonas indígenas, se identificó que el 21.9% (20,934) de los municipios reportados, no se incluyeron en el anexo 3 “Listado de Municipios A y B de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas”, por lo que no correspondieron a municipios indígenas, conforme a los criterios señalados en las reglas de operación del programa, vigentes en 2022.

- En el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de la modalidad B, en 2022:
 - La Secretaría de Bienestar registró que el 0.1% (32) de los beneficiarios no presentaron acta de defunción de la madre, como lo establecieron las reglas de operación del programa.
 - No fue posible identificar si el fallecimiento de la madre del 0.1% (35) de los beneficiarios se encontró dentro de la fecha establecida en las reglas de operación del programa (madres fallecidas durante el mes de marzo de 2013 en adelante), ya que en 32 registros no se consignó la fecha de defunción y en 3 registros la fecha fue inválida.
 - En el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022, no se establecieron criterios y requisitos de elegibilidad específicos para la población indígena en la modalidad B del programa, como sí fueron establecidos para la modalidad A.
- En la integración y actualización del padrón de beneficiarios del programa:
 - En 2022, la Secretaría de Bienestar integró los 12 padrones bimestrales del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras (6 de la modalidad A y 6 de la modalidad B), en los que no se registró la totalidad de los 71 campos establecidos para la estructura de estos padrones:
 - En los padrones de la modalidad A, en promedio, en 18 de los 71 campos no se registró información.
 - En los padrones de la modalidad B, en promedio, en 19 de los 71 campos no se registró información.
 - La entrega de 8 de los 12 padrones (cuatro de la modalidad A y cuatro de la modalidad B), se realizó en un plazo diferente del establecido en el calendario de envío, ya que:
 - Cuatro padrones de beneficiarios, correspondientes a los bimestres enero-febrero y marzo-abril de 2022, de las modalidades A y B, debieron remitirse a la

DGPB en marzo y mayo de ese año, respectivamente, pero los cuatro padrones fueron remitidos el 3 de agosto.

- Dos padrones de beneficiarios, uno de la modalidad A y otro de la modalidad B, correspondientes al bimestre mayo-junio, fueron remitidos el 12 de septiembre de 2022, pero debieron remitirse en julio de ese año.
 - Dos padrones de beneficiarios, uno de la modalidad A y otro de la modalidad B, correspondientes al bimestre julio-agosto, fueron remitidos el 31 de octubre de 2022, los cuales debieron entregarse en noviembre de ese año.
- En cuanto a la entrega de los apoyos económicos del programa:
- En la modalidad A “Apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras”:
 - La Secretaría de Bienestar reportó que, en 2022, se entregaron 1,333,505 apoyos económicos a 294,233 niñas y niños hijos de madres, padres solos o bajo el cuidado de tutores. Al respecto, en el 100.0% de los apoyos económicos otorgados, los montos registrados como otorgados se correspondieron con el monto establecido en las reglas de operación del programa de 2022.
 - En la modalidad B “Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna”:
 - La dependencia reportó la entrega de 242,595 apoyos económicos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna. Al respecto, de los 216,178 apoyos económicos otorgados, en 195,955 (90.6%), los montos reportados como otorgados, se correspondieron con los establecidos en las reglas de operación del programa.
- En la constitución y operación de Comités de Contraloría Social en el marco del programa:
- La secretaría reportó la constitución de los 2,201 Comités de Contraloría Social (CCS), pero no acreditó el formato A1 “Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social” de 2,200 comités, ni sustentó el número de integrantes de cada comité.
 - En cuanto a la capacitación y asesoría a los integrantes de dichos comités (2,201 CCS), la secretaría no acreditó el desarrollo de estas actividades en 31 de las 32 entidades federativas en las que se entregaron apoyos económicos del programa, ni sustentó que otorgó capacitación y asesoría, en 2022, sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

- La dependencia no acreditó la elaboración de 2,201 informes de contraloría social, ni que una vez que estos informes fueron recolectados, las coordinaciones en las delegaciones los capturaron en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).
 - De las 38 quejas y denuncias recibidas en los CCS, la secretaría no acreditó su captura en el Sistema de Información y Gestión (SIGE), ni las acciones que implementó para su atención.
- En el ejercicio de los recursos presupuestarios en el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp S174:
- En 2022, la Secretaría de Bienestar, mediante el Pp S174, ejerció 2,640,406.8 miles de pesos, monto igual al modificado, e inferior en 5.2% (144,851.1 miles de pesos) al presupuesto aprobado de 2,785,257.9 miles de pesos. Al respecto, la secretaría señaló que, de acuerdo con su Sistema de Contabilidad y Presupuesto, “no se registraron variaciones en el ejercicio fiscal 2022, respecto al presupuesto modificado y ejercido”, y no explicó las causas de la variación entre el presupuesto aprobado y el ejercido del programa.
 - La Secretaría de Bienestar destinó 74,130.8 miles de pesos en el presupuesto modificado para cubrir los gastos de operación del programa (capítulo 1000 y 3000), que equivalieron al 2.8% del total de los recursos ejercidos, con lo que dio cumplimiento al porcentaje máximo de hasta 3.6% establecido en las reglas de operación del programa.
 - En la revisión de las justificaciones del cumplimiento de las metas de los indicadores del Pp S174, reportadas por la Secretaría de Bienestar en la Cuenta Pública 2022, se identificó que la reducción de 144,851.1 miles de pesos en el presupuesto del programa no incidió en el cumplimiento de las metas de seis de los siete indicadores del programa, ya que:
 - En 3 de los 4 indicadores en los que se superó la meta (P2, C3 y A2), la dependencia señaló que los recursos del programa fueron suficientes para la atención de los beneficiarios.
 - En los 3 indicadores en los que no se alcanzó la meta (C1, C2 y A1), las causas de los incumplimientos no estuvieron relacionadas con la reducción del presupuesto.

Asimismo, en cuatro de los siete indicadores del programa no se reportó el cumplimiento de la meta, debido a la disponibilidad de información, por lo que no fue posible identificar cuál fue la incidencia de la reducción de los recursos del Pp S174.

- En el cumplimiento de los objetivos, general y específico, del programa:

- La Secretaría de Bienestar, en 2022, no evaluó el cumplimiento del objetivo general del programa de “mejorar las condiciones que permitan el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres”.
- Asimismo, la falta de información relacionada con los indicadores P.1 "Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 23 años que no asisten a un espacio educativo o de cuidados infantiles por no poder pagar los gastos"; P.3 "Porcentaje de niñas y niños hasta 4 años que reciben cuidados infantiles", y P.4 "Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años que asisten a un espacio educativo o de cuidados infantiles", no le permitió a la Secretaría de Bienestar evaluar el cumplimiento del objetivo específico del programa de “Mejorar las condiciones para el acceso a cuidados y educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres, mediante la entrega de un apoyo económico para destinarlo a sus cuidados y que les permita continuar con su educación”.
- En la MIR del Pp S174 de 2022, la Secretaría de Bienestar no estableció indicadores para evaluar la contribución del programa en la mejora de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, lo que no le permitió evaluar, ni dar seguimiento a la contribución del programa en la acción puntal núm. 4.1.3 del PSB 2020-2024.

En opinión del grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, en 2022, la Secretaría de Bienestar operó el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, en el que incorporó a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que se encontraron en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres, y les otorgó apoyos económicos por 2,566,276.0 miles de pesos. Debido a las diferencias identificadas en el número de beneficiarios que cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad y que fueron incorporados al programa, y en el número de apoyos económicos otorgados, presentadas en los registros internos de la secretaría y en la Cuenta Pública 2022, así como a la falta de información para evaluar el cumplimiento de los objetivos, general y específico, del programa, la Secretaría de Bienestar no sustentó la utilidad, la confiabilidad, la suficiencia, ni la oportunidad de la información del programa, en relación con: a) el número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad y que fueron incorporados al programa como beneficiarios; b) el número de beneficiarios que recibieron los apoyos económicos de la modalidad B del programa, y c) el número de beneficiarios que mejoraron

su acceso al ejercicio pleno de sus derechos sociales, mediante la entrega de los apoyos económicos, para destinarlo a sus cuidados y para continuar con su educación.

En la revisión, se identificaron áreas de mejora en el diseño y en la implementación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras:

- En el diseño, se relacionaron con actualizar el Manual de Organización de la Secretaría de Bienestar y el manual de procedimientos de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, instancia ejecutora del programa, así como realizar adecuaciones a la MIR y a las reglas de operación del programa.
- En la implementación, se relacionaron con establecer medidas de control para producir información confiable y oportuna sobre: a) el número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad incorporados al programa como beneficiarios; b) el número de beneficiarios que recibieron apoyos económicos de la modalidad B del programa; a) el número de beneficiarios que cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad de las modalidades A y B; b) el cumplimiento de los calendarios de envío para la integración de los padrones de beneficiarios; c) la acreditación de las actas de constitución, los informes, la capacitación y asesoría de los Comités de Contraloría Social; d) el número niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres, que fueron beneficiarios del programa, y que mejoraron su acceso al ejercicio pleno de sus derechos sociales, mediante la entrega de un apoyo económico para destinarlo a sus cuidados y que les permita continuar con su educación, y e) los resultados reportados en los indicadores de la MIR del Pp S174, a fin de que la dependencia disponga de información y de indicadores que le permitan rendir cuentas sobre los resultados del programa y evaluar el cumplimiento de sus objetivos, general y específico, así como su contribución en la mejora de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian.

En cuanto al valor de la fiscalización, se prevé que los resultados de la auditoría permitirán a la Secretaría de Bienestar:

- Actualizar el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar, con las funciones específicas de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, así como elaborar y publicar el manual de procedimientos de esa área, la cual es la instancia ejecutora del programa, con el propósito de que sean consistentes con el contenido de las reglas de operación del programa y con la estructura organizacional vigente de la secretaría.
- Diseñar indicadores en la MIR del Pp S174 para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

- Establecer medidas de control que garanticen que, en la incorporación de los beneficiarios del programa, se cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso establecidos en las reglas de operación.
- Integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del programa en la temporalidad programada y con la totalidad de los campos que le sean aplicables o, en su caso, justificar las excepciones.
- Establecer medidas de control para asegurar que los procesos para la entrega de los apoyos económicos de la modalidad B del programa se realicen con base en la normativa que regule la operación del programa.
- Establecer medidas de control para asegurar que la constitución y el registro de los Comités de Contraloría Social se realicen en los términos y los plazos previstos; que la capacitación permita la realización de las actividades de contraloría social y que, con base en los informes de contraloría social y las quejas y denuncias, la secretaría dé seguimiento a las irregularidades detectadas en los procesos del programa.
- Disponer de un sistema de información y de indicadores que le permitan rendir cuentas sobre los resultados del programa, y evaluar el cumplimiento de sus objetivos, general y específico, así como su contribución en la mejora de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Carlos Miguel Gómez Márquez

Lic. Marisela Márquez Uribe

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el diseño normativo, programático-presupuestal, institucional-organizacional y de las reglas de operación, en el que se enmarcó, en 2022, el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, fue consistente entre sí y respecto del problema público que éste pretendió atender.
2. Verificar que la Secretaría de Bienestar diseñó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2022 del Pp S174 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", con base en la Metodología de Marco Lógico (MML).
3. Verificar que, en 2022, la Secretaría de Bienestar incorporó a los beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, con base en la verificación del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, y la priorización establecida en las reglas de operación del programa.
4. Verificar que la Secretaría de Bienestar integró y actualizó, en 2022, el padrón de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.
5. Verificar que, en 2022, la Secretaría de Bienestar otorgó los apoyos económicos de las modalidades A "Apoyos para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras", y B "Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna", de acuerdo con los montos y los plazos establecidos en las reglas de operación del programa.
6. Verificar que la Secretaría de Bienestar programó y realizó, en 2022, visitas aleatorias de seguimiento, al menos, al 10% del Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, en sus modalidades A y B, y que los resultados le permitieron conocer la realidad y las necesidades de las personas beneficiarias, e implementar medidas para salvaguardar el interés superior de los menores apoyados, conforme a lo establecido en las reglas de operación del programa.
7. Verificar que, en 2022, la Secretaría de Bienestar constituyó y operó Comités de Contraloría Social en el marco del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras; que los registró en el Sistema Informático de Contraloría Social, y que proporcionó información, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias, a fin de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana.
8. Verificar que los registros del presupuesto original, modificado y ejercido, de 2022, del Pp S174, fueron consistentes con la información reportada en la Cuenta Pública de ese

año; que los gastos de operación fueron de hasta el 3.61% del presupuesto asignado al programa, y la incidencia de las adecuaciones presupuestarias en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

9. Verificar en qué medida la Secretaría de Bienestar cumplió, en 2022, los objetivos, general y específico, del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, y la contribución del programa en el cumplimiento de la acción puntual 4.1.3 del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024.
10. Verificar que, en 2022, la Secretaría de Bienestar, en el marco del Pp S174, contribuyó al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 1, metas 1.2 y 1.3; del ODS 4, meta 4.2; del ODS 8, meta 8.5, y del ODS 16, meta 16.2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que estableció mecanismos para reportar dicha contribución.
11. Verificar que la Secretaría de Bienestar reportó, en la Cuenta Pública 2022, la información relacionada con el presupuesto original, modificado y ejercido del Pp S174, y con el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, y que dicha información se correspondió con la contenida en sus registros internos.
12. Verificar, en el marco de la valoración del control interno institucional, que la Secretaría de Bienestar, en 2022, implementó medidas de control interno relacionadas con el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, en 2022.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Bienestar; la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios; la Dirección General de Padrones de Beneficiarios; la Dirección General para la Validación de Beneficiarios; la Dirección General para el Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes; la Dirección General de Operación Integral de Programas, y la Dirección General de Seguimiento y Evaluación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 27, párrafo segundo, 45, párrafo primero, artículo 75, fracción X, y 111, párrafo tercero.
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma Segunda "Administración de Riesgos", principio 9, elemento de control interno 6.06 y norma Tercera "Actividades de Control", párrafos primero y

segundo, capítulo III, sección I, numeral 11, elementos de control 14, 25 y 30, numeral 10 "Diseñar actividades de control", y norma Cuarta "Información y comunicación", párrafos primero y tercero.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, artículo segundo, fracciones I, VII y VIII; Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 18, párrafos primero y segundo; Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, artículo 24, fracciones IV y IX; Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, apartado 6 "Objetivos prioritarios", párrafo tercero; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, apartado IV "Disposiciones específicas", de los numerales 18 y 19; Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, Lineamientos Noveno, inciso b), y Décimo tercero; Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, lineamientos Noveno, párrafo noveno; Décimo Cuarto, párrafo primero, fracción III, y párrafo segundo; Décimo Noveno, párrafo primero, fracción II; Vigésimo Tercero, y Vigésimo Séptimo; Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR"; Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, numerales II.5 "Objetivos de la MIR" y IV.6 "Frecuencia de medición"; Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores, apartado 6.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.